

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-03890M001-E117-2019

Código de Expediente: 2029203

“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y
FLOTILLA VEHÍCULAR DEL CIDE”

Publicación en CompraNet: 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Publicación en Diario Oficial de la Federación: 03 DE DICIEMBRE DE 2019.

VISITA A LAS INSTALACIONES DEL CIDE	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO
NO APLICA	05 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas	16 de Diciembre de 2019 a las 09:00 horas	20 de Diciembre de 2019 a las 16:00 horas	03 de Enero de 2020 a las 16:00 horas



EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 25, 26 FRACCIÓN I, 26 Bis FRACCIÓN II Y 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO (RLAASSP), 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH), SU REGLAMENTO (RLFPRH) Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE) A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, CON DOMICILIO EN LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA N° 3655, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MÉXICO, ESTABLECE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-03890M001-E117-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y FLOTILLA VEHÍCULAR DEL CIDE"

El contacto que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estará regido conforme al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" (en adelante el Protocolo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por los servidores públicos del CIDE que participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al Anexo Primero del citado Protocolo.

El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de la Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Se comunica que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

Los particulares tienen el derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en el CIDE, con domicilio ubicado la Carretera México-Toluca N° 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, para el caso en que adviertan conductas susceptibles de constituir incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos.

BAJO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

CONVOCATORIA

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como en las proposiciones que presenten las personas, licitantes podrá ser negociada.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto por la LAASSP, su RLAASSP y demás disposiciones legales aplicables.

I. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

a) Nombre de la entidad convocante, área contratante correspondiente y domicilio.

Para el presente procedimiento de contratación el CIDE, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, convoca a los



interesados a participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica, para la contratación del **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y FLOTILLA VEHÍCULAR DEL CIDE"**

El domicilio de la convocante ubicada en la Carretera México-Toluca N° 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

b) Medio y carácter del procedimiento de contratación.

El presente procedimiento es **Electrónico y de carácter Nacional**, por lo que los interesados podrán participar únicamente en forma electrónica en los distintos actos del presente procedimiento de contratación, y deberán ser de nacionalidad mexicana. Lo anterior de conformidad a la fracción II del artículo 26 Bis y la fracción I del artículo 28, respectivamente, de la LAASSP.

La entrega de proposiciones se realizará únicamente:

1. Por Compranet, por lo que las personas licitantes deberán presentar sus propuestas técnicas y económicas y documentación adicional, a través de medios remotos de comunicación electrónica

Lo anterior de conformidad a la fracción II del artículo 26 Bis de la LAASSP y el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2011

En el presente procedimiento, no se aceptará el envío de proposiciones a través del servicio postal o de mensajería.

c) Número de identificación de la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Electrónica No.: **LA-03890M001-E117-2019**

Código del Expediente: **2029203**

d) Señalamiento del recurso con el que se pagará

El presente procedimiento de contratación será **plurianual** y abarca los **ejercicios fiscales 2020 y 2021**, con fundamento a lo establecido en el artículo **50** de la "LFPRH" y **147** del "RLFPRH", y se pagará con recursos del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos establecidos por los artículos **24** y segundo párrafo del **25** de la "LAASSP".

e) Idioma

El Idioma será en español.

El contrato derivado de este procedimiento y las proposiciones que prepare la persona licitante, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambie con la Convocante, deberán de redactarse en el idioma español, con excepción de los acrónimos que son propios del uso de la contratación objeto del presente procedimiento o catálogos que se presenten en otro idioma los cuales deberán ir acompañados de su traducción simple al español.



f) Disponibilidad presupuestaria

Para el presente procedimiento el área requirente manifiesta tener disponibilidad presupuestaria en el Capítulo 3000, conforme al oficio DRF/294/2019 y autorización de plurianualidad conforme al oficio No. DRF/259/2019, considerando que el ejercicio de los recursos estará sujeto a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados y el calendario de gasto que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los ejercicios de que se trate.

El presente procedimiento de contratación no será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal, ni con la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

- g)** A fin de dar cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre mujeres y hombres (NMX-R-025-SCFI-2012), en todos los casos dónde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual, tanto para hombres como para mujeres.

II. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

a) Objeto de la contratación.

Se refiere a la contratación del **"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y FLOTILLA VEHICULAR DEL CIDE"**, se establece la descripción, especificaciones y características del servicio a contratar, objeto del presente procedimiento y que consta de **DOS PARTIDAS**.

La propuesta técnica presentada por la persona licitante, deberá apegarse a la descripción, especificaciones y características que se indican en el **ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas"**.

b) Adjudicación del procedimiento

El presente procedimiento de contratación se adjudicará por partida, a quien oferte las mejores condiciones para la convocante para cada una de las partidas, para lo cual deberá cumplir administrativa, técnica y económicamente con todo lo solicitado en la presente convocatoria de Licitación y sus juntas de aclaraciones para las partidas respectivas.

- c) Descripción completa del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.**

Derivado de que las normas mexicanas o internacionales no cubran los requerimientos del presente procedimiento, o bien las especificaciones contenidas en dichas normas se consideren inaplicables u obsoletas y hasta en tanto se elaboren las normas de referencia se efectuará la contratación conforme a las especificaciones indicadas en el **ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas"**:

d) Verificación del servicio a contratar.

La verificación del cumplimiento de las especificaciones y la aceptación de los servicios se realizará por parte del área requirente de conformidad con lo indicado en el **ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas"** de la presente convocatoria.

e) Tipo de Contrato

El contrato para cada una de las partidas será cerrado.

f) Modalidad de contratación

Licitación Pública Nacional Electrónica.

g) Modelo de contrato

El modelo de contrato será de conformidad al **ANEXO 10 “Modelo de Contrato”**.

h) Precio máximo de referencia.

Para la presente licitación, no se establece un precio máximo de referencia.

i) Pruebas.

No se establecen pruebas

j) Ofertas Subsecuentes de descuento.

La presente licitación **no estará sujeta** a la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos.

III. FORMA Y TERMINOS QUE REGIRAN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO

a) Reducción de Plazos

El presente procedimiento de contratación **NO** contempla reducción de plazos. Los interesados a participar en el presente procedimiento deberán observar las fechas y horarios establecidos para los distintos actos del procedimiento.

b) Fecha y hora de los distintos actos del procedimiento de contratación.

1. Obtención de la convocatoria.

Las personas podrán consultar la convocatoria o podrán descargarlas de la página de CompraNet en la dirección <http://compranet.hacienda.gob.mx/>

2. Visita a las instalaciones del CIDE.

NO se llevarán a cabo visita a las instalaciones del CIDE.

3. Junta de Aclaraciones.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **05 de diciembre de 2019 a las 09:00 horas.**

La forma de envío del escrito en que manifiesten su interés en participar y las solicitudes de aclaración deberán ser únicamente a través de CompraNet.

a) Las solicitudes de aclaración a la presente convocatoria que formulen las personas licitantes deberán presentarse; **a partir de la publicación de la convocatoria y a más tardar 24 veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones**, mismas que serán dirigidas a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.



- b) Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presente convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados no podrán ser contestadas por la convocante:

Se acompañará a la solicitud de aclaración correspondiente, una versión electrónica de la misma en formato Word 2003, que permita a la convocante su clasificación e integración por temas para facilitar su respuesta en la junta de aclaraciones de que se trate. Lo anterior de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 45 del RLAASSP.

- c) Las personas que deseen formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria deberán acompañarlas del Escrito en el que **manifiesten su interés** en participar en el procedimiento. El no envío de este documento, no-se dará respuesta a sus preguntas.

En dicho escrito, deberán expresar su interés en participar en la licitación y donde su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, incluyendo los datos siguientes:

- De la persona licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
- Del representante legal de la persona licitante: datos de las Escrituras Públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la proposición.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación mediante el escrito antes señalado, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la presente licitación.

Cuando el escrito a que se refiere el inciso c), se presente fuera del plazo previsto en el inciso a) del presente numeral, la persona licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

La convocante procederá a enviar a través de COMPRANET las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fechas señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, conforme a lo previsto en el RLAASSP.

Cuando en razón del número de solicitudes recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones informará a las personas licitantes si estas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a las personas licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que estos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación a las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a las personas licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.



Con fundamento en los artículos 33 de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se podrán celebrar las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características del servicio a contratar objeto de la licitación.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por las personas licitantes en la elaboración de su proposición.

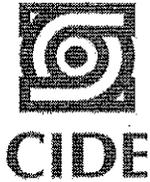
El CIDE publicará en la página de CompraNet el archivo que contiene el acta derivada de la Junta de Aclaraciones para consulta de los interesados, por lo que a las personas licitantes se les tendrá por notificados y enterados de todos los puntos tratados en ésta.

4. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

Se llevará a cabo el **16 de diciembre de 2019 a las 09:00 horas.**

Para los efectos de lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 47 del RLAASSP, a partir de la hora señalada se dará inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, de conformidad con lo siguiente:

- 4.1. Se procederá a la apertura de las proposiciones recibidas en CompraNet, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
- 4.2. El servidor público del CIDE facultado para presidir deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto, lo anterior con fundamento en la fracción III del artículo 48 del RLAASSP.
- 4.3. Una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público facultado para presidir el acto, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de la partida que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de las personas licitantes al acta respectiva, en este último caso, dará lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas.
- 4.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del RLAASSP, en caso de errores y omisiones aritméticas, estos serán rectificadas de la siguiente manera: en caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.
- 4.5. El servidor público que preside el acto y los representantes de las áreas requirentes y/o técnicas rubricarán las partes de las proposiciones que haya determinado la convocante en la presente convocatoria, quedando en resguardo del CIDE.
- 4.6. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las proposiciones recibidas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, el acta será firmada por el que preside y los representantes de las áreas requirentes y/o técnicas y se difundirán a través de CompraNet al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP.



- 4.7. Asimismo, en el acta se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo del procedimiento.
- 4.8. Todos los documentos presentados, quedarán en poder y resguardo del CIDE para su revisión detallada, análisis y evaluación.
- 4.9. Firma de acta.

No podrán ser negociadas o modificadas ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por las personas licitantes.

Posterior al evento de recepción de proposiciones, el Área requirente y/o técnica, realizará el análisis detallado de las proposiciones que recibieron durante el mismo Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, mismo que se señalará en el dictamen y fallo.

5. Notificación de Fallo

El acto de comunicación y notificación del Fallo se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la LAASSP, el cual se llevará a cabo el día **20 de diciembre de 2019 a las 16:00 horas**. La fecha para este acto podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir de la fecha programada inicialmente para el acto de comunicación del fallo señalado en esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la LAASSP.

A la hora señalada para este acto, se procederá conforme a lo siguiente:

- 5.1. Se procederá a dar lectura del acta de fallo en donde se mencionará(n) el(los) licitante(s) que se les adjudica el contrato, toda vez que cumplieron con todos los requerimientos solicitados en la convocatoria.
- 5.2. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración de la notificación del Fallo; el acta será firmada por los asistentes, misma que se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día que se celebre la junta, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 37 de la LAASSP.
- 5.3. Firma de acta.

Notificaciones a las personas licitantes participantes.

Para efectos de las notificaciones de los diversos actos de este procedimiento (que inicia a partir de la su publicación y culmina con la emisión del fallo) se publicará en la página de CompraNet los archivos de las diferentes actas celebradas. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

6. Firma de contrato

La formalización del contrato deberá realizarse en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en la Carretera México-Toluca N° 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, **el 03 de enero de 2020 a las 16:00 horas**.

El representante o apoderado legal de la persona licitante adjudicada que firme el contrato deberá presentar la siguiente documentación:

- Acta constitutiva y sus modificaciones certificadas ante fedatario público y previamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

- Poder notarial certificado ante fedatario público en el cual se otorgue al representante legal poder general para actos de administración o poder especial para suscribir contratos o convenios o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de contratación o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente.
- Tratándose de personas físicas, presentará copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente.
- Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal en original y copia.
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Para aquellos contratos cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberá presentar documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, de conformidad con el segundo párrafo de la regla 2.1.31, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019. Dicho documento deberá estar vigente (es decir no tener una antigüedad mayor a 30 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato respectivo).
- Para aquellos contratos cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en sentido favorable de que se encuentra al corriente en sus obligaciones en **MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** y no se ubica en algunos de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla Primera de las **REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015. Dicho documento deberá estar vigente (es decir no tener una antigüedad mayor a 30 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato respectivo).
- Documento de opinión favorable de cumplimiento de sus **OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES** y no encontrarse dentro de alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la Regla Primera del ACUERDO RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del **INFONAVIT**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017 y en su caso, acompañarlo con la constancia de situación fiscal de la empresa que subcontrate. Dicho documento deberá estar vigente (es decir no tener una antigüedad mayor a 30 días naturales previos a la fecha de formalización del contrato respectivo).
- En caso de contar con un domicilio diferente al que aparece en el R.F.C., última actualización de cambio de domicilio fiscal, tramitado ante el SAT.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II del artículo 44 del RLAASSP y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, para lo cual deberán entregar en lo individual los documentos antes descritos, antes de la fecha fijada para la firma del contrato.

En caso de formalizar una nueva sociedad, lo deberán comunicar mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.



NOTA: Todos los documentos solicitados deberán estar vigentes, no presentar tachaduras ni enmendaduras.

En el supuesto de que el proveedor no se presente a firmar el contrato por causas que le sean imputables, será sancionado en los términos del **artículo 46 de la LAASSP**.

La persona licitante que resulte adjudicada no podrá gravar o ceder a otras Personas Físicas o Morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo los de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de la Convocante, mediante escrito dirigido al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en el que se mencione los motivos por los que se ceden dichos derechos y los datos generales del beneficiario, no obstante lo anterior la factura deberá ser emitida por la persona licitante que resulte adjudicada y el que suscriba el contrato. En caso de que la persona licitante adjudicada incumpla en la firma del contrato, se procederá a adjudicar el contrato a la persona licitante que hubiere obtenido el segundo lugar dentro del margen del diez por ciento de la puntuación de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, esto de conformidad con el artículo 46 de la LAASSP.

En caso de existir discrepancia entre el modelo de contrato y la convocatoria, prevalecerá lo dispuesto en la convocatoria (entiéndase también lo señalado en las aclaraciones realizadas a la misma).

De conformidad al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán de observar para la utilización del Sistema electrónico de información Pública Gubernamental denominado CompraNet publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, los proveedores adjudicados deberán de entregar copia simple de su constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).

En el caso de no contar con dicha inscripción, los proveedores adjudicados solicitarán por escrito a la convocante se proporcionen las facilidades correspondientes para llevar a cabo su inscripción en el RUPC, para tales efectos el proveedor adjudicado deberá de requisitar previamente los distintos formularios disponibles en la página <http://compranet.hacienda.gob.mx> en el apartado correspondiente al RUPC. Con la finalidad de llevar a cabo su registro, deberá entregar la solicitud al momento de presentar la documentación solicitada en el Apartado III punto 6 de la Convocatoria.

En caso de no existir discrepancia en la información, se procederá con el registro, informándole mediante correo electrónico la conclusión del trámite.

En caso de existir discrepancias entre la información presentada y la registrada en el RUPC se le informará, para actualizar y/o modificar la información correspondiente.

7. Garantía de Cumplimiento:

NO APLICA, en virtud de lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas emitida en el Diario Oficial el 10-01-2014, que a la letra establece: *"Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales"*.



Asimismo, el artículo 294 fracción VI del citado ordenamiento, establece que a las Instituciones de Seguros les estará prohibido: *"Otorgar avales, fianzas o cauciones. Los seguros de caución previstos en la fracción XII del artículo 27, así como las fianzas que se otorguen en los términos del último párrafo del artículo 25 de esta ley, no se considerarán para estos efectos"*.

De acuerdo con lo anterior y tomando en cuenta que en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, estas instituciones se encuentran impedidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan con motivo de los contratos que celebren con los usuarios de los servicios de aseguramiento que prestan, para la presente licitación pública no es necesario que otorguen la garantía de cumplimiento de contrato a que se refiere el artículo 48, fracción II, de la "LAASSP", ya que tal obligación implicaría para las referidas Instituciones de Seguros constituir una doble garantía, independientemente de que incurrirían en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

Cabe señalar que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, se reportará a la Secretaría de la Función Pública, para los efectos de los artículos 59 y 60 de "LAASSP"

8. Póliza de responsabilidad civil:

No aplica

9. Garantía de vicios ocultos.

No aplica

c) Entrega de las Proposiciones.

La entrega de las proposiciones únicamente será por CompraNet, lo anterior de conformidad a la fracción II del artículo 26 Bis de la LAASSP y el "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2011.

d) Vigencia de las Proposiciones.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha y hora establecidas, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento y hasta su total conclusión.

e) Proposiciones conjuntas

Los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 tercero, cuarto y quinto párrafos de la LAASSP, 44 y 48 fracción VIII segundo párrafo del RLAASSP, son los siguientes:

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición deberán establecer con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el o la representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a



quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán, con precisión los aspectos siguientes:
 - Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
 - Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
 - Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;
- III. El convenio a que hace referencia la fracción II de este inciso se presentará con la proposición y, en caso de que a las personas licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;

En el supuesto de que se adjudique el contrato a las personas licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II de este inciso y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

f) Instrucciones para la Presentación de Proposiciones.

1. Ser presentadas en el sobre electrónico, el cual deberá contener necesariamente:
 - Especificaciones Técnicas
 - Propuesta Económica
 - El resto de los documentos solicitados.

2. Conforme a lo señalado en el inciso f) de la fracción III del artículo 39 del RLAASSP, las personas licitantes sólo podrán presentar una proposición por procedimiento.
3. Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas **no podrán dejarse sin efecto**, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento hasta su total conclusión.
4. Sin ser motivo de descalificación se solicita que la documentación referida se presente en papel membretado de la persona licitante, en el **mismo orden** que se señala en el **numeral IV** de la presente Convocatoria.
5. Por ser proposiciones (propuestas y demás documentación distinta a éstas) enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue la persona licitante.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

6. Para considerar todos los escritos debidamente requisitados, deberán contener invariablemente la firma del representante o apoderado legal de la persona licitante, debidamente acreditado, y en su caso, cuando así se haya solicitado, la leyenda **"Bajo Protesta de Decir Verdad"**.
7. La persona licitante sufragará todos los costos relacionados con la preparación de su proposición, por lo que **El CIDE** no asumirá en ningún caso dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la licitación o el resultado de ésta, salvo en los casos previstos en la **LAASSP**.

g) Propuesta técnica (ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas").

La propuesta técnica (según se describe en el **ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas"** de la presente Convocatoria), deberá presentarse conforme a lo siguiente:

1. Deberá ser clara y precisa, detallando las características técnicas que proponga, en concordancia con lo solicitado en el **ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas"** de la presente Convocatoria. **NO** se aceptará que se indique "o similar", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "descripciones genéricas", "condicionar la proposición" y/o cualquier aseveración o manifestación como las mencionadas.
2. En todos los casos, deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de la persona licitante, debidamente acreditado, por lo menos en la última hoja del documento que las contenga; por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma o rúbrica, no obstante, deberá firmar aquellos documentos en los que aparezca su nombre en el espacio específico para ello.

3. Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran.
4. En caso de ser requerido y/o necesario, las personas licitantes deberán incluir en su propuesta técnica los catálogos, folletos, manuales o documentos en los que se aprecie el cumplimiento de las especificaciones solicitadas por la Convocante, éstos podrán ser descargados de Internet, siempre y cuando la información sea clara y legible y deberán de enviarlos en un archivo escaneando los documentos solicitados, en caso de estar en otro idioma estos deberán ir acompañados de una traducción simple al español.

h) Propuesta económica (ANEXO 2 “Propuesta Económica”).

1. Señalar el precio unitario, el total del costo de los servicios, cargo o comisión, según la partida y de conformidad con lo indicado en el **ANEXO 2 “Propuesta Económica”**. Asimismo, se deberán considerar dos decimales, indicar la cantidad con número y letra, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.
2. En todos los casos, deberá ser firmada por la persona legalmente facultada para ello, por lo menos en la última hoja del documento que las contenga; por lo que no afectará la solvencia de la propuesta cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma o rúbrica, por lo que no podrá desecharse por esta causa.
3. Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran.
4. Los precios ofertados deberán ser fijos, sin escalación, durante la vigencia de este procedimiento y durante el periodo de la vigencia de la prestación del servicio para el caso del licitante que resulte adjudicado.
5. Deberá ser clara y precisa, en concordancia con lo solicitado en el **ANEXO 2 “Propuesta Económica”** de la presente Convocatoria. **NO** se aceptará que se indique “o similar”, “cotizo de acuerdo a lo solicitado”, “incluido”, “descripciones genéricas”, “condicionar la proposición” y/o cualquier aseveración o manifestación como las mencionadas.

Ninguno de los requisitos y condiciones contenidas en la propuesta técnica y la propuesta económica y demás documentación distinta a éstas y que fueron presentadas podrán ser modificados o negociados.

i) Presentación de documentación requerida.

La persona licitante deberá presentar su proposición a través de CompraNet.

j) Documentos que se deberán rubricar en el acto de presentación y apertura de proposiciones

El servidor público que preside el acto, así como los representantes de las áreas requerentes y/o técnicas, rubricarán los documentos de las proposiciones presentadas correspondientes a:

- Propuesta Técnica
- Propuesta Económica
- Demás documentación distinta a las propuestas



k) Indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato

El Acto de comunicación de Fallo se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la LAASSP, el cual se llevará a cabo el día **20 de diciembre de 2019 a las 16:00 horas**, la firma del contrato será el día **03 de enero de 2019 a las 16:00 horas**, o en el lugar, fecha y hora que se indique en el fallo mismo.

IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (INDISPENSABLES CUYO INCUMPLIMIENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN):

1. Propuesta Técnica.

La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo señalado en el **ANEXO 1 “Especificaciones Técnicas”** de esta convocatoria.

2. Propuesta económica.

La propuesta económica se deberá presentar conforme a lo señalado en el **ANEXO 2 “Propuesta Económica”** de esta convocatoria.

3. Formato de acreditación.

Conforme a lo señalado en la **fracción V del artículo 48 del RLAASSP**, las personas licitantes que participen ya sea por sí mismos, o a través de un representante, para acreditar su personalidad, deberán presentar un escrito (preferentemente en papel membretado de la persona licitante) firmado por su propio derecho o a través de su representante o apoderado legal, mediante el cual manifieste **bajo protesta de decir verdad**, que cuenta con facultades suficientes para suscribir en nombre de su representada la proposición correspondiente, el cual deberá contener los siguientes datos (**ANEXO 3 “Formato de Acreditación”**):

- A)** Del procedimiento, nombre y número.
- B)** De la persona licitante:
 - Nombre completo o Razón Social,
 - Clave del Registro Federal de Contribuyentes,
 - Clave Única de Registro de Población, CURP (personas físicas),
 - Datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones.
 - Domicilio (calle y número exterior e interior, si lo tiene, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax y correo electrónico),
 - Relación de los accionistas o socios con su RFC y homoclave, y
 - Descripción del objeto social.
- C)** Del representante o apoderado legal de la persona licitante (en su caso):
 - Nombre completo,
 - Para acreditar que cuenta con facultades suficientes para suscribir la proposición, mencionar número y fecha de la escritura pública en el documento que lo acredite la personalidad con la que comparezca, señalando el nombre, número y el lugar o



circunscripción del fedatario público que las protocolizó, así como fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

- D) Identificación oficial vigente del representante legal o apoderado legal de la persona licitante **en copia simple**.
Como identificación oficial se consideraran: Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Credencial del IFE o INE.

En el caso de proposiciones conjuntas únicamente el representante común deberá presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del ife o cédula profesional).

4. Carta del artículo 50 y 60 de la LAASSP

Carta en papel (preferentemente en papel membretado de la persona licitante) firmada por su propio derecho o a través de su representante o apoderado legal, mediante la cual manifieste **bajo protesta de decir verdad**, que la persona licitante no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la LAASSP (ANEXO 4 "Carta del Artículo 50 y Artículo 60 de la LAASSP"). En caso de proposición conjunta, este ANEXO deberá de ser presentado por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 fracción VIII segundo párrafo del RLAASSP.

5. Declaración de integridad

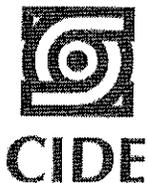
Declaración de integridad, mediante carta en papel (preferentemente en papel membretado de la persona licitante) firmada por su propio derecho o a través de su representante o apoderado legal, mediante la cual manifieste **bajo protesta de decir verdad** que por sí mismos o través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos del CIDE, induzcan o alteren las evaluaciones de la proposición, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (ANEXO 5 "Declaración de Integridad") En caso de proposición conjunta, este ANEXO deberá de ser presentado por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 fracción VIII segundo párrafo del RLAASSP.

6. Manifestación de Nacionalidad

Declaración que deberán presentar las personas licitantes donde manifiesten que es originario de los Estados Unidos Mexicanos y en el caso de personas morales, que se encuentran debidamente constituidos de acuerdo a la legislación aplicable. (ANEXO 6 "Manifestación de Nacionalidad"). En caso de proposición conjunta, este ANEXO deberá de ser presentado por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 fracción VIII segundo párrafo del RLAASSP

7. Cumplimiento de normas

Derivado de que las normas mexicanas o internacionales no cubran los requerimientos del presente procedimiento, o bien las especificaciones contenidas en dichas normas se consideren inaplicables u obsoletas y hasta en tanto se elaboren las normas de referencia se efectuará la contratación conforme a las especificaciones indicadas en el ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas": (ANEXO 7 "Cumplimiento de Normas").



8. Uso de medios.

La persona licitante deberá presentar escrito original firmado por el representante legal, en papel preferentemente membretado de la persona licitante, dirigido a **EI CIDE**, en el que se manifieste que se tendrá como no presentada su proposición y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que contenga la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad (**ANEXO 13 "Manifestación con Relación al Punto 29 del Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se Deberán Observar para la Utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNET"**).

El cumplimiento de los requisitos anteriores es indispensable, por lo que su omisión afectará la solvencia de la proposición presentada y será motivo para desechar las proposiciones presentadas.

OBLIGATORIOS ADICIONALES, APLICABLES ÚNICAMENTE PARA PROPOSICIONES CONJUNTAS:

9. Participación conjunta (Formato libre).

- Para las personas licitantes que presenten proposición conjunta, de conformidad a lo establecido en los artículos 34 de la LAASSP y 44 del RLAASSP, deberán formalizar un convenio, en el cual deberá indicar las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, observando lo establecido en los referidos ordenamientos legales anteriormente invocados, mismo que deberá incluir en su proposición.
- El representante común de la agrupación deberá presentar escrito en el que manifieste, que la proposición que presenta es en forma conjunta.
- Escrito de cada uno de los integrantes de la proposición conjunta manifestando de forma individual, los documentos señalados en el numerales 3, 4, 5 y 6 del Apartado IV.

DOCUMENTACIÓN OPTATIVA:

10. Escrito de Entrega de la Proposición.

Escrito de entrega de la Proposición presentada para acusar de recibido por parte del CIDE, se anexa un formato en el que se señalan los documentos que deberán presentar todas las personas licitantes participantes en el acto de presentación y apertura de proposiciones, relacionándolos con los numerales específicos de la convocatoria en los que se solicitan. Se sugiere a las personas licitantes que incluyan ese formato, ya que servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entreguen a **EI CIDE** en dicho acto. (**ANEXO 9 "Escrito de Entrega de la Proposición"**)

La falta de presentación del formato no afectará la solvencia de la proposición, por lo que no será motivo de descalificación y en su caso se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue la persona licitante.

La documentación entregada por la persona licitante será relacionada con los puntos específicos de la convocatoria a la licitación en los que se menciona; en la relación que se anexa al acta de recepción y apertura de proposiciones.

11. Manifestación MIPYME

Escrito en el cual se manifieste **bajo protesta de decir verdad**, si la empresa se encuentra clasificada como MIPYME de acuerdo a la Secretaría de Economía, preferentemente conforme al formato adjunto



a la presente convocatoria como **(ANEXO 8 “Manifestación de MIPYME”)** o formato libre considerando todos los aspectos incluidos en el anexo citado. En caso de proposición conjunta, este ANEXO deberá de ser presentado por cada una de las personas participantes en la proposición conjunta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 fracción VIII segundo párrafo del RLAASSP.

12. Manifestación de datos reservados y/o confidenciales.

Escrito firmado por el representante legal del licitante, que con fundamento en lo establecido por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifieste cuáles son los documentos de su proposición, que contienen información reservada y/o confidencial, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de la clasificación.

En caso de que los licitantes no lo manifiesten y/o no determinen qué parte de su documentación, propuesta técnica y económica son consideradas reservadas y/o confidenciales, la convocante asumirá que la información proporcionada en su totalidad es información pública. **(ANEXO 14 “Manifestación de información reservada y/o confidencial”)**

V. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El acreditar alguna o algunas de las causas establecidas en los incisos del numeral 1 del presente apartado, afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos señalados en la presente convocatoria.

1. Causas de desechamiento de proposiciones.

- A). No cumplir con todo lo requerido en el **ANEXO 1 “Especificaciones Técnicas”**.
- B). El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en el **Apartado IV “Requisitos que los licitantes deben cumplir”**, Subapartado denominado **“Documentación Obligatoria (Indispensables cuyo incumplimiento afecta la solvencia de la proposición)”**, numerales del 1 al 9, siendo el 9 únicamente aplicable para proposiciones conjuntas.

Quedan exceptuados de ser considerados indispensables los numerales 10, 11 y 12 del **Apartado IV “Requisitos que los licitantes deben cumplir”**, Subapartado denominado **“Documentación Optativa”**.

- C). Si obtiene una puntuación por debajo de la mínima establecida en el mecanismo de evaluación a través del criterio de puntos o porcentajes, esto es menos de 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en la evaluación técnica a través del mecanismo de evaluación por puntos o porcentajes
- D). La falta de cualquiera de los documentos y/o requisitos solicitados en la convocatoria a la presente licitación.
- E). El incumplimiento en el contenido de los documentos o requisitos establecidos en la convocatoria a la presente licitación.

- F). Si la propuesta técnica o la propuesta económica presentadas no son firmadas por la persona facultada para ello por lo menos en la última hoja de cada una de ellas o no es firmado algún documento en los que aparezca su nombre en el espacio específico para ello.
- G). Si el licitante no emplea la firma electrónica (e.firma) en el envío de su proposición técnica y económica o si en el acto de presentación y apertura de proposiciones, al momento de descargar el archivo que contiene dicha firma arroja como resultado que esta no es válida.
- H). El CIDE podrá desechar la proposición presentada, si el precio no resulta aceptable o conveniente.
- I). En el caso de personas morales, si el objeto social del acta constitutiva de la persona licitante, no corresponde al objeto de contratación que se requiere en la presente licitación. En el caso de personas físicas, si no acredita que cuenta con la capacidad jurídica y que la actividad económica registrada en el SAT corresponde al objeto que se requiere en la presente licitación.
- J). Si la persona licitante no presenta copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o INE o cédula profesional), de la persona que firma la proposición. en el caso de proposiciones conjuntas únicamente el representante común deberá presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o INE o cédula profesional).
- K). La comprobación de que alguna persona licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo del servicio, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre las demás personas licitantes.
- L). Si presenta más de una proposición por partida, o si presenta más de una o alternativas de propuestas técnicas o económicas por partida, o si alguna de las propuestas sea condicionada.
- M). Se tendrá por no presentada la proposición y la demás documentación requerida en esta convocatoria, cuando el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo de la persona licitante, conforme al "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. D.O.F. 28/06/2011.
- N). Si cada uno de los documentos que integren la proposición, no están foliados en todas y cada una de las hojas que los integren y no se actualiza alguno de los supuestos establecidos en el tercer párrafo del artículo 50 de EL RLAASSP.
- O). Única y exclusivamente para el caso de proposiciones conjuntas, si no presenta cualquiera de los siguientes documentos:
- Escrito en el que el representante común de la agrupación manifieste, que la proposición se presenta en forma conjunta.
 - Convenio debidamente formalizado por las personas licitantes que presenten la proposición conjunta, de conformidad a lo establecido en los artículos 34 de la LAASSP y 44 del RLAASSP.
 - Escrito de cada uno de los integrantes de la proposición conjunta manifestando de forma individual, los documentos señalados en el apartado IV, numerales 3, 4, 5 y 6.



- P). El no cotizar todos y cada uno de los conceptos, de ser el caso, que integran la partida correspondiente.
- Q). Cuando exista discrepancia entre lo ofertado entre la propuesta técnica y lo ofertado en la propuesta económica en lo referente a la descripción del servicio.
- R). Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP

2. Criterios de evaluación y adjudicación.

Los criterios de evaluación que **El CIDE** tomará en consideración para la adjudicación son los siguientes:

- A). Cumplir con todos los puntos requeridos en el **ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas"**.
- B). El cumplimiento de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en el **Apartado IV "Requisitos que los licitantes deben cumplir"**, Subapartado denominado **"Documentación Obligatoria (Indispensables cuyo incumplimiento afecta la solvencia de la proposición), numerales del 1 al 9, siendo el 9 únicamente aplicable para proposiciones conjuntas.**

Quedan exceptuados de ser considerados indispensables los numerales 10, 11 y 12 del **Apartado IV "Requisitos que los licitantes deben cumplir"**, Subapartado denominado **"Documentación Optativa.**

- C). Obtener una puntuación cuando menos igual a la mínima establecida en el mecanismo de evaluación, esto es cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en la evaluación técnica a través del mecanismo de evaluación por puntos o porcentajes, y, adicionalmente los puntos obtenidos en la evaluación de su propuesta económica.
- D). El cumplimiento de los documentos y/o requisitos solicitados en la convocatoria a la presente licitación.
- E). El cumplimiento en el contenido de los documentos y/o requisitos establecidos en la convocatoria a la presente licitación.
- F). Si la propuesta técnica o la propuesta económica presentadas fueron firmadas por la persona facultada para ello por lo menos en la última hoja de cada una de ellas y fueron firmados los documentos en los que aparezca su nombre en el espacio específico para ello.
- G). Si el licitante empleo la firma electrónica (e.firma) en el envío de su proposición técnica y económica o si en el acto de presentación y apertura de proposiciones, al momento de descargar el archivo que contiene dicha firma arroja como resultado que esta es válida.
- H). Que los precios unitarios que integran la partida, sean aceptables y convenientes.
- I). En el caso de personas morales, que el objeto social del acta constitutiva de la persona licitante, corresponda al servicio que se requiere en la presente licitación. en el caso de personas físicas, acredite que cuente con la capacidad jurídica y que la actividad económica registrada en el SAT corresponde al objeto que se requiere en la presente licitación.

(Handwritten initials)



- J). Si la persona licitante presenta copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o INE o cédula profesional), de la persona que firma la proposición. en el caso de proposiciones conjuntas únicamente el representante común deberá presentar copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial del IFE o INE o cédula profesional).
- K). No se acredita que la persona ha acordado con uno u otros elevar el costo del servicio, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre las demás personas licitantes.
- L). No presenta más de una proposición por partida, ni más de una o alternativas de propuestas técnicas o económicas por partida y ninguna propuesta es condicionada.
- M). La proposición presentada no contiene virus informático y pudo abrirse, conforme al "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. D.O.F. 28/06/2011.
- N). Se encuentra la totalidad de los documentos que integren la proposición con folio. De ser el caso la convocante aplicará lo establecido en el tercer párrafo del artículo 50 del RLAASSP.
- O). Única y exclusivamente para el caso de proposiciones conjuntas, presenta los siguientes documentos:
- Escrito en el que el representante común de la agrupación manifieste, que la proposición se presenta en forma conjunta.
 - Convenio debidamente formalizado por las personas licitantes que presenten la proposición conjunta, de conformidad a lo establecido en los artículos 34 de la LAASSP y 44 del RLAASSP.
 - Escrito de cada uno de los integrantes de la proposición conjunta manifestando de forma individual, los documentos señalados en el apartado IV, numerales 4, 5 y 6.
- P). Cotizar todas y cada una de los conceptos, de ser el caso, que integran la partida correspondiente.
- Q). No existe discrepancia entre lo ofertado entre la propuesta técnica y lo ofertado en la propuesta económica en lo referente a la descripción del servicio.
- R). Que el licitante no se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP
- S). La evaluación de la proposición se utilizará el criterio de evaluación de puntos o porcentajes, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, capítulo segundo "de los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación", sección cuarta "contratación de servicios y de servicios relacionados con obras.", publicados en el diario oficial de la federación el 9 de septiembre de 2010 y al criterio de interpretación para efectos administrativos TU-01/2012 "determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas" de fecha 9 de enero del 2012, lo siguiente:



- El total de puntos a otorgar para la propuesta técnica será de 60 puntos.
- La puntuación mínima a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por lo tanto, no será desechada, será de cuando menos 45 de los 60 puntos máximos que se pueden obtener en su evaluación.
- El cálculo de la puntuación de la propuesta económica será de conformidad a lo siguiente:

$$PPE = MPEMB \times 40 / MPI$$

Donde:

PPE= puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica

MPEMB= monto de la propuesta económica más baja

MPI= monto de la i-ésima propuesta económica

- El cálculo de la puntuación total de la proposición será de conformidad a lo siguiente:

$$PTJ = TPT + PPE$$

Donde:

PTJ= puntuación total de la proposición

TPT= total de puntos asignados a la propuesta técnica

PPE= puntuación asignada a la propuesta económica

La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades.

El mecanismo de puntos o porcentajes se encuentra detallado en el anexo denominado "mecanismo de evaluación técnica"

- T). Las proposiciones presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 de la LAASSP.
- U). El presente procedimiento de contratación se adjudicará por partida, al licitante quien haya presentado la proposición solvente por partida ofertada, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria (incluidas sus juntas de aclaraciones), y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones.
- V). La evaluación de la documentación legal y administrativa la realizará la Subdirección de Recursos Materiales. La Subdirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Servicios Generales, serán las responsables de la evaluación de las propuestas técnicas. La evaluación de las propuestas económicas la llevará a cabo la Subdirección de Recursos Materiales en conjunto con la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con la Subdirección de Servicios Generales.

Dichas evaluaciones servirán como base para la emisión del fallo por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

- W). De conformidad con lo establecido en los artículos 36 bis de la LAASSP y 54 de EL RLAASSP, si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proposiciones solventes, de conformidad con el criterio de desempate, se adjudicará el contrato en primer término a las micro empresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. Para obtener este beneficio las personas licitantes deberán incluir la manifestación correspondiente conforme al ANEXO 8 "Manifestación de MIPYME".



- X). Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones solventes y ninguna persona licitante manifiesta encontrarse en el supuesto señalado en el inciso anterior, la adjudicación se efectuará a favor de la persona licitante que resulte adjudicada del sorteo manual por insaculación que **EI CIDE** celebrará, en su caso, en el acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto de la persona licitante.

VI. DOMICILIO DE LAS OFICINAS Y LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE COMPRANET, EN QUE PODRÁN PRESENTARSE INCONFORMIDADES

Las personas licitantes podrán presentar sus inconformidades en cualquiera de las siguientes instancias:

Las personas licitantes podrán presentar sus inconformidades en cualquiera de las siguientes instancias:

Secretaría de la Función Pública
Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn.
Álvaro Obregón, Ciudad de México
C.P. 01020

CompraNet
Atención a usuarios: 55-2000-4400.
Correo electrónico: compranet@hacienda.gob.mx

Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
Área de Responsabilidades
Carretera México-Toluca N° 3655,
Colonia Lomas de Santa Fe,
Álvaro Obregón, Ciudad de México
C.P. 01210
Teléfono: 57279800 Ext. 6030

VII. FORMATOS QUE FACILITEN Y AGILICEN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los formatos que facilitan la presentación y recepción de proposiciones, se adjuntan a la presente convocatoria como anexos.

VIII. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO A CONTRATAR

a) Cantidades adicionales que podrán contratarse

De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, **EI CIDE**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar el monto del contrato mediante modificaciones al contrato vigente derivado del presente procedimiento, sin tener que recurrir a la celebración de un nuevo procedimiento, siempre que las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente.



IX. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Suspensión del Procedimiento.

Se podrá suspender el procedimiento cuando la Secretaría de la Función Pública o el OIC así lo determinen con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades, conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la LAASSP, dicha suspensión se hará del conocimiento de las personas licitantes mediante aviso vía correo electrónico.

Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a las personas licitantes.

Cancelación del procedimiento.

Se procederá a la cancelación del procedimiento:

- a) Por caso fortuito;
- b) Por causa de fuerza mayor;
- c) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para continuar con la prestación del servicio, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia CIDE.

En el acta correspondiente, se asentarán las causas que motivaron la suspensión o cancelación del procedimiento.

En caso de ser cancelado este procedimiento, se notificará a los participantes de la misma manera como fueron convocados.

X. PROCEDIMIENTO DESIERTO

El presente procedimiento de contratación se declarará desierto en los siguientes casos:

- A) La no existencia de proposiciones en CompraNet.
- B) Si no reúnen las características solicitadas en la convocatoria para cada partida.

XI. SANCIONES

Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la LAASSP, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley.

XII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, el área requirente aplicará a la persona licitante adjudicada las penas convencionales a las que se haga acreedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, el administrador del contrato procederá a notificar al PROVEEDOR o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales.



Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se rescindirá el contrato.

En caso de que sea rescindido el contrato correspondiente, no procederá el cobro de las penas convencionales o de las deducciones al pago.

"El CIDE" aplicará las sanciones, en caso de que "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en el **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"**.

XIII. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, el CIDE a través del área requirente, aplicará las deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios, a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) que se haga acreedor.

"El CIDE" aplicará sanciones, en caso de que "PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los supuestos establecidos en el **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"**, mismas que se descontarán de la factura pendiente de pago.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional le corresponda del monto total del contrato

XIV. CAUSALES DE RESCISIÓN

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, el CIDE a través del área requirente, se establecen como causales de rescisión, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el 10% del monto del contrato.
- B. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- C. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE, a través del(a) administrador (a) del contrato correspondiente.
- D. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión del servicio o inspección de los bienes.
- E. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

Además de las señaladas en el **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"**.

En caso de incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, el CIDE podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, sin menoscabo de que el CIDE pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.



En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas.

Si el licitante adjudicado es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

XV. SOLICITUD DE PRÓRROGAS

Conforme a lo establecido en el artículo 91 del RLAASSP, solo en caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la convocante, se considerará el otorgamiento de prórrogas.

XVI. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, El CIDE podrá convenir dar por terminado anticipadamente el(los) Contrato(s) que se suscriba(n) sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de continuar con el servicio originalmente requeridos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una Inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el área requirente, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad, siendo el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el encargado de notificarlo al proveedor.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el Titular designado del CIDE, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los servicios prestados y los que estén pendientes de pago.

XVII. CONDICIONES DE PAGO

1. Anticipos.

El CIDE no otorgará anticipos.

2. Del pago.

El pago se realizará en moneda nacional, una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle la factura de conformidad a la prestación de los servicios.

El pago será de acuerdo al artículo 51 de la LAASSP, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al mes en que se proporcionó el servicio, previa presentación y autorización a satisfacción del administrador del contrato, de la factura correspondiente.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, en caso de que las facturas entregadas por el proveedor para su pago, presenten errores o deficiencias, el CIDE a través del responsable de administrar el contrato, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en el párrafo anterior.

Q A



Para efecto de lo anterior, la persona licitante adjudicada deberá facturar y enviar la factura conforme a lo siguiente:

Facturar a: *Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
Carretera México-Toluca N° 3655,
Colonia Lomas de Santa Fe,
Álvaro Obregón, Ciudad de México
C.P. 01210.*

La factura electrónica deberá enviarse al correo: recepcion.facturas@cide.edu

Las Facturas deberán contener entre otros, la información relativa al nombre y número de la licitación mediante la que se adjudicó el contrato, el número de contrato correspondiente, así como la descripción del servicio facturado, asimismo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- Copia del contrato.
- Para el trámite de las transferencias electrónicas a las cuentas bancarias de las solicitudes de pago a favor de la (las) persona licitante (s) adjudicada (s), es indispensable se proporcione copia de los siguientes documentos:

PERSONAS FISICAS:

- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- ✓ Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico)
- ✓ CURP
- ✓ Copia de identificación oficial

PERSONAS MORALES:

- ✓ Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- ✓ Número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del Estado de Cuenta Bancario apertura do por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
- ✓ Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico)

El CIDE no pagará los servicios que no hayan sido prestados por la (las) persona licitante (s) adjudicada (s), el importe de la factura se determinará de acuerdo a los servicios prestados.

Cabé hacer mención que el pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que la (las) persona licitante (s) adjudicada (s) deba efectuar por concepto de penas convencionales.

3. Pagos progresivos.

Para el presente procedimiento, no habrá pagos progresivos.

4. Programa de Cadenas Productivas.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que “EL CIDE” tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado “Programa de Cadenas Productivas”, a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de “EL CIDE”, a través de operaciones de



factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "EL CIDE", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas (**ANEXO 11 "SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN"**)

XVIII. CALIDAD DEL SERVICIO

La persona licitante adjudicada quedará obligada ante El CIDE a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en la Convocatoria de la presente licitación, sus anexos, la Junta de Aclaraciones, el contrato respectivo y la Legislación vigente y aplicable en la materia.

Facultad de supervisión en la prestación del servicio.

La Convocante a través del área responsable del seguimiento a los contratos, podrá realizar supervisiones aleatorias o continuas durante la vigencia del contrato por sí mismo o por conducto de cualquier otra persona.

En caso de considerarse oportuno, se dará vista al Órgano Interno de Control en El CIDE para que proceda conforme a la legislación aplicable.

XIX. REGISTRO DE DERECHOS

La (las) persona licitante (s) adjudicada (s) asumirá (n) la responsabilidad total en caso de que al prestar el servicio objeto de este procedimiento, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

XX. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS

De acuerdo a lo establecido en la **artículo 45 fracción XX del de la LAASSP**, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de la (las) persona licitante (s) adjudicada (s) según sea el caso.

Las personas licitantes deberán respetar los derechos de autor y propiedad intelectual de los logotipos, que son propiedad del CIDE, quedando prohibido el hacer uso de ellos sin que medie autorización expresa de la misma.

XXI. IMPUESTOS

Todo impuesto y/o derecho causado por la prestación del servicio objeto de este procedimiento, será a cargo de la (las) persona licitante (s) adjudicada (s), El CIDE pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

XXII. PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROPOSICIONES

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y sus anexos, así como en las proposiciones presentadas por las personas licitantes, podrán ser negociadas.

XXIII. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Para el presente procedimiento de contratación, se da por hecho que las personas licitantes que presenten ofertas se obligan a cumplir todos los requerimientos incluidos en el presente documento y que éstos han

Q A



sido comprendidos en su totalidad. En consecuencia, las personas licitantes no podrán argumentar que en su propuesta técnica no incluyeron algún requerimiento solicitado por desconocimiento del mismo.

El participante deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en la convocatoria del presente procedimiento de contratación ya que si omite alguna parte de información indispensable requerida o presenta una proposición que no cumpla con los requerimientos solicitados en la convocatoria, El CIDE rechazará dicha proposición.

XXIV. CONTROVERSIAS ADMINISTRATIVAS.

Las controversias que se susciten con motivo del presente procedimiento de contratación se resolverán con apego a lo previsto en la LAASSP, su RLAASSP vigente y las demás disposiciones legales aplicables.

XXV. LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las personas licitantes participantes podrán señalar aquella información contenida en su proposición que deba considerarse como reservada, comercial reservada o confidencial, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

XXVI. NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

Al ser México miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, es compromiso de nuestro país generar prácticas para eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

En tal sentido y para conocimiento de los licitantes, se incluye como parte integral de la presente convocatoria, el **ANEXO 12 "Nota Informativa para participantes de Países Miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)"**.

XXVII. RELACIONES LABORALES.

El contrato que se suscriba será de naturaleza estrictamente civil por lo que, "**LA PERSONA LICITANTE**" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal; por tanto, se obligará a que los recursos humanos que utilice para la prestación del servicio no tendrán con esta Entidad ninguna relación laboral y que él será el único obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados y a responder de todas las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de **El CIDE**, en relación con el objeto del contrato, aun cuando se le reclame a ésta última alguna responsabilidad solidaria.

Asimismo, "**LA PERSONA LICITANTE**" se obliga a que para el caso de que alguna de las personas designadas para la prestación del servicio entable demanda laboral en contra del CIDE, dentro del término legal concedido para la contestación de la demanda comparecerá ante la autoridad competente a deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas a la Entidad; lo que deberá comprobar a **El CIDE** con la entrega del acuse de recibo original del escrito que hubiese presentado ante la autoridad competente para asumir toda la responsabilidad, o con la actuación de la autoridad laboral de la que así se desprenda. Para el caso de que no lo haga dentro del término o etapa referidos, ni dentro de los 15 días naturales siguientes



a su vencimiento o verificación, **El CIDE** podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de que también pueda reclamar en la vía jurisdiccional el pago del total de las prestaciones reclamadas que se lleguen a ocasionar por este motivo.

De igual forma, se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de alguna demanda de cualquier índole que sus empleados pudiesen llegar a interponer en contra del CIDE y que resarcirá a la Entidad de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por tal situación.

En este sentido, "**LA PERSONA LICITANTE**" se obliga a restituir a **El CIDE** el pago que por cualquier concepto se reclame a ésta en la vía jurisdiccional, efectuado en cualquier etapa del juicio; sin que sea necesario que espere a una sentencia ejecutoriada en su juicio.

XXVIII. GLOSARIO

Para efectos de esta convocatoria se entenderá por:

1. **Convocatoria:** Documento que contiene las condiciones y requisitos que regirán y serán aplicados en este procedimiento de contratación.
2. **Caso fortuito o de fuerza mayor:** Hecho o acto imprevisible o inevitable generado por la naturaleza o por el hombre, que impide a una de las partes el cumplimiento de una obligación, sin culpa o negligencia de la parte afectada. Dejarán de ser fortuitos o de fuerza mayor, aquellos que se produzcan deliberadamente por el afectado o éste haya contribuido para que se produzcan.
3. **CIDE:** Centro de Investigación y Docencias Económicas, A.C.
4. **Contrato o pedido:** Documento legal que constituye el acuerdo de voluntades entre El CIDE y el proveedor, por medio del cual se crean o transfieren las obligaciones y derechos objeto del procedimiento de contratación o adquisición de que se trate.
5. **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
6. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
7. **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. **Licitante:** La persona física o moral que participe en Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas.
9. **OIC:** Órgano Interno de Control en la Centro de Investigación y Docencias Económicas, A.C.
10. **Proveedor, o licitante adjudicado, o licitante ganador, o prestador del servicio:** La persona física o moral que suscribe contratos de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios con la convocante, como resultado de un procedimiento de Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos tres Personas adjudicado a su favor.
11. **RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. **MIPYME.** Micro pequeña y mediana empresa.
13. **COMPRANET:** Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales.
14. **DRF.** Dirección de Recursos Financieros.
15. **TESOFE:** Tesorería de la Federación.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO



ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y FLOTILLA VEHÍCULAR"

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

2020-2021

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RECONOCE EL DERECHO QUE TODA PERSONA TIENE A LA EDUCACIÓN; ES OBLIGACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C. (CIDE), DAR UN USO Y APLICACIÓN ÓPTIMOS DEL PATRIMONIO PARA CUMPLIR LOS FINES Y CRITERIOS EDUCATIVOS. CON EL FIN DE PRESERVAR EL ACERVO PATRIMONIAL, CONSISTENTE EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, INMUEBLES DIVERSOS, BIENES AFECTOS A FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA Y VEHICULOS DE SERVICIO; ASÍ COMO RESPALDAR LAS INDEMNIZACIONES A QUIENES, SIN OBLIGACIÓN JURÍDICA DE SOPORTARLO, SUFRAN DAÑOS EN CUALQUIERA DE SUS BIENES Y DERECHOS COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, Y ATENDIENDO LA RESPONSABILIDAD DE INSTITUCIÓN, SE REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE DICHO ACERVO PATRIMONIAL MEDIANTE CONTRATOS DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y FLOTILLA VEHÍCULAR, CONTRATOS QUE ESTABLEZCAN QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA, MEDIANTE UNA PRIMA, A RESARCIR UN DAÑO O A PAGAR UNA SUMA DE DINERO AL VERIFICARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN EL MISMO.

LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COMPRENDE:

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESTÁ CONFORMADO POR **2 PARTIDAS**, ÉSTAS SE ADJUDICARÁN A DE MANERA INDEPENDIENTE AL PROVEEDOR QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS POR PARTIDA.

PARTIDAS	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES Y FLOTILLA VEHÍCULAR
No. 1.	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES
No. 2.	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE FLOTILLA VEHÍCULAR

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS QUE DESEE PARTICIPAR, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, YA QUE LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ POR PARTIDA, CONFORME A SU PROPUESTA TÉCNICA.

Q D



PARTIDA 1. "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES"

ÍNDICE

CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES

1. PM EDIFICIOS Y CONTENIDOS	34
1.1. PM BIENES CUBIERTOS	
1.2. PM RIESGOS CUBIERTOS	
1.3. PM SUMAS ASEGURADAS	
1.4. PM DEDUCIBLES Y COASEGUROS	
1.5. PM CONDICIONES Y CLAUSULADOS	
1.6. PM RIESGOS EXCLUIDOS	
1.7. PM NOTAS ACLARATORIAS	
2. PM RESPONSABILIDAD CIVIL	39
2.1. PM MATERIA DE SEGUROS	
2.2. PM ALCANCE DE SEGURO	
2.3. PM SUMA ASEGURADA	
2.4. PM DEDUCIBLES	
2.5. PM CONDICIONES Y CLAUSULADOS	
2.6. PM RIESGOS EXCLUIDOS	
2.7. PM OBSERVACIONES	
2.8. PM NOTAS ACLARATORIAS	
3. PM ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	43
3.1. PM BIENES CUBIERTOS	
3.2. PM RIESGOS CUBIERTOS	
3.3. PM SUMAS ASEGURADAS	
3.4. PM DEDUCIBLES	
3.5. PM CONDICIONES Y CLAUSULADOS	
3.6. PM RIESGOS EXCLUIDOS	
3.7. PM NOTAS ACLARATORIAS	
4. PM DINERO Y/O VALORES	45
4.1. PM BIENES CUBIERTOS	
4.2. PM RIESGOS CUBIERTOS	
4.3. PM SUMA ASEGURADA	
4.4. PM DEDUCIBLES	
4.5. PM CONDICIONES Y CLAUSULADOS	
4.6. PM RIESGOS EXCLUIDOS	
5. PM ROTURA DE CRISTALES	47
5.1. PM BIENES CUBIERTOS	
5.2. PM RIESGOS CUBIERTOS	
5.3. PM SUMA ASEGURADA	
5.4. PM DEDUCIBLES	
5.5. PM CONDICIONES Y CLAUSULADOS	
5.6. PM RIESGOS EXCLUIDOS	



6. EE EQUIPO ELECTRÓNICO	49
6.1. EE BIENES CUBIERTOS	
6.2. EE RIESGOS CUBIERTOS	
6.3. EE SUMAS ASEGURADAS	
6.4. EE DEDUCIBLES Y COASEGURO	
6.5. EE TERRITORIALIDAD	
6.6. EE CONDICIONES Y CLAUSULADOS	
6.7. EE RIESGOS EXCLUIDOS	
7. RM ROTURA DE MAQUINARIA	53
7.1. RM BIENES CUBIERTOS	
7.2. RM RIESGOS CUBIERTOS	
7.3. RM SUMA ASEGURADA	
7.4. RM DEDUCIBLES	
7.5. RM CLAUSULADOS Y CONDICIONES	
7.6. RM OBSERVACIONES	
7.7. RM EXCLUSIONES	
8. CA CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN	55
8.1. CA BIENES CUBIERTOS	
8.2. CA RIESGOS CUBIERTOS	
8.3. CA LÍMITE DE RESPONSABILIDAD	
8.4. CA SUBLÍMITE PARA TUBERÍAS	
8.5. CA DEDUCIBLES	
8.6. CA CLAUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES	
8.7. CA RIESGOS EXCLUIDOS	
9. TM TRASPORTE DE MERCANCÍA	57
9.1. TM TIPO DE MERCANCÍA	
9.2. TM BIENES CUBIERTOS	
9.3. TM RIESGOS CUBIERTOS	
9.4. TM PRONÓSTICOS ANUALES DE VALORES A SER TRANSPORTADOS	
9.5. TM VALOR PARA SEGURO	
9.6. TM LÍMITES GEOGRÁFICOS	
9.7. TM MEDIOS DE TRANSPORTE	
9.8. TM RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS Y DEDUCIPO DE EMBALAJE	
9.9. TM TIPO DE EMBALAJE	
9.10. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD	
9.11. TM CONDICIONES Y CLAUSULADO	
9.12. EXCLUSIONES	
10. ESTANDARES DE SERVICIO	59
11. DEFINICIONES APLICABLES AL PROGRAMA	61
12. ABREVIATURAS	74
13. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	74

Q A



CONTRATACIÓN DE SEGURO DE PAQUETE EMPRESARIAL

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA NO. ____ A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. (CIDE) EMITIDA POR (NOMBRE DE LA ASEGURADORA) QUIEN SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, COBERTURAS, CLÁUSULAS DE ESTA ESPECIFICACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA QUE INICIA A LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE ENERO DE 2020 Y CONCLUYE A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE 2021.

ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: EL SEGURO PARA EMPRESAS MÚLTIPLE OFRECE COBERTURA ANTE LOS DIVERSOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRA EXPUESTA CUALQUIER INSTITUCIÓN, SIN IMPORTAR SU TAMAÑO.

1 PM EDIFICIOS Y CONTENIDOS

1.1 PM BIENES CUBIERTOS

TODA PROPIEDAD DEL CIDE, LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE INMUEBLES Y/O QUE ESTÉN OBLIGADOS A ASEGURAR Y/O SOBRE LOS QUE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODÍA, POSESIÓN E INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A:

A) EDIFICIOS:

CIMENTOS, SOTECHADOS, RECONSTRUCCIONES, MUROS DE CONTENCIÓN, TALUDES, MEJORAS, ADAPTACIONES, AMPLIACIONES, REMODELACIONES, ENSAMBLES, ESTRUCTURAS, TORRES, AULAS, AUDITORIOS, BIBLIOTECA, CUBÍCULOS DE OFICINA, CENTROS RECREATIVOS, CAFETERÍA, PATIOS, PAVIMENTOS, GIMNASIO, ALMACENES, TALLERES, PUERTAS, BARDAS, CERCAS, CANCHAS DEPORTIVAS, BANQUETAS, GUARNICIONES, CALZADAS, ESCALERAS, JARDINES, CISTERNAS, INSTALACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO, DRENAJE, ILUMINACIÓN, VENTILACIÓN Y CUALQUIER OTRO BIEN FIJO O SEMIFIJO QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES EN PROCESOS DE EDIFICOS, SÓTANOS, MEZANINES, TAPANCOS, PLANTA DE LUZ, SUBESTACIÓN, COMPRESORES, AIRE ACONDICIONADO, ELEVADORES, ESTACIONES METEOROLÓGICAS, ALBERCAS, TOLDOS, PALAPAS, CAMINOS, CALLES PAVIMENTADAS, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SUS ACCESORIOS, CASSETAS DE INSPECCIÓN, ALARMAS, DETECTORES DE HUMO.

B) CONTENIDOS:

LOS BIENES MUEBLES EN GENERAL, PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O CUSTODÍA Y/O EN DEPÓSITO, INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: MOBILIARIO Y EQUIPO DE AULAS, EQUIPO AUDITORIOS, EQUIPO BIBLIOTECA, EQUIPO CUBÍCULOS, EQUIPO OFICINAS, EQUIPO COMEDORES Y EQUIPO CAFETERÍAS, EQUIPO GIMNASIO, EQUIPO TALLER, EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS, MUEBLES DE JARDÍN FIJO, ASÍ COMO LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN A LA INTEMPERIE. TANQUES DE GAS, CALDERA, MAQUINAS, MOTORES, EQUIPO DE BOMBEO, DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO, CHIMENEAS METÁLICAS, MOLINOS Y BOMBAS DE VIENTO, TORRES DE ENFRIAMIENTO, TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN, ANTENA DE RECEPCIÓN DE SEÑALES, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, RÓTULOS, TANQUE ELEVADO, BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN DE PERMANECER DEBAJO DEL AGUA (BOMBAS HIDRÁULICAS) FRIGORÍFICO, BIENES EN DONACIÓN, ANUNCIOS, LETREROS, DECORACIÓN U ORNAMENTACIÓN, LIBROS, PUBLICACIONES Y REVISTAS, OBJETOS DE ARTE, DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN,



ACERVO CULTURAL, PAPELERÍA, INSUMOS, EXISTENCIAS E INVENTARIOS, TODA CLASE DE OBJETO NECESARIO, PROPIO E INHERENTE AL FUNCIONAMIENTO Y EXTENSIÓN DEL CIDE.

1.2 PM RIESGOS ASEGURADOS

TODOS RIESGOS, PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ TODA PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO A LAS PROPIEDADES Y BIENES ASEGURADOS, ACTOS DE TERCEROS INTENCIONALES O NO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- TODO RIESGO DE INCENDIO
- EXPLOSIÓN
- NAVES AÉREAS
- VEHÍCULOS
- HUMO Y TIZNE
- HUELGAS Y ALBOROTOS
- INUNDACIÓN
- EXTENSIÓN DE CUBIERTA
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
- DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS
- GASTOS EXTRAORDINARIOS
- DESLAVES

PARA LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS QUEDAN ASEGURADOS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.

LA COBERTURA DE INUNDACIÓN DE SOTANOS SE MANEJARÁ DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO EN RELACIÓN A LAS COBERTURAS DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES (GASTOS EXTRAORDINARIOS)

SE AMPARAN LOS GASTOS EXTRAS O EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES EN LA UBICACIÓN AFECTADA, POR TODOS LOS RIESGOS CUBIERTOS PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

1.3 PM SUMAS ASEGURADAS

100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN PARA LAS SECCIONES DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS		
SECCIÓN	VALORES REALES	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO
EDIFICIOS	\$495,746,251.78	\$140,000.000.00 L.U.C.
CONTENIDOS	\$159,877,914.28	

DESGLOSE DE VALORES POR UBICACIÓN

SECCIÓN	EDIFICIOS	CONTENIDOS
SANTA FE	\$ 390,821,339.01	\$ 40,792,067.03 \$ 110,070,017.01 (Acervo Cultural)

R 7



AGUASCALIENTES	\$ 104,924,912.77	\$ 8,116,725.44
CONSTITUYENTES	No aplica	\$ 899,104.80

LÍMITES ADICIONALES AL LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO

SECCIÓN	SUMA ASEGURADA
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	20% DEL VALOR DE CADA ESTRUCTURA Y SUS CONTENIDOS
ADAPTACIONES Y MEJORAS POR EVENTO	10% DEL VALOR DE CADA ESTRUCTURA
DEMOLICIONES E INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN	10% DEL VALOR DE CADA ESTRUCTURA
GASTOS EXTRAORDINARIOS HASTA 6 MESES	\$ 9,000,000
COBERTURA AUTOMÁTICA INCISOS NUEVOS Y NO CONOCIDOS (PERÍODO DE 90 DÍAS)	\$2,750,000
COBERTURA AUTOMÁTICA DE INCISOS CONOCIDOS (PERÍODO DE 90 DÍAS)	\$2,750,000
CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN	\$ 250,000
ÍNDICE INFLACIONARIO	10%

1.4 PM DEDUCIBLES

EDIFICIO Y CONTENIDOS	
INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLE
TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% SOBRE EL VALOR DE CADA ESTRUCTURA DAÑADA
FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	1% SOBRE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE 750 UMA
RESTO DE COBERTURAS	1% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE 750 UMA
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SIN DEDUCIBLE
GASTOS EXTRAORDINARIOS	SIN DEDUCIBLE

COASEGUROS	
EDIFICIOS Y CONTENIDOS	
TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	15% DEL VALOR DE LA ESTRUCTURA DAÑADA
FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA

1.5 PM CONDICIONES Y CLAUSULADOS

- TODO BIEN-TODO RIESGO-PRIMER RIESGO
- VALOR DE REPOSICIÓN
- RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%
- HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS
- GRAVÁMENES Y PERMISOS
- PERMISO PARA CONSTRUIR O REMODELAR



- AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR
- CINCUENTA METROS
- COBERTURA AUTOMÁTICA INCISOS NUEVOS Y NO CONOCIDOS
- COBERTURA AUTOMÁTICA DE INCISOS CONOCIDOS
- DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA NIEVE
- DAÑOS POR FILTRACIONES DE AGUA
- ESTE SEGURO AMPARA TAMBIÉN LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA NECESARIAMENTE POR:
 - A) DESMANTELAMIENTO O DEMOLICIÓN OBLIGATORIO DE BIENES DAÑADOS POR ORDEN DE AUTORIDAD, REGLAMENTO O LEY DE CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE EDIFICIOS.
 - B) APUNTALAMIENTO DE LOS BIENES CONTRUIDOS O DAÑADOS INCLUYENDO PARTES NO AFECTADAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
 - C) REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES DAÑADAS QUE DEBAN CUMPLIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE REGLAMENTOS VIGENTES QUE REPRESENTEN UN MAYOR COSTO, LIMITADO A QUE SE REALICEN EN EL MISMO LUGAR CON IGUAL SUPERFICIE ALTURA Y CARACTERÍSTICAS DE ACABADOS A LOS BIENES AFECTADOS.
 - D) LA IMPOSIBILIDAD DE REPARAR O RECONSTRUIR LOS BIENES AFECTADOS EN EL MISMO LUGAR POR IMPEDIRLO LA LEY, ORDENANZA O REGLAMENTO QUE REGULE LA CONSTRUCCIÓN EN LUGAR DISTINTO
 - E) SE AMPARAN TODOS LOS GASTOS POR LOS CONCEPTOS ANTERIORES DEBAN REALIZARSE BAJO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ENUNCIADO
- ERRORES U OMISIONES
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA.
- ÍNDICE INFLACIONARIO AL 10%
- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE
- CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DEL CIDE
- NO-ADHESIÓN
- PRELACIÓN
- INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDAS TOTALES Y PARCIALES A VALOR DE REPOSICIÓN DE NUEVO
- MARGEN DE ERRORES DE UN 20% EN LAS SUMAS ASEGURADAS
- DERRAME DE EQUIPOS P. C. I.
- CLÁUSULA DE DERRAME DE COMBUSTIBLE
- CLÁUSULA DE AJUSTE DE SINIESTRO
- PRIMA A PRORRATA
- VENTA DE SALVAMENTOS
- AVISO DE SINIESTRO
- OTROS SEGUROS
- CLÁUSULA DE ANTICIPO DE PAGO DE SINIESTRO DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL CONVENIO DE AJUSTE SOBRE LA PÉRDIDA DETERMINADA DE COMÚN ACUERDO POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA
- 72 HORAS
- GASTOS PARA REDUCIR LA PÉRDIDA
- CLÁUSULA DE FALTA DE ACCESO
- CLÁUSULA DE PERITAJE
- CLÁUSULA DE BUENA FE
- CLÁUSULA DE BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO
- ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA
- INTERÉS MORATORIO
- COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA

Q *7*



- COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE
- TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS DE CONVENIO EXPRESO EN ESTA SECCIÓN
- CLÁUSULAS DE CENIZAS VOLCÁNICAS
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CIDE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O MOVIMIENTOS DE ALTA DE CUALQUIER NATURALEZA DE SUS SEGUROS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DIRIGIDO A LA ASEGURADORA QUIEN APLICARÁ TARIFA A PRORRATA, NO SE ACEPTARÁ TARIFA A CORTO PLAZO.
- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN
- NO EXISTE RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO COMPROBARA LA POSESIÓN DEL EQUIPO
- PAGO EN ESPECIE
- LA ASEGURADORA ACEPTA PAGAR INDEMNIZACIONES CON LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, ACREDITANDO LA PROPIEDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 1. OFICIO DE ASIGNACIÓN O COPIA CERTIFICADA, O
 2. OFICIO DE CESIÓN DE LOS BIENES O COPIA CERTIFICADA DE LA FACTURA, O
 3. OFICIO EMITIDO POR EL CIDE, EN EL CUAL CEDE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE LA ASEGURADORA EL CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL FUNCIONARIO EL CUAL ESTE DEBIDAMENTE FACULTADO A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PARA REALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE DOMINIO.

1.6 PM RIESGOS EXCLUIDOS

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- EL ROBO O ASALTO EFECTUADO POR EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ÉSTOS
- TERRORISMO Y SABOTAJE
- FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO U ORIGINADO POR CALEFACCIÓN O SECADO A QUE SE SOMETIERAN LOS BIENES
- ACTOS DE AUTORIDAD, GUERRA, REVOLUCIÓN
- EXPLOSIONES NUCLEARES
- DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- ROBOS OCURRIDOS DURANTE EL SINIESTRO
- MOJADURAS POR FILTRACIONES DE AGUA OCASIONADAS POR DEFICIENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN O DISEÑOS DE TECHOS, ASÍ COMO FALTA DE MANTENIMIENTO A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS
- COLISIÓN DE VEHÍCULOS O NAVES AÉREAS PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL ASEGURADO
- DAÑOS CAUSADOS POR HUMO O TIZNE A CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES, QUE CAREZCAN DE CONDUCTOS PARA EXPULSAR EL HUMO ADECUADAMENTE DENTRO DEL PREDIO
- DEPRECIACIÓN, DEMORA O PÉRDIDA DEL MERCADO
- CARENCIA, ESCASEZ O REDUCCIÓN DE ENERGÍA, COMBUSTIBLE O TRABAJO
- CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD
- DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PRÓXIMA O REMOTAMENTE POR REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS, YA SEAN CONTROLADAS O NO CONTROLADAS
- ESTO SOLO APLICA A LOS BIENES DEL ASEGURADO, EL DESPLAZAMIENTO, HUNDIMIENTO GRADUAL, ASENTAMIENTO NORMAL DE: PAREDES, PISOS, TECHOS, CAMINOS, PUENTES, OBRAS DE DE

Q 7



INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR POR VICIOS DE CONSTRUCCIÓN, A MENOS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA O SEAN CAUSADOS POR BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS.

- EN MAQUINARIA, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTE ELÉCTRICA, CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE EN TALES MAQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS POR LA MISMA CORRIENTE YA SEA NATURAL O ARTIFICIAL.
- DINERO, VALORES, TÍTULOS, OBLIGACIONES, DOCUMENTOS, TIMBRES, LIBROS DE CONTABILIDAD Y SIMILARES.
- LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR DAÑOS QUE POR SU PROPIA EXPLOSIÓN SUFRAN. CALDERAS, TANQUES, APARATOS O CUALQUIER OTRO RECIPIENTE QUE ESTÉ SUJETO A PRESIÓN.
- CULTIVOS EN PIÉ.
- DAÑOS A TERRENOS.

1.7. PM NOTAS ACLARATORIAS:

- LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DEL EDIFICIO EN CONSTITUYENTES NO. 1046 COL. LOMAS ALTAS, DEL. MIGUEL HIDALGO 11950 MÉXICO D.F. NO ES PROPIEDAD DEL CIDE Y NO SE AMPARA POR ESTA PÓLIZA, SIN EMBARGO, LOS CONTENIDOS EN EL, TODAS LAS MEJORAS Y ADAPTACIONES, SI ESTÁN CUBIERTOS.
- EN CUANTO AL ACERVO CULTURAL, LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN SE REFIERE PRINCIPALMENTE A LOS LIBROS, EL CIDE NO CUENTA CON OBRAS DE ARTE TALES COMO CUADROS, ESCULTURAS, ETC. ADICIONALMENTE CUENTA CON UN EDIFICIO CON UNA ORNAMENTACIÓN A BASE DE PIEDRAS EN UNO DE SUS MUROS.
- LA COBERTURA DE INUNDACIÓN DE SOTANOS SE MANEJARÁ DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO EN RELACIÓN A LAS COBERTURAS DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
- EL ACERVO CULTURAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL VALOR DE LOS CONTENIDOS.
- ACTUALMENTE EL CIDE NO CUENTA CON FILIALES.

UBICACIONES:

SEDE SANTA FE:

CARRETERA MÉXICO TOLUCA NÚMERO. 3655
COL. LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01210
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
MÉXICO, D.F.,

SEDE CONSTITUYENTES:

AV. CONSTITUYENTES NÚMERO 1046
COL. LOMAS ALTAS, C.P. 11950
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
MEXICO, D.F.,

SEDE REGIÓN CENTRO - AGUASCALIENTES:

CIRCUITO TECNOPOLO NORTE, ESQ. CIRCUITO TECNOPOLO ORIENTE S/N
COL. HACIENDA NUEVA, C.P. 20313
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

2. PM RESPONSABILIDAD CIVIL

2.1 PM MATERIA DE SEGURO:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR A TODO RIESGO Y POR CUALQUIER CAUSA, (SERÁ CONTEMPLADO EL MARCO LEGAL APLICABLE PARA EL CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL), DAÑOS ASÍ COMO PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL EN QUE INCURRIERE EL CIDE, SUS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE CAUSEN A TERCEROS Y POR LO QUE ESTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR LOS HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA



VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHO TERCEROS O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

SE AMPARA LO QUE EL CIDE CAUSE Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE POR LAS ACTIVIDADES QUE ÉSTA REALIZA Y QUE SON: COMO PROPIETARIO, POSEEDOR, ARRENDATARIO DE INMUEBLES, TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES DE CARGA Y DESCARGA, DE APARATOS E INSTALACIONES RECONOCIDAS POR LA CIENCIA MÉDICA, EN CASO DE CONTAR CON UN CONSULTORIO (SE EXCLUYE R.C. PROFESIONES MÉDICAS), DERIVADA DE LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES, 2 COMEDORES, 2 COMERCIOS, GUARDERÍAS, DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA EL CIDE; DERIVADA DE LA POSESIÓN O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD, CONTRA INCENDIO, ROBO, POR EL USO O MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS Y MONTACARGAS; LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS, TRABAJADORES, DERIVADO DEL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, INCLUYENDO SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES.

EL CIDE ACUDE A DIVERSAS FERIAS Y/ O EXPOSICIONES A LO LARGO DEL AÑO, POR EJEMPLO, FERIAS DE LIBROS, PERO NO SE CUENTA CON LA FRECUENCIA, YA QUE VARÍA CADA AÑO, AL IGUAL QUE LOS INGRESOS QUE PUDIERA OBTENER POR LA VENTA DE PUBLICACIONES DEL CIDE.

2.2 PM ALCANCE DEL SEGURO

- PAGO DE DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EL CIDE CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA PÓLIZA Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES RESPECTIVAS
- EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, DENTRO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA QUE INCLUYE: EL PAGO DE PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE EL ASEGURADO DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE RECLAMEN A TITULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA.

AMPARADAS LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES, ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO:

- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS A PROPIEDAD DE TERCEROS: QUE ESTÉN EN PODER DEL ASEGURADO POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O EN DISPOSICIÓN DE AUTORIDADES, LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A PROPIEDAD AJENA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CIDE, RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS CON MOTIVO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, DEMOLICIONES, AMPLIACIONES, ADAPTACIONES A SUS PROPIAS INSTALACIONES REALIZADAS POR EMPLEADOS DE EL CIDE O POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACTIVIDADES E INMUEBLES.
- RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO
- RESPONSABILIDAD CIVIL ESTANCIAS INFANTILES
- RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA
- RESPONSABILIDAD CIVIL DEPOSITARIO. (SE DEBERÁ DE CONSIDERAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EL CONTRATANTE PUDIERA ADQUIRIR AL SER DEPOSITARIO DE BIENES DE TERCEROS QUE POR SUS ACTIVIDADES SE VEA EN LA NECESIDAD DE MANTENER BAJO SU CUSTODÍA)
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, PRESTADORES DE SERVICIO Y PERSONAL POR HONORARIOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN
- RESPONSABILIDAD CIVIL ELEVADORES
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. (ESTA APLICA UNICAMENTE ENTRE FILIALES Y SUBSIDIARIAS)
- RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA. (PREPONDERANTEMENTE SE REQUIERE AMPARAR LA DE CONTRATISTAS)
- GASTOS, COSTOS E INTERESES LEGALES
- GASTOS DE DEFENSA 50% ADICIONAL AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO DE LA SUMA ASEGURADA

2.3 PM SUMA ASEGURADA



SECCIÓN	SUMA ASEGURADA	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO
RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES	\$15,000,000 L.U.C	\$15,000,000
R. C. ESTACIONAMIENTOS	LÍMITE ANUAL \$4,000,000	SUBLÍMITE VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AFECTADO AL 100%
R.C. DEPOSITARIO, CONTRACTUAL Y ASUMIDA, CARGA Y DESCARGA, ELEVADORES	LÍMITE DE RESPONSABILIDAD SERÁ HASTA LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCIÓN	

- EL ESTACIONAMIENTO DE CIDE SANTA FE CUENTA CON APROXIMADAMENTE 324 LUGARES DE ESTACIONAMIENTO.
- EL ESTACIONAMIENTOS DE CIDE SANTA FE CUENTA CON BITÁCORA DE ENTRADAS Y SALIDAS.
- SE CUENTA CON PERSONAL DE VIGILANCIA Y CÁMARAS EN LUGARES DETERMINADOS.
- R. C. ARRENDATARIO, R.C. ESTANCIAS INFANTILES, R.C. CONTAMINACIÓN Y R.C. CRUZADA, SE CONSIDERAN HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN.

2.4 PM DEDUCIBLES

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES, Y DEMÁS RIESGOS	10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 20 UMA
R. C. ESTACIONAMIENTOS	3% PARA DAÑOS MATERIALES; 5% ROBO TOTAL; 20% PARA CRISTALES

2.5 PM CONDICIONES Y CLAUSULADOS

- ANTICIPO EN PAGO DE SINIESTROS DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL CONVENIO DE AJUSTE SOBRE LA PÉRDIDA DETERMINADA DE COMÚN ACUERDO POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
- CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DEL CIDE
- NO-ADHESIÓN
- GASTOS DE DEFENSA, PRIMA DE FIANZAS JUDICIALES, GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES
- GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE RECLAMOS
- CARGA Y DESCARGA
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA
- PRELACIÓN
- CLÁUSULA DE AJUSTE DE SINIESTRO
- PRIMA A PRORRATA
- AVISO DE SINIESTRO
- OTROS SEGUROS
- CLÁUSULA DE BUENA FE
- CLÁUSULA DE BENEFICIO PARA EL ASEGURADO
- ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA
- INTERÉS MORATORIO
- TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS DE CONVENIO EXPRESO EN ESTA SECCIÓN
- DAÑOS Y PERJUICIOS POR DAÑO MORAL
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CIDE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O MOVIMIENTOS DE ALTA DE CUALQUIER NATURALEZA DE SUS SEGUROS, MEDIANTE



NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DIRIGIDO A LA ASEGURADORA QUIEN APLICARÁ TARIFA A PRORRATA, NO SE ACEPTARÁ TARIFA A CORTO PLAZO

- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN
- CLÁUSULA DE ELIMINACIÓN DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

2.6 PM RIESGOS EXCLUIDOS

- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS, REVOLUCIÓN REBELIÓN
- RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES, LAS LEY APLICARAN PARA EL CÁLCULO DE LAS INDEMNIZACIÓN POR LA QUE EL ASEGURADO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
- RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS PRESENTADOS POR EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ESTOS CON EXCEPCIÓN DE LO CUBIERTO EN LAS CONDICIONES Y CLAUSULADOS DE ESTAS BASES.
- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO
- RESPONSABILIDAD A CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO DE BIENES
- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIONES NUCLEARES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA
- RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE
- RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS
- TERRORISMO Y SABOTAJE

2.7 PM OBSERVACIONES:

A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SE LES CONSIDERA COMO ASEGURADO Y ENTRE ELLOS, COMO TERCEROS SIEMPRE Y CUANDO AL SURGIR EL DAÑO SE ENCUENTREN REALIZANDO FUNCIONES PARA EL CIDE AMPARÁNDOSE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, APLICANDO UN SOLO DEDUCIBLE PARA EFECTO DE COBERTURA DE R.C. ESTACIONAMIENTOS SE CONSIDERAN COMO TERCEROS LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE EL CIDE.

2.8 PM NOTAS ACLARATORIAS:

- SE DEBERÁN DE CUBRIR TODOS LOS RIESGOS ESTIPULADOS EN LAS BASES MÁS AQUELLOS ESTIPULADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES
- LA COBERTURA DE R.C. ESTACIONAMIENTOS OPERA SIN ACOMODADORES
EL NÚMERO DE CAJONES POR SEDE ES EL SIGUIENTE:

LUGARES DE ESTACIONAMIENTO, SEDE SANTA FE

Ubicación	No. de Lugares
Santa Fe	116
Privada Santa Fe	82
Cuajimalpa	126
Total	324

LUGARES DE ESTACIONAMIENTO, SEDE CONSTITUYENTES

Ubicación	No. de Lugares
-----------	----------------



Sótano Constituyentes	48
Total	48

LUGARES DE ESTACIONAMIENTO, SEDE REGIÓN CENTRO – AGUASCALIENTES

Ubicación	No. de Lugares
Aguascalientes	58
Total	58

3 PM ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO

3.1 PM BIENES CUBIERTOS

TODA PROPIEDAD DE EL CIDE, CONTENIDOS EN GENERAL SOBRE LOS QUE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, COMO SON, PERO SIN QUEDAR LIMITADOS HA:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MERCANCÍA, OBRAS DE ARTE Y ACERVO CULTURAL, ÚTILES, ACCESORIOS, PLANOS, LIBROS, PAPELERÍA, MALLA CICLÓNICA, MAQUINARIA, EQUIPOS, REFACCIONES, HERRAMIENTAS, ACERVO CULTURAL, LABORATORIO DE FOTOGRAFÍA, MEJORAS Y ADAPTACIONES, BIENES QUE POR SU NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE (DEBERÁN CONSIDERARSE EN DOMICILIO DE CIDE, DONDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y SE ENCUENTRE BAJO LA VIGILANCIA DEL PERSONAL DESIGNADO POR LA MISMA) O QUE CARECEN DE MAS DE UNA DE SUS PAREDES (DICHOS BIENES SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PREDIOS QUE OCUPA EL ASEGURADO, ACLARANDO QUE DEBERÁN CONSIDERARSE EN EL DOMICILIO DE EL CIDE DONDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y SE ENCUENTRE BAJO LA VIGILANCIA DEL PERSONAL DESIGNADO POR LA MISMA) Y DEMÁS BIENES DE SU PROPIEDAD Y/O EN COMODATO Y/O BAJO SU CUSTODÍA O RESPONSABILIDAD, LOCALIZADOS EN LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE EN LA REPÚBLICA MEXICANA. (SE CONSIDERA TAMBIÉN COMO BIENES ASEGURADOS TODO TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE QUE SEA DAÑADO A CONSECUENCIA DEL ROBO CON VIOLENCIA O INTENTO DE ASALTO).

3.2 PM RIESGOS CUBIERTOS

TODOS RIESGO A PRIMER RIESGO SOBRE LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL ROBO CON O SIN VIOLENCIA (HURTO) Y/O ASALTO O INTENTO DEL MISMO Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONARA ESTE HECHO.

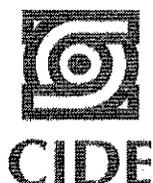
LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE ROBO CON Y SIN VIOLENCIA (HURTO), ASALTO Y/O INTENTO DE ROBO POR ASALTO, Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONARA ESTE HECHO, QUEDANDO AMPARADO TAMBIÉN LOS BIENES QUE POR SU NATURALEZA DEBAN PERMANECER EN LA INTEMPERIE EN AZOTEAS O PATIOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS QUE CARECEN DE UNA O MÁS DE SUS PARTES.

3.3 PM SUMAS ASEGURADAS

ES FLOTANTE PARA TODAS LAS UBICACIONES DESCRITAS EN LA PÓLIZA. (SE DEBERÁ DE CONSIDERAR EL CONCEPTO DE FLOTANTE COMO UN MONTO QUE PODRÁ APLICAR PARA AMBAS UBICACIONES DE MANERA INDISTINTA)

SECCIÓN	SUMA ASEGURADA	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO
ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	\$5, 000,000 L.U.C.	\$1,500,000

Q A



ROBO SIN VIOLENCIA (HURTO)	\$75,000	\$75,000
----------------------------	----------	----------

3.4 PM DEDUCIBLES

ROBO SIN VIOLENCIA Y/O HURTO	10% DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 50 UMA
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	5% DEL VALOR SOBRE LA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE 20 UMA

3.5 PM CONDICIONES Y CLAUSULADOS

- TODO BIEN-TODO RIESGO-PRIMER RIESGO
- VALOR DE REPOSICIÓN DE NUEVO
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA
- ERRORES U OMISIONES
- SE CONSIDERARÁ ROBO CON VIOLENCIA AL OCURRIDO EN EDIFICIOS, CUBÍCULOS, PRIVADOS, SALONES, AULAS, AUDITORIOS, EN GENERAL EN CUALQUIER RECINTO CERRADO QUE CUENTE CON CERRADURA, DENTRO DE LOS PREDIOS SEÑALADOS EN LA PÓLIZA
- ÍNDICE INFLACIONARIO AL 10%
- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE
- NO-ADHESIÓN
- PRELACIÓN
- INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDAS TOTALES Y PARCIALES A VALOR DE REPOSICIÓN
- DISPENSA DEL ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL CIDE
- CLÁUSULA DE AJUSTE DE SINIESTRO
- PRIMA A PRORRATA
- VENTA DE SALVAMENTOS
- AJUSTE DE SINIESTRO
- AVISO DE SINIESTRO
- OTROS SEGUROS
- CLÁUSULA DE ANTICIPO DE PAGO DE SINIESTRO DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL CONVENIO DE AJUSTE SOBRE LA PÉRDIDA DETERMINADA DE COMÚN ACUERDO POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA
- 72 HORAS
- GASTOS PARA REDUCIR LA PÉRDIDA
- CLÁUSULA DE FALTA DE ACCESO
- CLÁUSULA DE PERITAJE
- CLÁUSULA DE BUENA FE
- CLÁUSULA DE BENEFICIO PARA EL ASEGURADO
- CLÁUSULA DE ACCESO TOTAL
- ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA
- INTERÉS MORATORIO
- COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE
- TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS DE CONVENIO EXPRESO EN ESTA SECCIÓN
- A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, LA RESTITUCIÓN DE LOS CRISTALES DAÑADOS SE HARÁ DIRECTAMENTE CON EL PROVEEDOR DE LA ASEGURADORA
- SE ANULA CUALQUIER CONDICIÓN QUE OBLIGUE AL ASEGURADO A EFECTUAR DEPÓSITOS TODOS LOS DÍAS HÁBILES O CUANDO EL INMUEBLE PERMANEZCA CERRADO



- PAGO EN ESPECIE
- EN CASO DE ROBO INCLUIDO EN LA PÓLIZA CUYOS MONTOS SEAN HASTA \$10,000, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. ACTAS INTERNAS, AVALADAS POR FUNCIONARIOS DE NIVEL SUBDIRECCIÓN, CON RELATORÍA DE LOS HECHOS DEL AFECTADO Y DEL VIGILANCIA DEL CIDE.
- QUEDAN CUBIERTOS BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS CON ROBO CON VIOLENCIA CON UN LÍMITE MÁXIMO POR EMPLEADO DE 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO
- MEJORA DE EQUIPO EN PÉRDIDA TOTAL HASTA UN 20% DEL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA
- SE CONSIDERARÁ ROBO CON VIOLENCIA AL OCURRIDO EN EDIFICIOS, CUBÍCULOS, PRIVADOS, SALONES, AULAS, AUDITORIOS, EN GENERAL EN CUALQUIER RECINTO CERRADO QUE CUENTE CON CERRADURA, DENTRO DE LOS PREDIOS SEÑALADOS EN LA PÓLIZA
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CIDE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O MOVIMIENTOS DE ALTA DE CUALQUIER NATURALEZA DE SUS SEGUROS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DIRIGIDO A LA ASEGURADORA QUIEN APLICARÁ TARIFA A PRORRATA, NO SE ACEPTARÁ TARIFA A CORTO PLAZO
- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN
- NO EXISTE RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO COMPROBARÁ LA POSESIÓN DEL EQUIPO
- ASALTO CON INTENTO DE ROBO
- CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN
- LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES (L.U.C.)
- QUEDAN CUBIERTOS LOS BIENES EN CAJAS FUERTES, CAJAS REGISTRADORAS, ESCRITORIOS, MUEBLES CON CHAPA O CUALQUIER OTRO MEDIO DE RESGUARDO
- QUEDAN CUBIERTOS BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS CON ROBO CON VIOLENCIA CON UN LÍMITE MÁXIMO POR EMPLEADO DE 100 UMA
- ROBO CON O SIN VIOLENCIA EN CUALQUIER UBICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

3.6 PM RIESGOS EXCLUIDOS

- EL ROBO O ASALTO EFECTUADO POR EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ÉSTOS
- EL ROBO DE LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTE MONTADA
- TERRORISMO Y SABOTAJE

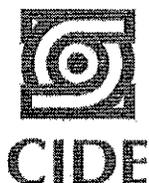
3.7 PM NOTAS ACLARATORIAS:

QUEDAN CUBIERTOS LOS SAQUEOS DURANTE MOTINES, DISTURBIOS, MANIFESTACIONES, CONMOCIÓN CIVIL, EXTORSIÓN Y AMENAZAS.

4. PM DINERO Y/O VALORES

4.1 PM BIENES CUBIERTOS

ENUNCIATIVO PERO NO LIMITATIVO ESTA SECCIÓN CUBRE: DINERO EN EFECTIVO METÁLICO, BILLETE DE BANCO, VALORES, VOUCHERS, VALES DE DESPENSA, DE GASOLINA Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES, O NO NEGOCIABLES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES, BONOS ACCIONES, BONOS FINANCIEROS, HIPOTECARIOS, AHORRO, PROPIEDAD DEL CIDE BAJO SU CUSTODÍA O RESPONSABILIDAD DENTRO Y FUERA DE SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES, MENSAJEROS, GESTORES O CUALQUIER EMPLEADO O FUNCIONARIO DEL CIDE, PARA EFECTUAR OPERACIONES DENTRO Y FUERA DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO



4.2 PM RIESGOS CUBIERTOS

A) DENTRO (ESTADÍA)

- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE ASALTO
- PÉRDIDA O DAÑO POR INCENDIO O EXPLOSIÓN
- QUEDA CUBIERTO EL EFECTIVO EN ESCRITORIOS, ARCHIVEROS, GAVETAS, ETC.
- SE AMPARAN LOS DAÑOS AL MUEBLE, CAJA FUERTE O BÓVEDA, COMO CONSECUENCIA DEL ROBO Y/O ASALTO

B) FUERA (TRÁNSITO)

- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE ASALTO
- INCAPACIDAD FÍSICA POR ENFERMEDAD REPENTINA O ACCIDENTE DEL PERSONAL PORTADOR O LESIONES
- ACCIDENTES DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS BIENES ASEGURADOS
- PÉRDIDA O ROBO POR COLISIÓN, VOLCADURA, INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA LOS BIENES

4.3 PM SUMA ASEGURADA

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA DENTRO Y FUERA DE LOS LOCALES

SECCIÓN	SUMA ASEGURADA	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO
DINERO Y/O VALORES	\$200,000 (FLOTANTE)	\$200,000 L.U.C.
VALES DE GASOLINA	\$40,000	\$5,000 POR MES
VALES DE DESPENSA MES FEBRERO	\$500,000	\$500,000
VALES DE DESPENSA MES MARZO-ABRIL	\$1'000,000	\$1'000,000

(SE DEBERÁ DE CONSIDERAR EL CONCEPTO DE FLOTANTE COMO UN MONTO QUE PODRÁ APLICAR PARA TODAS LAS UBICACIONES, DENTRO Y FUERA DE LOS LOCALES, DE MANERA INDISTINTA)

4.4 PM DEDUCIBLES

ROBO SIN VIOLENCIA	10% SOBRE LA PÉRDIDA
DEMÁS RIESGOS	5% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 20 UMA

4.5 PM CONDICIONES Y CLAUSULADOS

- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA
- NO-ADHESIÓN
- PRELACIÓN
- CLÁUSULA DE AJUSTE DE SINIESTRO
- PRIMA A PRORRATA
- AVISO DE SINIESTRO
- AJUSTE DE SINIESTRO
- CLÁUSULA DE ANTICIPO DE PAGO DE SINIESTRO DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL CONVENIO DE AJUSTE SOBRE LA PÉRDIDA DETERMINADA DE COMÚN ACUERDO POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA



- CLÁUSULA DE PERITAJE
- CLÁUSULA DE BUENA FE
- INCREMENTO AUTOMÁTICO
- CLÁUSULA DE BENEFICIO PARA EL ASEGURADO
- ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA
- INTERÉS MORATORIO
- TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS DE CONVENIO EXPRESO EN ESTA SECCIÓN
- A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, LA RESTITUCIÓN DE LOS CRISTALES DAÑADOS SE HARÁ DIRECTAMENTE CON EL PROVEEDOR DE LA ASEGURADORA
- SE ANULA CUALQUIER CONDICIÓN QUE OBLIGUE AL ASEGURADO A EFECTUAR DEPÓSITOS . TODOS LOS DÍAS HÁBILES O CUANDO EL INMUEBLE PERMANEZCA CERRADO
- PAGO EN ESPECIE
- EN CASO DE ROBO INCLUIDO EN LA PÓLIZA CUYOS MONTOS SEAN HASTA \$10,000, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO. ACTAS INTERNAS, AVALADAS POR FUNCIONARIOS DE NIVEL SUBDIRECCIÓN, CON RELATARÍA DE LOS HECHOS.
- SE CONSIDERARÁ ROBO CON VIOLENCIA AL OCURRIDO EN EDIFICIOS, CUBÍCULOS, PRIVADOS, SALONES, AULAS, AUDITORIOS, EN GENERAL EN CUALQUIER RECINTO CERRADO QUE CUENTE CON CERRADURA, DENTRO DE LOS PREDIOS SEÑALADOS EN LA PÓLIZA
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CIDE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O MOVIMIENTOS DE ALTA DE CUALQUIER NATURALEZA DE SUS SEGUROS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DIRIGIDO A LA ASEGURADORA QUIEN APLICARÁ TARIFA A PRORRATA, NO SE ACEPTARÁ TARIFA A CORTO PLAZO.
- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN
- NO EXISTE RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO COMPROBARÁ LA POSESIÓN DEL EQUIPO.

4.6 PM RIESGOS EXCLUIDOS

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- EL ROBO O ASALTO EFECTUADO POR EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ÉSTOS
- TERRORISMO Y SABOTAJE
- BIENES ROBADOS EN CONSTRUCCIONES QUE TENGAN ABERTURAS EN TECHOS Y PAREDES O EN AQUELLAS CONSTRUCCIONES QUE NO ESTÉN PROTEGIDAS EN SUS PUERTAS Y VENTANAS O DOMOS CON MEDIDAS ADECUADAS (CHAPAS, SEGUROS, CERRADURAS, ETC).

5. PM ROTURA DE CRISTALES

5.1 PM BIENES CUBIERTOS

PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES A: CRISTALES CON ESPESOR IGUAL O MAYOR A 4 MM, ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO: ESPEJOS, LUNAS, VITRALES, DOMOS, DEBIDAMENTE INSTALADOS O EN PROCESO DE COLOCACIÓN Y QUE FORMEN PARTE DEL EDIFICIO PROPIO, RENTADO O EN COMODATO, CUBIERTAS, VITRINAS, APARADORES MOSTRADORES, CUBIERTA DE CRISTAL DE MESA, REALCES O ANÁLOGOS, BISELADO, RÓTULOS, TEÑIDO, DECORADO, GRABADO, CLAROS, DE COLOR Y OSCUROS, FILTRASOL, CURVOS, PLANOS, NACIONALES E IMPORTADOS, PELÍCULAS ADHERIDAS, DOMOS, CUBIERTAS, TRAGALUCES, VITRALES, ACRÍLICOS, LUNAS Y ESPEJOS.
TODO TIPO DE VIDRIOS Y CRISTALES EN CUALQUIER COLOCACIÓN.



5.2 PM RIESGOS CUBIERTOS

- ROTURA POR CUALQUIER CAUSA SÚBITA REPENTINA E IMPREVISTA O POR ACTOS VANDÁLICOS A LOS CRISTALES Y DAÑOS DE SUS MARCOS, EXTERIORES E INTERIORES EN LOS INMUEBLES DE LA PROPIEDAD, ARRENDADOS, DE EL CIDE Y/O QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD
- A PRIMER RIESGO
- MONTAJE Y DESMONTAJE
- REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DEL INMUEBLE Y/O DEL CRISTAL ASEGURADO
- ROTURA DE CRISTALES A CONSECUENCIA DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES MOTINES, DISTURBIOS, MANIFESTACIONES, CONMOCIÓN CIVIL
- ACTOS DE TERCEROS, INTENCIONADOS O NO
- ROTURA POR CUALQUIER CAUSA

5.3 PM SUMA ASEGURADA

FLOTANTE PARA TODAS LAS UBICACIONES DESCRITAS EN LA PÓLIZA

SECCIÓN	SUMA ASEGURADA	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. POR EVENTO
ROTURA DE CRISTALES	\$1,500,000	\$400,000 A PRIMER RIESGO
POR CRISTAL	\$55,000	\$55,000

5.4 PM DEDUCIBLES

CRISTALES	FRANQUICIA DE 1 UMA
-----------	---------------------

5.5 PM CONDICIONES Y CLAUSULADOS

- TODO BIEN-TODO RIESGO-PRIMER RIESGO
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA VALOR DE REPOSICIÓN
- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE
- CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DEL CIDE
- NO-ADHESIÓN
- PRELACIÓN
- A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, SE DESIGNARÁ A UN PROVEEDOR DE AQUELLOS PROPUESTOS POR LA ASEGURADORA, PARA LA RESTITUCIÓN DE LOS CRISTALES DAÑADOS, SIENDO ESTA ÚLTIMA RESPONSABLE DE LAS REPARACIONES QUE EN SU CASO REALICE EL PROVEEDOR SELECCIONADO.
- TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS DE CONVENIO EXPRESO DE ESTA SECCIÓN.
- INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDAS TOTALES Y PARCIALES A VALOR DE REPOSICIÓN
- CLÁUSULA DE AJUSTE DE SINIESTRO
- PRIMA A PRORRATA
- AVISO DE SINIESTRO
- CLÁUSULA DE ANTICIPO DE PAGO DE SINIESTRO DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL CONVENIO DE AJUSTE SOBRE LA PÉRDIDA DETERMINADA DE COMÚN ACUERDO POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.
- CLÁUSULA DE BUENA FE
- CLÁUSULA DE BENEFICIO PARA EL ASEGURADO
- ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

- INTERÉS MORATORIO
- COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE
- TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS DE CONVENIO EXPRESO EN ESTA SECCIÓN
- A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, LA RESTITUCIÓN DE LOS CRISTALES DAÑADOS SE HARÁ DIRECTAMENTE CON EL PROVEEDOR DE LA ASEGURADORA
- PAGO EN ESPECIE
- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

5.6 PM RIESGOS EXCLUIDOS

- NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES A CRISTALES DE ESPESOR MENOR A 4 MM
- DAÑOS POR RASPADURAS, RALLADURAS U OTROS DEFECTOS SUPERFICIALES
- RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS POR PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS POR LOS BIENES ASEGURADOS
- CUANDO EL SINIESTRO PROVENGA DE DOLO, MALA FE O CULPA DEL ASEGURADO, CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- TERRORISMO Y SABOTAJE.

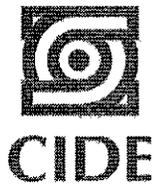
.6 EE EQUIPO ELECTRÓNICO

6.1 EE BIENES CUBIERTOS

EQUIPOS CONSTRUIDOS A BASE DE CIRCUITOS Y MICROCIRCUITOS ELECTRÓNICOS, DENTRO Y FUERA DE SUS INSTALACIONES, ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS COMO: EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPUTADORAS, IMPRESORAS, COPIADORAS, CONMUTADORES, TELÉFONOS, DE COMUNICACIONES, TELECOMUNICACIÓN, ANTENAS PARABÓLICAS, EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y FILMACIÓN, EQUIPO FOTOGRÁFICO ÓPTICO ELECTRÓNICO Y DIGITAL, TORRES DE CONTROL, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES (LOS EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES DEBERÁN CONSIDERARSE AQUELLOS EQUIPOS CUYAS CARACTERÍSTICAS SEAN DIFERENTES A LAS ANTES CITADAS, PERO QUE POR REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS U OPERATIVOS DE LA INSTITUCIÓN DEBERÁN DE SER TRASLADADOS FUERA DE LAS UBICACIONES DEL CONTRATANTE), PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, CINTAS, DISCOS Y DEMÁS MEDIOS, CÁMARAS, COMPUTADORAS PERSONALES, EQUIPO DE MEDICIÓN, EQUIPO DE SONIDO, TELEX, RED DE TELEFONÍA, CELULARES PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, FIBRA ÓPTICA Y CUALQUIER OTRO APARATO O EQUIPO PROPIEDAD DEL ASEGURADO BAJO SU CUSTODIA EN COMODATO O BAJO SU RESPONSABILIDAD, MODULARES, TELEVISORES, VIDEOGRABADORAS Y TODOS LOS BIENES ELECTRÓNICOS, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL DENTRO Y FUERA DEL PAÍS EN VIAJES DE TRABAJO O COMISIÓN AL EXTRANJERO. **ADICIONALMENTE A LOS EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, SE CUBRIRÁN AQUELLOS EQUIPOS FIJOS QUE POR INTERÉS DE LA CONVOCANTE ESTÉN OPERANDO EN OTRAS UBICACIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.**

6.2 EE RIESGOS CUBIERTOS

- TODO RIESGO A PRIMER RIESGO.
- COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBÉ, ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITATIVO:
COBERTURA BÁSICA INCENDIO, IMPACTO DE RAYO, IMPLOSIÓN, EXPLOSIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO, HUMO HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS, ACCIÓN DEL AGUA O HUMEDAD QUE NO PROVENGAN DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS COMUNES MAGNÉTICOS, SOBRE TENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURAS DE AISLAMIENTO, DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEL MATERIAL, DISEÑO O INSTALACIÓN, ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, O MALA INTENCIÓN DEL PERSONAL DEL CIDE, ACTOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS, DAÑOS CAUSADOS POR ROBO Y/O ASALTO, HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTO DE LA TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, CUERPOS



EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES DEL ASEGURADO, ACTOS DE TERCEROS INTENCIONALES O NO.

- BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALMENTE CUBRIR LOS SIGUIENTES RIESGOS SIENDO ESTO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITATIVO:
 - COBERTURA BÁSICA
 - COBERTURA AUTOMÁTICA DE INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS PARA TODOS LOS BIENES E INTERESES QUE EL ASEGURADO PUEDA ADQUIRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA
 - GASTOS EXTRAS O EXTRAORDINARIOS
 - TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
 - GRANIZO, CICLÓN, HURACÁN O VIENTOS TEMPESTUOSOS
 - INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA
 - HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS, MAL INTENCIONADOS
 - ROBO CON Y SIN VIOLENCIA O HURTO (EQUIPO FIJO Y MÓVIL) DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL CIDE
 - EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO (EN EL EXTRANJERO EN VIAJES OFICIALES)
 - DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE LA CLIMATIZACIÓN Y DAÑOS POR EL AGUA
 - PÉRDIDA O DAÑO DE PORTADORES DE DATOS, CINTAS, DISCOS Y DEMÁS MEDIOS Y GASTOS PARA RESTITUIR LA INFORMACIÓN
 - GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE Y GASTOS EROGADOS POR ENVÍOS EXPRESS
 - GASTOS DE FLETE AÉREO POR REPARACIÓN

6.3 EE SUMAS ASEGURADAS

	SUMA ASEGURADA	LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO
VALOR DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS BIENES	\$ 83,455,020.67	
EQUIPO ELECTRÓNICO FIJO	\$ 70,660,394.34	\$ 10,200,000
EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL	\$ 11,094,626.33	\$ 300,000
PORTADORES EXTERNOS	\$1,700,000.00	\$ 300,000
COBERTURA AUTOMÁTICA DE EQUIPO	15% DE LA SUMA ASEGURADA SIN EFECTUAR REPORTE ALGUNO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA	

SUBLÍMITES ADICIONALES (LÍMITES ADICIONALES AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO)

ENDOSO DE INFLACIÓN	10%
INCREMENTO EN COSTO DE OPERACIÓN	20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DEL EQUIPO ELECTRÓNICO (HASTA 12 MESES)



BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS (SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE SU PRESENCIA Y HAYAN SIDO REGISTRADOS POR EL CIDE)	\$30,000 POR EVENTO
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	5% DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL
GASTOS EXTRAS POR FLETE AÉREO	5% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
GASTOS EXTRAS POR FLETE NO AÉREO	5% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

6.4 EE DEDUCIBLES

EQUIPO ELECTRÓNICO:

TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO CON MÍNIMO DE 20 UMA
PORTADORES EXTERNOS	1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO
ROBO SIN VIOLENCIA Y/O HURTO	20% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO
RESTO DE COBERTURAS	RESTO DE COBERTURAS: 2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO, CON MÍNIMO DE 20 UMA
EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL	20% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO
INCREMENTO EN COSTO DE OPERACIÓN	3 DÍAS DE ESPERA.

COASEGURO

EQUIPO ELECTRÓNICO

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	25% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO
--------------------------------	---

6.5 EE TERRITORIALIDAD:

LA PÓLIZA OPERARÁ EN TERRITORIO NACIONAL Y FUERA DEL PAÍS

6.6 EE CONDICIONES Y CLAUSULADOS

- TODO BIEN-TODO RIESGO-PRIMER RIESGO
- A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, EN RECLAMACIONES DE TELÉFONOS CELULARES LA ASEGURADORA EFECTUARÁ LA REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO O PERDIDO. LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ASEGURADO EN SU RECLAMACIÓN SERÁN; CARTA DE RECLAMACIÓN CUANTIFICADA, SOLO EN CASO DE ROBO CON VIOLENCIA, ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO COMPETENTE, FACTURA DEL BIEN DAÑADO O PERDIDO QUE ACREDITE LA TENENCIA DEL BIEN POR PARTE DEL ASEGURADO Y ACTA ADMINISTRATIVA
- COBERTURA AUTOMÁTICA DE INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS PARA TODOS LOS BIENES E INTERESES QUE EL ASEGURADO PUEDA ADQUIRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA
- COBERTURA EN EL EXTRANJERO, EN ESTADOS UNIDOS Y GUATEMALA Y SOLO APLICA A EL EQUIPO MÓVIL O PORTÁTIL
- DAÑOS O ROBO A BIENES DE TERCEROS Y EMPLEADOS: TODOS LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, PROPIOS Y NECESARIOS AL GIRO DEL NEGOCIO ASEGURADO, INCLUYENDO BIENES DE TERCEROS BAJO CUSTODÍA Y CONTROL, POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA Y NO ESTÉN EXCLUIDOS EXPRESAMENTE



- EQUIPO MÓVIL: SE PERMITE EL USO DE PLANTAS DE EMERGENCIAS PORTÁTILES O MÓVILES EN CASO DE FALLA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO
- GASTOS DE REPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN SERVIDORES Y COMPUTADORAS Y OTROS EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES POR ROBO
- LA ASEGURADORA ACEPTA PAGAR INDEMNIZACIÓN CON LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO ACREDITANDO LA PROPIEDAD
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS, MONTAJE Y DESMONTAJE
- VALOR DE REPOSICIÓN
- ERRORES U OMISIONES
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA
- ÍNDICE INFLACIONARIO AL 10%
- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE
- CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DEL CIDE
- NO-ADHESIÓN
- PRELACIÓN
- MARGEN DE ERRORES DE UN 20% EN LAS SUMAS ASEGURADAS
- CLÁUSULA DE AJUSTE DE SINIESTRO
- PRIMA A PRORRATA
- VENTA DE SALVAMENTOS
- AVISO DE SINIESTRO
- CLÁUSULA DE ANTICIPO DE PAGO DE SINIESTRO DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL CONVENIO DE AJUSTE SOBRE LA PÉRDIDA DETERMINADA DE COMÚN ACUERDO POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA
- CLÁUSULA DE PERITAJE
- CLÁUSULA DE BUENA FE
- CLÁUSULA DE BENEFICIO PARA EL ASEGURADO
- ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA
- INTERÉS MORATORIO
- TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS DE CONVENIO EXPRESO EN ESTA SECCIÓN
- PAGO EN ESPECIE
- EN CASO DE ROBO DE EQUIPO ELECTRÓNICO INCLUIDO EN LA PÓLIZA CUYOS MONTOS SEAN HASTA \$10,000, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO REQUERIRÁ ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO
- DISPENSA DEL ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL CIDE
- MEJORA DE EQUIPO EN PÉRDIDA TOTAL HASTA UN 20% DEL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA
- TIEMPO EXTRA
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CIDE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O MOVIMIENTOS DE ALTA DE CUALQUIER NATURALEZA DE SUS SEGUROS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DIRIGIDO A LA ASEGURADORA QUIEN APLICARÁ TARIFA A PRORRATA, NO SE ACEPTARÁ TARIFA A CORTO PLAZO
- CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN
- NO EXISTE RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO COMPROBARÁ LA POSESIÓN DEL EQUIPO

6.7 EE RIESGOS EXCLUIDOS:



EN NINGÚN CASO LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DE:

- FALLAS O DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES
- DESGASTE, DETERIORO PAULATINO COMO CONSECUENCIA DEL USO Y DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL, CAVIDADES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES, O INCRUSTACIONES, ASÍ COMO DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS
- GASTOS EROGADOS PARA ELIMINAR FALLAS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS BIENES ASEGURADOS, A MENOS QUE DICHAS FALLAS FUERAN CAUSADAS POR LA PRESENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS. GASTOS EROGADOS POR MANTENIMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUYENDO LOS DERIVADOS DE LAS PARTES RECAMBIADAS DURANTE DICHA OPERACIÓN
- PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS (GARANTÍA).
- PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS ARRENDADOS, CUANDO LA RESPONSABILIDAD LEGAL O MEDIANTE CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO, RECAIGA EN EL PROPIETARIO
- PÉRDIDAS O DAÑOS A PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, ALAMBRES, CADENAS, NEUMÁTICOS, HERRAMIENTAS RECAMIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA O CUALQUIER MEDIÓDE OPERACIÓN (POR EJEMPLO: LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS ETC.)
- DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS
- SE EXCLUYE DESAPARICIÓN MISTERIOSA
- TERRORISMO

7 RM ROTURA DE MAQUINARÍA

7.1 RM BIENES CUBIERTOS

SE AMPARAN TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPOS ESTACIONARIO O MÓVILES, SE CUBREN BOMBAS SUMERGIBLES, TRANSFORMADORES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO MÓVILES ENTRE OTROS, INSTALACIONES Y ADITAMENTOS PROPIEDAD DEL CIDE Y DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO ARRENDAMIENTO, POSESIÓN, CUSTODÍA O RESPONSABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL CIDE Y/O DE TERCEROS Y DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: EQUIPOS QUE FUNCIONAN DE MANERA ELECTROMECAÁNICA, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TRANSPORTADORA DE BANDAS, BOMBAS, ELEVADORES, PLANTAS DE LUZ, TRANSFORMADORES, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO HIDRONEUMÁTICO, PRENSAS DE IMPRENTA, GRÚAS, MAQUINAS A DIESEL, ELEVADOR DE CARGA, POLIPASTOS, MOTORES ELÉCTRICOS, MOTOBOMBAS, TORRES DE ENFRIAMIENTO, VENTILADORES -COMPRESORES DE REFRIGERACIÓN, MALACATES, EQUIPO DE BOMBEO, INTERRUPTORES, DISYUNTORES, TABLEROS MINISPLITS, SCHILLERS, FLOTADORES Y/O CUALQUIER EQUIPO RELACIONADO CON EL GIRO.

LOS EQUIPOS DE MAYOR VALOR SE ENCUENTRAN EN LOS PRINCIPALES EDIFICIOS DEL D.F., COMO SON TRANSFORMADORES, EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, Y PLANTAS DE EMERGENCIA.

DE LA ANTIGÜEDAD DE LA MAQUINARIA EL 20% CORRESPONDE A UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 7 AÑOS, EL 80% RESTANTE TIENE UNA ANTIGÜEDAD MENOR A TRES AÑOS, EL MANTENIMIENTO QUE SE LE DA A LA MAQUINARIA ES DEL TIPO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y PROGRAMADO.

7.2 RM RIESGOS CUBIERTOS

- CUBRIR CONTRA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, ORIGINADOS POR ACTOS SÚBITOS Y NO PREVISTOS, QUE HAGA NECESARIO LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LOS EXISTENTES INMEDIÁTAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO:
-IMPERICIA, DESCUIDO Y SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS



- LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTO CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIA DE LA ACCIÓN INDIRECTA Y ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA
- ERRORES EN DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.
- DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO
- FUERZA CENTRÍFUGA
- TIEMPO EXTRA, SUJETO AL 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE \$7, 800,000
- ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA Y OBJETOS EXTRAÑOS INTRODUCIDOS EN MÁQUINAS
- EXPLOSIÓN FÍSICA Y OTROS ACCIDENTES OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS
- OTROS ACCIDENTES OCURRIDOS A LOS BIENES QUE NO ESTÉN EXCLUIDOS EXPRESAMENTE EN ESTAS ESPECIFICACIONES.
- GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN A FIN DE DEJARLOS EN CONDICIONES SIMILARES, FLETE AÉREO
- ACTOS DE TERCEROS INTENCIONALES O NO

7.3 RM SUMA ASEGURADA

SUMA ASEGURADA VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$23,100,000
--	--------------

SE CONFIRMA QUE ESTOS VALORES HAN SIDO CONSIDERADOS EN LA SECCIÓN DE INCENDIO. LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO: \$12, 500,000

SUBLÍMITES

GASTOS EXTRAS O EXTRAORDINARIOS	HASTA EL 10% DE LA RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES
FLETE AÉREO	20% DE LA RECLAMACIÓN POR DAÑO MATERIAL
TIEMPO EXTRA	10% DE LA SUMA ASEGURADA
COBERTURA AUTOMÁTICA DE INCISOS CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS PARA TODOS LOS BIENES E INTERESES QUE EL ASEGURADO PUEDA ADQUIRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA	15% DE LA SUMA ASEGURADA

7.4 RM DEDUCIBLE

DEDUCIBLES	1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO
------------	---

7.5 RM-CLAUSULADOS Y CONDICIONES

- COBERTURA D. O. P. A
- PRIMER RIESGO
- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE
- AVERÍA MECÁNICA
- VALOR DE REPOSICIÓN
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA
- ANTICIPO EN PAGOS DE SINIESTROS DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL CONVENIO DE AJUSTE SOBRE LA PÉRDIDA DETERMINADA DE COMÚN ACUERDO POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADA



- ERRORES U OMISIONES
- ENDOSO DE INFLACIÓN AL 10%
- CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DEL CIDE.
- INTERESES MORATORIOS
- ENDOSO DE NO-ADHESIÓN
- ENDOSO DE PRELACIÓN
- ESTA PÓLIZA OPERARÁ SIN RELACIÓN DE BIENES
- ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA
- TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS DE CONVENIO EXPRESO DE ESTA PÓLIZA
- AVISO DE SINIESTRO
- MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA EL 15% CON LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO
- CLÁUSULA DE BUENA FE
- PRESCRIPCIÓN
- MARGEN DE ERRORES DE UN 20% EN LAS SUMAS ASEGURADAS
- PAGO EN ESPECIE.

7.6 RM OBSERVACIONES:

NO EXISTE RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, EN EL CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO COMPROBARA LA POSESIÓN DEL EQUIPO

7.7 RM EXCLUSIONES

- TERRORISMO
- DAÑOS PREEXISTENTES, FALLAS O DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES.
- PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES INDEPENDIENTES EN EL PERÍODO TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.
- PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEA LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES CUBIERTOS.
- DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO: RASPADURAS DE SUPERFICIE, PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS, SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MENCIONADOS EN ESTE INCISO CUANDO DICHAS PARTES HAYAN SIDO AFECTADAS POR UN RIESGO CUBIERTO.
- PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES CUBIERTOS CUANDO SEAN UTILIZADOS PARA TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON DISEÑADOS.

8. CA CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

8.1 CA BIENES CUBIERTOS

TODA CALDERA, EQUIPO O RECIPIENTE QUE OPERE A PRESIÓN, COMO LOS SIGUIENTES ENUNCIADOS PERO NO LIMITADOS A: ENFRIADORES DE AIRE, TANQUES HIDRONEUMÁTICOS, TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE GAS, RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN SIN FOGÓN, TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AIRE O AGUA Y BOMBAS ASÍ COMO TODA LA TUBERÍA AUXILIAR INSTALADA PARA LA CONDUCCIÓN DE ALGÚN FLUIDO A PRESIÓN Y EN GENERAL



TODO EQUIPO A PRESIÓN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O BAJO SU CUSTODÍA O RESPONSABILIDAD, MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS DENTRO DE CUALQUIER UBICACIÓN PERTENECIENTE U OCUPADA POR EL CIDE.

8.2 CA RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO A PRIMER RIESGO DEL SEGURO DE CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN SEGÚN SE MENCIONA, PERO NO LIMITADO A:

- A) LA ROTURA Y/O EXPLOSIÓN PROVOCADA EN FORMA SÚBITA, VIOLENTA E INSTANTÁNEA POR LA PRESIÓN DE VAPOR, AIRE, GAS O LÍQUIDO QUE CONTENGA EL RECIPIENTE
- B) LA DEFORMACIÓN DEL RECIPIENTE O DE CUALQUIERA DE SUS PARTES PROVOCADA EN FORMA SÚBITA, VIOLENTA E INSTANTÁNEA POR LA PRESIÓN DE VAPOR, AIRE, GAS O LÍQUIDO EN EL CONTENIDO O POR VACÍO EN EL INTERIOR DEL RECIPIENTE
- C) EL AGRIETAMIENTO PROVOCADO EN FORMA SÚBITA E INSTANTÁNEA DE CUALQUIER PARTE DE UN RECIPIENTE QUE SEA DE FIERRO, BRONCE O CUALQUIER OTRO METAL FUNDIDO, SI TAL AGRIETAMIENTO PERMITE LA FUGA DE VAPOR, AIRE, GAS O LÍQUIDO.
- D) QUEMADURA POR INSUFICIENCIA DE AGUA VAPOR U OTRO FLUIDO.

TUBERÍAS:

ROTURA O DEFORMACIÓN EN FORMA SÚBITA Y VIOLENTA E INSTANTÁNEA, CAUSADA POR LA PRESIÓN DEL VAPOR, AIRE, GAS O LÍQUIDO CONTENIDO EN DICHAS TUBERÍAS

8.3 CA LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

	\$142,807.60
--	--------------

8.4 CA SUBLÍMITE PARA TUBERÍAS

	\$120,000
--	-----------

8.5 CA DEDUCIBLES

TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA	1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO CON MÍNIMO DE 50 UMA
--	---

8.6 CA CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES

- PRIMER RIESGO
- ERRORES U OMISIONES
- NO EXISTE RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, EN EL CASO DEL SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO COMPROBARÁ LA POSESIÓN DEL EQUIPO
- VALOR DE REPOSICIÓN
- ENDOSO DE INFLACIÓN 10%
- MARGEN DE ERROR DE UN 20% EN LA SUMA ASEGURADA
- CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN
- PAGO EN ESPECIE
- TUBERÍAS
- ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA
- PRELACIÓN
- NO ADHESIÓN
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CON COBRO DE PRIMA
- INCREMENTO AUTOMÁTICO SOBRE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD AL 10% ANUAL



- TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS DE CONVENIO EXPRESO DE ESTA PÓLIZA
- ELIMINACIÓN DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE
- CLÁUSULA DE BUENA FE

8.7 CA RIESGOS EXCLUIDOS

- DAÑOS PREEXISTENTES, FALLAS O DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES.
- PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES INDEPENDIENTES EN EL PERÍODO TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.
- PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEA LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES CUBIERTOS.
- DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO: RASPADURAS DE SUPERFICIE, PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS, SIN EMBARGO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MENCIONADOS EN ESTE INCISO CUANDO DICHAS PARTES HAYAN SIDO AFECTADAS POR UN RIESGO CUBIERTO.
- PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES CUBIERTOS CUANDO SEAN UTILIZADOS PARA TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON DISEÑADOS.
- TERRORISMO

9. TM - PÓLIZA TRANSPORTE DE MERCANCÍA

9.1 TM TIPO DE SEGURO

CON UN PRONÓSTICO ANUAL DE EMBARQUES, SIN DECLARACIONES MENSUALES Y CON AJUSTE DE PRIMAS AL FINAL DE LA VIGENCIA

9.2 TM BIENES CUBIERTOS

BIENES INFORMÁTICOS EN GENERAL (COMPUTADORAS PERSONALES, IMPRESORAS, SWICHES DE COMUNICACIONES, ETC.), APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA EN GENERAL (NUEVOS O USADOS) DE SU PROPIEDAD Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL Y/O BIENES EN LOS CUALES PUDIERA TENER INTERÉS ASEGURABLE Y SEAN INHERENTES A SU GIRO.

CUBRE TODOS LOS EMBARQUES Y SU ESTADÍA QUE SEAN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A:

9.3 TM RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO. RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO, BODEGA A BODEGA, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ESTADÍA POR 60 DÍAS, ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO PARCIAL, MOJADURAS, MANCHAS, OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA Y DESPOSTILLADURA. TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A CONSECUENCIA DE UN HECHO FORTUITO DEBIDO A UNA CAUSA EXTERNA, HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES, DESEMPAQUE DIFERIDO POR 90 DÍAS

9.4 TM PRONÓSTICOS ANUALES DE VALORES A SER TRANSPORTADOS

MERCANCÍAS POR UN VALOR DE \$ 500,000 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)



9.5 TM VALOR PARA SEGURO

SE FIJARÁ EL VALOR DE LOS EMBARQUES DE ACUERDO CON LOS BIENES NUEVOS A VALOR FACTURA DE LA MERCANCÍA, PARA BIENES USADOS A VALOR DE REPOSICIÓN EN AMBOS CASOS ADICIONALMENTE QUEDAN CUBIERTOS GASTOS Y FLETES, IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN Y GASTOS ADUANALES. TODOS ESTOS GASTOS NO SUPERARÁN EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE Y LOS MISMOS SE DEBERÁN SEÑALAR EN LAS DECLARACIONES, A EFECTO DE COBRAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

9.6 LÍMITES GEOGRÁFICOS

DESDE LA BODEGA DEL CONSIGNATARIO EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA HASTA LA BODEGA DE DESTINO FINAL DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA Y VICEVERSA.

9.7 TM MEDIOS DE TRANSPORTE

TERRESTRE, VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DE CIDE, VEHÍCULOS PARTICULARES PROPIEDAD DE EMPLEADOS DE CIDE, SERVICIOS DE MUDANZAS CONTRATADOS ESPECÍFICAMENTE PARA DETERMINADO FLETE, CONSIDERANDO LA MEJOR OPCIÓN ECONÓMICA Y DE CALIDAD PARA CIDE.

9.8 TM RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS Y DEDUCIBLE

COBERTURAS	DEDUCIBLE
RIESGOS ORDINARIOS EN TRÁNSITO	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE
ROBO TOTAL	3% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE
ROBO PARCIAL	5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE
MOJADURA Y OXIDACIÓN	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE
CONTACTO CON OTRAS CARGAS O MANCHAS	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE
ROTURA	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE
BODEGA A BODEGA	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE
TODO RIESGO	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE
MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE

9.9 TM TIPO DE EMBALAJE

EL EMBALAJE PODRÁ SER EN SU EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA, ASÍ COMO EN CAJAS ADAPTADAS.

9.10 TM LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE PARA LA COMPAÑÍA ES DE:

- \$ 20,000 M.N. (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

9.11 TM CONDICIONES Y CLAUSULADO

- CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN
- INTERESES MORATORIOS
- PRELACIÓN
- ENDOSO DE NO ADHESIÓN



- AVERÍA MECÁNICA
- ANTICIPO EN PAGOS DE SINIESTROS DEL 50% EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL CONVENIO DE AJUSTE SOBRE LA PÉRDIDA DETERMINADA DE COMÚN ACUERDO POR EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA
- AVISO DE SINIESTRO
- CLÁUSULA DE BUENA FE
- CLÁUSULA DE VENTA DE SALVAMENTOS
- ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA
- ERRORES U OMISIONES
- PARA EFECTO DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS SERÁ NECESARIO DESIGNAR A UN AJUSTADOR ESPECIALIZADO EN EL RAMO, DADO EL VALOR DE LOS EQUIPOS QUE SE ADQUIEREN Y SU IMPORTANCIA
- PARA LOS BIENES NUEVOS SE ESTABLECE COMO SUMA ASEGURADA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL VALOR DE LA FACTURA DE LA MERCANCÍA, MÁS GASTOS, MÁS IMPUESTOS, MÁS DERECHOS, MÁS FLETES
- PRESCRIPCIÓN
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA
- TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO DEL CONVENIO EXPRESO DE ESTA PÓLIZA
- VALOR DE GARANTÍA PARA LOS BIENES NUEVOS Y USADOS

9.12 TM EXCLUSIONES

- TERRORISMO
- ENDOSO APLICABLE A LAS PÓLIZA: MULTIPLE EMPRESARIAL, RAMOS TÉCNICOS Y DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS

10. ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES

	I.- SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN POR DÍA, DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERÍODO DE TIEMPO DE RESPUESTA
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
3	INSPECCIONES LOCALES	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
4	INSPECCIONES FORÁNEAS	10	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
5	REPORTES DE INSPECCIÓN	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
6	EMISIÓN DE PÓLIZAS: DAÑOS	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
7	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZA	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
8	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	2	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
9	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
10	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
11	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	10	DÍAS	\$ 500.00 M.N.

	II.- SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERÍODO DE TIEMPO DE SERVICIO O DE RESPUESTA
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3	DÍAS	ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE.



II.- SINIESTROS		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERÍODO DE TIEMPO DE SERVICIO O DE RESPUESTA
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR			
	2.1.- ÁREA METROPOLITANA.	1	HORA	AUTOS: ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES
	2.2.- FORÁNEOS	4	HORAS	AUTOS: ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES
3	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA IMPRESCINDIBLE)	5	DÍAS	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS
4	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O DE RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	3	DÍAS	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
5	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO			
	5.1.- PARQUE VEHICULAR	5	DÍAS	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO ALGUNO EN LA INDEMNIZACIÓN
	5.2.- DAÑOS	5	DÍAS	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO ALGUNO EN LA INDEMNIZACIÓN
	5.3.-EN CASO DE DECLINAR RECLAMACIÓN LA COMPAÑIA DE SEGUROS, Y SI EL ASEGURADO PRESENTA INCONFORMIDAD CON LA DECLINACIÓN. LA COMPAÑIA DE SEGUROS DARÁ RESPUESTA EN:			
	5.3.1.- PARQUE VEHICULAR	5	DÍAS	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO ALGUNO EN LA INDEMNIZACIÓN
	5.3.2.- DAÑOS	5	DÍAS	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES NI COASEGUROS
6	TIEMPO DE PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONVENIO:	10	DÍAS	APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD DETALLANDO: <ul style="list-style-type: none"> • FECHA DEL REPORTE A LA ASEGURADORA • UBICACIÓN DEL SINIESTRO • CAUSA DEL SINIESTRO • DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO • BIENES AFECTADOS • COBERTURA AFECTADA 	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES.		\$ 1,000.00 M.N POR DÍA DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERÍODO DE TIEMPO DE RESPUESTA

Q A



II. SINIESTROS		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERIODO DE TIEMPO DE SERVICIO O DE RESPUESTA
	<ul style="list-style-type: none"> • PÓLIZA AFECTADA • ESTATUS SINIESTRO • MONTO ESTIMADO DEL DAÑO • MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO • MONTO INDEMNIZADO • MOTIVO DEL RECHAZO Y MONTO • NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO, SI APLICA • MONTO RECLAMADOS POR EL TERCERO, SI APLICA 		
8	ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO	20 DÍAS SIGUIENTES AL RECLAMO	PAGO DE INTERESES MORATORIOS

III. VARIOS		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	ESTÁNDAR REQUERIDO
1	PRESENTACIÓN DE EJECUTIVO DE CUENTA EN EL CIDE	UNA VEZ POR MES Y CUANDO SE LE REQUIERA	CONCLUIDO EL TIEMPO DE RESPUESTA SE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL \$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO CON RESPECTO AL LÍMITE ESTABLECIDO EN "TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO"
2	CORRESPONDENCIA GENERAL		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

11.- DEFINICIONES APLICABLES AL PROGRAMA

ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA: MEDIANTE ESTA PÓLIZA SE CUBRE EN FORMA AUTOMÁTICA TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES, HECHAS POR EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES NO DESCRITAS POR ESTA PÓLIZA, HASTA POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA ESPECIFICACIÓN, POR UNA O MÁS UBICACIONES NO MENCIONADAS EN ESTA PÓLIZA.

EN CONSIDERACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASUME DE MANTENER EN TODO TIEMPO SU RESPONSABILIDAD COMO QUEDO ASENTADO ANTERIORMENTE, EL ASEGURADO POR SU PARTE SE COMPROMETE: A DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN TALES AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA, ASÍ COMO PAGAR LA PRIMA RESPECTIVA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES QUE ESTA COBERTURA AUTOMÁTICA NO SURTIRÁ EFECTO, CUANDO ENTRE LAS FECHAS DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCAN LOS AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA, EXISTA UN LAPSO DE MAS DE 90 DÍAS, SIN QUE LO HAYA DECLARADO.

SE ENTIENDE Y CONVIENE QUE ESTA PÓLIZA OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA, BIENES E INTERESES SIMILARES O ADICIONALES, YA SEA POR ADQUISICIÓN O POR CUALQUIER MOTIVO QUE CONSTITUYA UN RIESGO PARA LA CONVOCANTE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ESPECIFICADOS EN LA MISMA.

AVISO DE SINIESTRO: AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTA PÓLIZA EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A LA COMPAÑÍA



ASEGURADORA LO MÁS PRONTO POSIBLE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO, EL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUROS DE CIDE.

PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE SINIESTROS

LA ASEGURADORA DEBERÁ CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

CON PROPORCIONAR EL NÚMERO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN, SERÁ SUFICIENTE PARA LA TRAMITACIÓN INMEDIATA DEL PROCESO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE

SE CONSIDERARÁ COMO ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN DAÑADO, LA DECLARACIÓN DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CIDE

EN CASO DE QUE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE SE REALICE EN ESPECIE NO SERÁ NECESARIA LA ACREDITACIÓN DEL VALOR DEL BIEN

CUANDO LA INDEMNIZACIÓN DEBA DE REALIZARSE MEDIANTE UN PAGO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA ACREDITACIÓN DEL VALOR DEL BIEN SE BASARÁ EN EL VALOR PROMEDIO DETERMINADO CONFORME A TRES COTIZACIONES DE PROVEEDORES DE UN BIEN SIMILAR O EQUIVALENTE, PRESENTADAS POR EL CIDE DENTRO DEL MONTO TOTAL DE INDEMNIZACIÓN SERÁN CONSIDERADOS LOS GASTOS DE TOPOGRAFÍA.

AMIS: ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGURO

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA: A SOLICITUD DEL CIDE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AMPLIARA LA VIGENCIA DEL PRESENTE PROGRAMA, APLICANDO EL COBRO DE PRIMA A PRORROTA, NO HAY RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

ASALTO: SE CONSIDERA ASALTO A LA INTIMIDACIÓN FÍSICA O MORAL SOBRE EL EMPLEADO, FUNCIONARIO O PERSONAL DE SEGURIDAD CONTRATADO POR EL CIDE.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTA LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE A PRIMER RIESGO

MEJORAS Y ADAPTACIONES: SON AQUELLAS QUE SE AGREGAN A UN INMUEBLE, QUE NO SON PARTES ESENCIALES Y QUE PUEDEN ASEGURARSE COMO PARTE DEL CONTENIDO

AVERÍA MECÁNICA: SE INDEMNIZARÁN LAS AVERÍAS MECÁNICAS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PÓLIZA O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

CLÁUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS: EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR UN ANTICIPO DE HASTA EL 50% DEL MONTO DEL SINIESTRO, A PARTIR DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE HAYA DECLARADO PROCEDENTE Y SE HAYA INTEGRADO LA DOCUMENTACIÓN QUE AVALE COMO MÍNIMO LA CANTIDAD PACTADA

CLÁUSULA DE ACCESO TOTAL: LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA CAUSADA COMO CONSECUENCIA DE ACCESO ILÍCITO A LAS INSTALACIONES Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICOS EN PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO, EN COMODATO O SOBRE LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO



CLÁUSULA DE BUENA FE: SE CONVIENE POR AMBAS PARTES TANTO EL ASEGURADO COMO LA ASEGURADORA ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY, RENUNCIANDO A CUALQUIER PAGO QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LO ANTES MENCIONADO.

CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DE LA DEPENDENCIA: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUANDO LA, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO FILIALES, SUBSIDIARIA, EMPLEADOS O PERSONAL DE LA DEPENDENCIA.

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN: LA ASEGURADORA NO PODRÁ CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO ESTA PÓLIZA, A MENOS QUE EXPRESAMENTE ASÍ LO SOLICITE EL ASEGURADO Y SOLO PODRÁ CANCELAR LA PÓLIZA EN CASO DE QUE NO SE HAYA PAGADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXISTIDO AVISO PREVIO DE AL MENOS 10 DÍAS POR ESCRITO.

CLÁUSULA DE 72 HORAS: TODAS LAS PÉRDIDAS ASEGURADAS QUE OCURRAN DURANTE UN PERIODO DE 72 HRS. CONSECUTIVAS Y SEAN CAUSADAS POR:

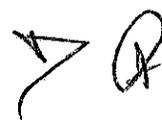
PARA LOS SIGUIENTES RIESGOS, TERREMOTO (DAÑOS DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN DE RAÍZ), HURACÁN (SE ENTIENDE COMO DAÑOS LOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR VIENTO O AGUA ARRASTRADA POR EL VIENTO), GRANIZO (DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR EL IMPACTO DEL HIELO) E INUNDACIÓN (DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR EL AGUA, POR LA ELEVACIÓN DEL NIVEL DEL AGUA EN TERRENOS QUE NO ESTÁN DESTINADOS A ESTAR BAJO EL AGUA) SERÁN CONSIDERADOS COMO UNA SOLA OCURRENCIA PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA PÓLIZA

CUALQUIER EVENTO EL CUAL CONTINÚE POR UN PERIODO MAYOR DE 72 HRS. CONSECUTIVAS DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO DOS O MÁS EVENTOS. ASÍ EL ASEGURADO PODRÁ ESCOGER LA FECHA Y LA HORA CUANDO CADA PERIODO DE 72 HRS. COMIENZE LA PÉRDIDA SIEMPRE QUE:

- I. NO SEA ANTES LA PRIMERA PÉRDIDA REGISTRADA POR EL ASEGURADO.
- II LA FECHA EN QUE COMIENZE LA OCURRENCIA CAIGA DENTRO DEL PERIÓDO DE ESTE SEGURO.
- III QUE NO SE TRASLAPEN DOS O MÁS PERIÓDOS DE 72 HORAS

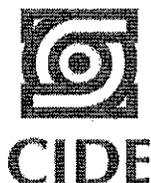
CLÁUSULA DE BENEFICIOS PARA ASEGURADOS: SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA EL ASEGURADO PACTA CON LA ASEGURADORA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS COBERTURAS ESTAS PODRAN SER INCLUIDAS DENTRO DEL PROGRAMA CON LA APLICACIÓN DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE DE FORMA APRORRATA SIEMPRE Y CUANDO ESTAS INCLUSIONES NO SEAN MAYOR AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO.

<p>CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN: LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS SÓLO PODRÁN OFRECER AL PÚBLICO LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES QUE ESTA LEY LES AUTORIZA, MEDIANTE PRODUCTOS DE SEGUROS QUE CUMPLAN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE ESTA LEY.</p> <p>EN EL CASO DE LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO EN GENERAL Y QUE SE FORMALICEN MEDIANTE CONTRATOS DE ADHESIÓN, ENTENDIDOS COMO TALES AQUELLOS ELABORADOS UNILATERALMENTE EN FORMATOS POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO, ASÍ COMO LOS MODELOS DE CLÁUSULAS ELABORADOS PARA SER INCORPORADOS MEDIANTE ENDOSOS ADICIONALES A ESOS CONTRATOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN REGISTRARSE DE MANERA PREVIA ANTE LA COMISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 203 DE ESTE ORDENAMIENTO. LO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO SERÁ TAMBIÉN APLICABLE A LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE, SIN FORMALIZARSE MEDIANTE CONTRATOS DE ADHESIÓN, SE REFIERAN A LOS SEGUROS DE GRUPO O SEGUROS COLECTIVOS DE LAS OPERACIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 25 DE ESTA LEY, Y A LOS SEGUROS DE CAUCIÓN PREVISTOS EN EL INCISO G), FRACCIÓN III, DEL PROPIO ARTÍCULO 25 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.</p> <p>LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBERÁN CONSIGNAR EN LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL DE LOS PRODUCTOS DE SEGUROS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUE EL PRODUCTO QUE OFRECE AL PÚBLICO SE ENCUENTRA BAJO REGISTRO ANTE LA COMISIÓN, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ÉSTA DETERMINE MEDIANTE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.</p> <p>EL CONTRATO O CLÁUSULA INCORPORADA AL MISMO, CELEBRADO POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS SIN EL REGISTRO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, ES ANULABLE, PERO LA ACCIÓN SÓLO PODRÁ SER EJERCIDA POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO O POR SUS CAUSAHABIENTES CONTRA LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y NUNCA POR ESTA CONTRA AQUÉLLOS.</p>
<p>CLÁUSULA DE PERITAJE: EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES; PERO SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SÓLO PERITO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDÍA.</p>
<p>CONTROVERSIA Y ARBITRAJE: EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LA COBERTURA Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ARBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA. SI NO SE PUSIERAN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO. LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN LA LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p>
<p>COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: SE CUBRE TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA, OPERACIÓN O ALMACENAMIENTO DEBAN DE ESTAR A LA INTEMPERIE</p>
<p>COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA: SE CUBRE TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA U OPERACIÓN DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA</p>
<p>COBERTURA EN EL EXTRANJERO: OPERA SOLO PARA EL EQUIPO MÓVIL Y/O PORTÁTIL EN LA COBERTURA DE EQUIPO ELECTRÓNICO</p>





<p>COBERTURA D. O. P. A. DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO, POR SI ALGUNA PARTE DE LA MAQUINARIA SE Zafa una pieza y dañe otra propiedad del asegurado o un mueble del mismo asegurado. OPERA SOLO PARA ROTURA DE MAQUINARIA</p>
<p>DAÑOS POR VIRUS: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE DENTRO DE LA PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO QUEDA AMPARADA LA COBERTURA DE DAÑOS POR VIRUS. LA CUAL CUBRE LOS SIGUIENTES RIESGOS: CONTAMINACIÓN POR VIRUS A SERVIDORES, COMPUTADORAS O CUALQUIER OTRO EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, POR VÍA DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN EXTERNA INTENCIONADA O NO, O POR SABOTAJE.</p>
<p>DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO: LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS POR LA MISMA CANTIDAD, CONTRA PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAMES DE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO TALES COMO PERO NO LIMITATIVOS A: ROCIADORES, HIDRANTES, EXTINGUIDORES, ÉTC.</p>
<p>CLÁUSULA DE DERRAME DE COMBUSTIBLE: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER DERRAME DE COMBUSTIBLE QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A CONSECUENCIA DE UN DAÑO DE TUBERÍA O DEPÓSITO QUE LO CONTENGA A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO O POR LA DEMASÍA EN EL LLENADO DE LOS DEPÓSITOS, SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO A VALOR DE REPOSICIÓN, HASTA EL INTERÉS Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS HECHOS. (SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO MONTO MÁXIMO DE COBERTURA LA CANTIDAD DE \$100,000 M.N. POR EVENTO)</p>
<p>CLÁUSULA DE CENIZAS VOLCÁNICAS: LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA CAÍDA DE CENIZAS VOLCÁNICAS, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE SE OCACIONEN PARA RETIRARLAS</p>
<p>FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: LOS BIENES AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS CONTRA LOS DAÑOS OCASIONADOS POR:</p> <p>AVALANCHA DE LODO: CUALQUIER TIPO DE DESLIZAMIENTO, PROVOCADO POR CUALQUIER FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO.</p> <p>GRANIZO: PRECIPITACIÓN ATMOSFÉRICA DE AGUA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE CRISTALES DE HIELO DURO Y COMPACTO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA RED HIDROSANITARIA Y EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN LAS BAJADAS DE AGUA PLUVIALES A CONSECUENCIA DEL GRANIZO ACUMULADO EN LA MISMA.</p> <p>HELADA: FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA</p> <p>HURACÁN: FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN LA TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE O MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS IGUAL O MAYOR A 118 KM. POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR LOS ORGANISMOS OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA ESE PROPÓSITO</p> <p>INUNDACIÓN: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES, Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO NATURALES O ARTIFICIALES GENERADA FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.</p> <p>INUNDACIÓN POR LLUVIA: EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL NIVEL NATURAL DEL TERRENO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LAS LLUVIAS QUE CUMPLAN CON EL HECHO DE QUE LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE UNA ZONA HINUNDADA O AFECTADA QUE HAYA SIDO CUBIERTA POR LO MENOS UNA HECTÁREA</p> <p>MAREJADA: ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.</p>



<p>GOLPE DE MAR: ALTERACIÓN DEL MAR OCASIONADA POR LA AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS POR CUALQUIER CAUSA SÚBITA E IMPREVISTA INCLUYENDO MAREMOTO, QUE ELEVA SU NIVEL Y PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.</p> <p>NEVADA: PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS</p> <p>VIENTOS TEMPESTUOSOS: VIENTOS QUE ALCANZAN EN LA LOCALIDAD O REGIÓN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL, TORNADO O GRADOS SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT (62 KM POR HORA), DE ACUERDO CON EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL O REGISTROS RECONOCIDOS POR ESTE.</p> <p>DAÑOS CAUSADOS POR AGUA: CUALESQUIERA QUE FUERE SU CAUSA</p>
<p>ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA</p>
<p>INDICE INFLACIÓN AL 10%: PERMITE ACTUALIZAR AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA Y EL LÍMITE A PRIMER RIESGO AL 10%</p>
<p>EQUIPO MÓVIL O PORTÁTILES:</p> <p>EQUIPO MÓVIL: SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, PERO NO LIMITATIVO A: COMPUTADORAS PORTÁTILES, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN VÍDEO, EQUIPO DE PROYECCIÓN, FILMACIÓN, EQUIPO DE LABORATORIO, FOTOGRAFÍA Y SONIDO, ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS</p>
<p>ERRORES U OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL ACTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS COBERTURAS YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. POR LO TANTO, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA.</p>
<p>CLÁUSULA DE FALTA DE ACCESO: ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA SUFRIDA DURANTE UN MES, CUANDO COMO RESULTADO DIRECTO DE UN RIESGO CUBIERTO QUE OCURRA DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, EL ACCESO A LOS INMUEBLES SEA IMPEDIDO, (EL MONTO QUE SE TENDRÁ PARA INDEMNIZAR ÉSTE RIESGO ES 10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA POR UBICACIÓN DETERMINADA AL MOMENTO DEL SINIESTRO)</p>
<p>COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS</p> <p>ESTA PÓLIZA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE, LOS INTERESES DEL ASEGURADO EN CUALQUIER AUMENTO DE SUMA ASEGURADA PARA UNA O MÁS UBICACIONES, YA SEA QUE CADA AUMENTO DE SUMA ASEGURADA SE PRODUZCA POR EL CAMBIO DEL VALOR DE LOS BIENES CUBIERTOS O POR LA ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES COMPRADOS, O ADQUIRIDOS EN ALQUILER POR EL ASEGURADO, OBRAS PROVISIONALES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, POR MODIFICACIONES, ADAPTACIONES O CONSTRUCCIONES ADICIONALES A LOS EDIFICIOS OCUPADOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR EL CUAL SEA LEGALMENTE RESPONSABLE PERO SIEMPRE Y CUANDO DICHS BIENES SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LOS PREDIOS MENCIONADOS O POR SU NATURALEZA DEBAN ESTAR UBICADOS A LA INTEMPERIE O MÓVILES, ES VALIDA PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA.</p>
<p>COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS</p> <p>ESTA PÓLIZA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LOS INTERESES DEL ASEGURADO DE TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES O INCORPORACIONES DE BIENES HECHAS POR ÉL, EN RELACIÓN CON SU OPERACIÓN Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES O EN TRÁNSITO DESCRITO O NO DESCRITAS POR LA PÓLIZA, LA SUMA ASEGURADA OPERA COMO L.U.C. INCLUYENDO INCISOS CONOCIDOS, ESTA SUMA DE DINERO ES VÁLIDA PARA TODAS LAS SECCIONES Y SUBLÍMITES DE LA PÓLIZA, NO ES NECESARIO QUE EL ASEGURADO REPORTE NINGÚN INCREMENTO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO CITADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, (EL MONTO PARA LA COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS Y</p>



<p>COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS ESTE LÍMITE OPERA COMO L.U.C. PARA ESTAS COBERTURAS.</p>
<p>GASTOS EXTRAS O EXTRAORDINARIOS SE AMPARAN LOS GASTOS EXTRAS O EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO CON LAS OPERACIONES NORMALES EN LA UBICACIÓN AFECTADA, POR TODOS LOS RIESGOS CUBIERTOS PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS.</p>
<p>GRAVAMEN ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN GRAVADOS POR HIPOTECAS, O CONTRATOS DE FIDEICOMISO, SI UN JUICIO HA SIDO EMPEZADO, SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS, SI LOS BIENES ASEGURADOS ESTÁN EDIFICADOS EN TERRENO QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN USO, SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA, PERO LOS ASEGURADOS SIEMPRE DEBERÁN TENER UN INTERÉS ASEGURABLE DE ACUERDO CON LA LEY.</p>
<p>GASTOS PARA REDUCIR LA PÉRDIDA: ESTA PÓLIZA AMPARA LOS GASTOS DEL ASEGURADO QUE NECESARIAMENTE CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR LA PÉRDIDA, ASÍ COMO LOS GASTOS HASTA EL VALOR REAL, LOS CUALES PUDIERAN SER NECESARIOS PARA REEMPLAZAR LOS BIENES UTILIZADOS POR EL ASEGURADO, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR LA PÉRDIDA BAJO ESTA PÓLIZA. ESTOS GASTOS EN CONJUNTO CON EL MONTO RECLAMADO NO PODRÁN SER MAYORES A LA SUMA ASEGURADA (LÍMITE DE RESPONSABILIDAD)</p>
<p>GASTOS DE ALBAÑILERÍA, ANDAMIOS Y ESCALERAS QUE DEBAN DE EROGARSE AL ROMPER, EXCAVAR, RELLENAR, RESANAR, REPELLAR REPINTAR, RECUBRIR PAVIMENTOS, MUROS PISOS Y TECHOS CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS CUBIERTOS A EQUIPOS ASEGURADOS CANALIZADOS O AHOGADOS EN DICHOS PAVIMENTOS, PISOS MUROS Y TECHOS, ASÍ COMO TAMBIÉN GASTOS POR USO DE ANDAMIAJE Y ESCALERAS QUE SEA NECESARIO EROGAR PARA REPARAR DAÑOS CUBIERTOS A EQUIPOS ASEGURADOS.</p>
<p>HONORARIOS PROFESIONALES ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS A PROFESIONALES Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.</p>
<p>INCREMENTO AUTOMÁTICO INCREMENTO AUTOMÁTICO SOBRE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES ASEGURADOS HASTA POR UN 10% POR UBICACIÓN. (SE ACLARA QUE ESTOS CONCEPTOS TIENEN UNA APLICACIÓN INDEPENDIENTE)</p>
<p>INTERÉS MORATORIO: SI UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO DENTRO DE LOS PLAZOS CON QUE CUENTE LEGALMENTE PARA SU CUMPLIMIENTO, DEBERÁ PAGAR AL ACREEDOR UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: ART. 276</p> <p>I. LAS OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL SE DENOMINARÁN EN UNIDADES DE INVERSIÓN, AL VALOR DE ÉSTAS EN LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS REFERIDOS EN LA PARTE INICIAL DE ESTE ARTÍCULO Y SU PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL, AL VALOR QUE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN TENGAN A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VIII DE ESTE ARTÍCULO. ADEMÁS, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS PAGARÁ UN INTERÉS MORATORIO SOBRE LA OBLIGACIÓN DENOMINADA EN UNIDADES DE INVERSIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CUAL SE CAPITALIZARÁ MENSUALMENTE Y CUYA TASA SERÁ IGUAL AL RESULTADO DE MULTIPLICAR POR 1.25 EL COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN DE LAS</p>

- INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS MESES EN QUE EXISTA MORA;
- II. CUANDO LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL SE DENOMINE EN MONEDA EXTRANJERA, ADICIONALMENTE AL PAGO DE ESA OBLIGACIÓN, LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR UN INTERÉS MORATORIO EL CUAL SE CAPITALIZARÁ MENSUALMENTE Y SE CALCULARÁ APLICANDO AL MONTO DE LA PROPIA OBLIGACIÓN, EL PORCENTAJE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 1.25 EL COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS, PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS MESES EN QUE EXISTA MORA;
 - III. EN CASO DE QUE A LA FECHA EN QUE SE REALICE EL CÁLCULO NO SE HAYAN PUBLICADO LAS TASAS DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DEL INTERÉS MORATORIO A QUE ALUDEN LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ LA DEL MES INMEDIATO ANTERIOR Y, PARA EL CASO DE QUE NO SE PUBLIQUEN DICHAS TASAS, EL INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ MULTIPLICANDO POR 1.25 LA TASA QUE LAS SUSTITUYA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
 - IV. LOS INTERESES MORATORIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE GENERARÁN POR DÍA, A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS REFERIDOS EN LA PARTE INICIAL DE ESTE ARTÍCULO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO PREVISTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN VIII DE ESTE ARTÍCULO. PARA SU CÁLCULO, LAS TASAS DE REFERENCIA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁN DIVIDIRSE ENTRE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y MULTIPLICAR EL RESULTADO POR EL NÚMERO DE DÍAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES EN QUE PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO;
 - IV. EN CASO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL OBJETO SINIESTRADO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA CONSISTIRÁ ÚNICAMENTE EN EL PAGO DEL INTERÉS CORRESPONDIENTE A LA MONEDA EN QUE SE HAYA DENOMINADO LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL CONFORME A LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO Y SE CALCULARÁ SOBRE EL IMPORTE DEL COSTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN;
 - V. SON IRRENUNCIABLES LOS DERECHOS DEL ACREEDOR A LAS PRESTACIONES INDEMNIZATORIAS ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO. EL PACTO QUE PRETENDA EXTINGUIRLOS O REDUCIRLOS NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO. ESTOS DERECHOS SURGIRÁN POR EL SOLO TRANSCURSO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, AUNQUE ÉSTA NO SEA LÍQUIDA EN ESE MOMENTO. UNA VEZ FIJADO EL MONTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL CONFORME A LO PACTADO POR LAS PARTES O EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DICTADA EN JUICIO ANTE EL JUEZ O ÁRBITRO, LAS PRESTACIONES INDEMNIZATORIAS ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO DEBERÁN SER CUBIERTAS POR LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS SOBRE EL MONTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL ASÍ DETERMINADO;
 - VI. SI EN EL JUICIO RESPECTIVO RESULTA PROCEDENTE LA RECLAMACIÓN, AUN CUANDO NO SE HUBIERE DEMANDADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO, EL JUEZ O ÁRBITRO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, DEBERÁ CONDENAR AL DEUDOR A QUE TAMBIÉN CUBRA ESAS PRESTACIONES CONFORME A LAS FRACCIONES PRECEDENTES;
 - VII. LA INDEMNIZACIÓN POR MORA CONSISTENTE EN EL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN E INTERESES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL PRESENTE ARTÍCULO SERÁ APLICABLE EN TODO TIPO DE SEGUROS, SALVO TRATÁNDOSE DE SEGUROS DE CAUCIÓN QUE GARANTICEN INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON EL IMPAGO DE CRÉDITOS FISCALES, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EL PAGO QUE REALICE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN QUE COMPRENDA EL SALDO TOTAL

POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: A) LOS INTERESES MORATORIOS; B) LA ACTUALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, Y C) LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL. EN CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS NO PAGUE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN LA TOTALIDAD DE LOS IMPORTES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE SEGUROS Y LA INDEMNIZACIÓN POR MORA, LOS PAGOS QUE REALICE SE APLICARÁN A LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA SE CONTINUARÁ GENERANDO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ARTÍCULO, SOBRE EL MONTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL NO PAGADA, HASTA EN TANTO SE CUBRA EN SU TOTALIDAD. CUANDO LA INSTITUCIÓN INTERPONGA UN MEDIÓDE DEFENSA QUE SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN ESTA LEY, Y SE DICTE SENTENCIA FIRME POR LA QUE QUEDEN SUBSISTENTES LOS ACTOS IMPUGNADOS, EL PAGO O COBRO CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE HASTA ESE MOMENTO HUBIERE GENERADO LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y

- VIII. SI LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES, NO EFECTÚA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR MORA, EL JUEZ O LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, SEGÚN CORRESPONDA, LE IMPONDRÁN UNA MULTA DE 1000 A 15000 DÍAS DE SALARIO.

EN EL CASO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 278 DE ESTA LEY, SI LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS, DENTRO DE LOS PLAZOS O TÉRMINOS LEGALES, NO EFECTÚAN EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR MORA, LA COMISIÓN LE IMPONDRÁ LA MULTA SEÑALADA EN ESTA FRACCIÓN, A PETICIÓN DE LA AUTORIDAD EJECUTORA QUE CORRESPONDA CONFORME A LA FRACCIÓN II DE DICHO ARTÍCULO.

INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA GAS Y COMBUSTIBLE: ESTA CLÁUSULA SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN COMODATO, EN ARRENDAMIENTO, PROPIEDAD Y/O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO

SE CUBRE CUALQUIER PÉRDIDA QUE RESULTE DEL DAÑO O DESTRUCCIÓN A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, SUFRIDOS POR:

LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, VAPOR, AGUA, GAS, TELÉFONO Y DE OTRO TIPO, INCLUYENDO SUS PLANTAS CORRESPONDIENTES, SUBESTACIONES Y EQUIPO, SITUADAS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

REPRESAS, RESERVAS O ALMACENAMIENTOS DE AGUA INTERNO O EXTERNO O EQUIPO CONECTADO A ÉSTAS, CUANDO EL AGUA QUE SE ALMACENA EN ELLAS SE UTILIZA PARA FINES INDUSTRIALES DEL ASEGURADO, SE DERRAME Y OCASIONE UNA INTERRUPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMO RESULTADO DE LA FALLA DEL SUMINISTRO.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: AMPARA LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE SON TRANSPORTADOS CUANDO SE REALIZAN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

MARGEN DE ERROR EN UN 20% DE LA SUMA ASEGURADA: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE PUEDE PRESENTAR UN ERROR DE HASTA EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA, LO CUAL NO AFECTARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO.

OTROS SEGUROS: EL ASEGURADO CONVIENE Y LA ASEGURADORA ACEPTA, QUE ESTA PODRÁ CONTRATAR SEGUROS EN LA MISMA FECHA O ANTES O DESPUÉS, PARA CUBRIR LOS MISMOS RIESGOS Y BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, CUBRIENDO LÍMITES MAYORES Y/O MENORES A PRIMER RIESGO SUPERIORES A LOS CONTRATADOS EN ESTA PÓLIZA, SE ACEPTA LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CONCURRENCIA DE SEGURO Y OPERARAN INDISTINTAMENTE Y CON AUTONOMÍA BAJO SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES CADA PÓLIZA, PUDIENDO ESTOS SEGUROS SER CONTRATADOS CON LA MISMA COMPAÑÍA ASEGURADORA U OTRA SI ASÍ LO DESEARA EL ASEGURADO. LO ANTERIOR BASADO EN LOS ARTÍCULOS 100, 101 Y 102 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.



<p>PAGOS ESPECIALES: A SOLICITUD EXPRESA DEL ASEGURADO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE CUANDO ESTE NO SEA PROCEDENTE POR LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA, POR AGOTAMIENTO DE SUMA ASEGURADA, MONTOS QUE EL ASEGURADO DEBA AFRONTAR POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE O COASEGURO, ESTA CONDICION NO ES OBLIGATORIA.</p>
<p>PERMISOS: SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES O DESOCUPAR CUALQUIERA DE LOS LOCALES, QUEDANDO OBLIGADO EL ASEGURADO A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN</p>
<p>PRELACIÓN: CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTOS CONTRATOS (PÓLIZA) TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES, CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADA ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES QUE SE MENCIONAN COMO AMPARADOS Y/O LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SEA IMPUTABLE LEGALMENTE AL ASEGURADO, OCASIONADOS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS EXPLÍCITAMENTE CONTRATADOS Y QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA.</p>
<p>PRIMAS A PRORRATA EN TODAS LAS ALTAS, AUMENTOS, REDUCCIONES O CANCELACIONES NO SE PERMITIRÁ LA APLICACIÓN DE PRIMAS MÍNIMAS NI TARIFAS A CORTO PLAZO, TODO MOVIMIENTO SE CALCULARÁ A RAZÓN DE PRORRATA DE LA PRIMA ANUAL</p>
<p>PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS</p>
<p>REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA CON COBRO DE PRIMA: ESTABLECE QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE, CON COBRO DE PRIMA</p>
<p>RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 20%: LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, EN CASO DE SINIESTRO NINGÚN INVENTARIO O AVALUÓ DE LA PROPIEDAD INDEMNEN SI LA RECLAMACIÓN TOTAL EXISTENTE NO EXCEDE DEL 20% DE LA UBICACIÓN AFECTADA.</p>
<p>REMOCIÓN DE ESCOMBROS, LIMPIEZA Y DESASOLVE, DESMONTAJE Y MONTAJE EN EL CASO DE PÉRDIDA MATERIAL DIRECTA O DAÑO ASEGURADO Y QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA PAGARÁ: - LOS GASTOS NECESARIOS PARA DEMOLER Y/O REMOVER LOS ESCOMBROS Y/O GASTOS DE LIMPIEZA, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y AQUELLOS BAJO SU CUIDADO, CUSTODÍA, Y CONTROL, NECESARIOS COMO RESULTADO DE DICHA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO. EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR, DESCONTAMINAR Y REPONER LOS BIENES-ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS Y QUE, POR ORDEN DE LEY O AUTORIDADES CIVILES, SE DEBAN DE REMOVER, ELIMINAR O DESCONTAMINAR - ASÍ COMO LOS GASTOS POR LIMPIEZA Y DESASOLVE QUE SEAN NECESARIOS.</p>
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, EMPLEADOS O PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS, YA SEA COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O ALMACENES, POR EL USO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y PRODUCTOS PELIGROSOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA INVOLUNTARIA.</p>

7 Q



<p>RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE POR INCENDIO EXPLOSIÓN, SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN PARTE) EN ARRENDAMIENTO POR EL ASEGURADO PARA EL USO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES</p>
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA POR DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS</p>
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRE EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS CORPORALES O MATERIALES PRODUCIDA POR LA DESCARGA, DISPERSIÓN, FILTRACIÓN O ESCAPE, SUPUESTO O INMINENTE DE CONTAMINANTES Y AGUAS NEGRAS O CUALQUIER PÉRDIDA COSTO O GASTO RESULTANTE DE EVALUAR, PROBAR, MONITOREAR, LIMPIAR, REMOVER, CONTROLAR, RETENER, TRATAR, ELIMINAR O NEUTRALIZAR CONTAMINANTES SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DE UNA EMISIÓN POR ACCIDENTE QUE OCURRA EN FORMA IMPREVISTA REPENTINA PAULATINA ACCIDENTAL.</p>
<p>RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, ASEGURADOS SUS EMPLEADOS FUNCIONARIOS DANDO LUGAR AL A, O DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO. (APLICABLE A LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO CUALQUIER RIESGO PROPIO DERIVADO DE LAS ACTIVIDADES E INMUEBLES DEL CIDE)</p>
<p>TUBERÍAS: LA RED O CIRCUITO DE TUBERÍAS METÁLICAS INSTALADAS DE CUALQUIER DIÁMETRO, QUE CONDUZCAN UN MISMO FLUIDO A PRESIÓN ENTRE LA CALDERA O RECIPIENTE A PRESIÓN Y LOS EQUIPOS QUE LO UTILICEN, INCLUYENDO CONEXIONES, SOPORTES Y VÁLVULAS, PERO EXCLUYENDO AISLAMIENTOS, EN CASO DE REDES DE VAPOR, SE CONSIDERARÁN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA RED, LOS SEPARADORES Y TRAMPAS DE VAPOR</p>
<p>VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS: SERÁ EL VALOR MÁS ALTO ENTRE LA GUÍA EBC, LA AUTOMÉTRICA Y AMIS Y EN CASO DE EXISTIR UN PORCENTAJE DE INCREMENTO A ESTE VALOR QUEDA COMPRENDIDO DENTRO DEL VALOR COMERCIAL</p>
<p>VALOR CONVENIDO: CANTIDAD PACTADA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO</p>
<p>VALOR DE GARANTÍA PARA BIENES NUEVOS Y USADOS: EN CASO DE ACCIDENTE QUE OCASIONE LA DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE LOS BIENES QUE AMERITEN INDEMNIZACIÓN, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS GASTOS DE DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA CONSIDERANDO DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA DECLARADA POR EMBARQUE O POR EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN YA SEA NUEVO O USADO, CON UN PORCENTAJE MÁXIMO DE 30</p>
<p>VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO Y/O AVANCES TECNOLÓGICOS</p>
<p>VENTA DE SALVAMENTOS EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ELLA -BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN- PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.</p>
<p>PAGO EN ESPECIE: REPOSICIÓN DE VARIAS UNIDADES AFECTADAS POR UNIDADES NUEVAS CON VALOR IGUAL AL IMPORTE RECLAMADO</p>
<p>R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, EMPLEADOS O PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS O AL PERSONAL DEL CIDE, DERIVADAS DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS, YA SEA COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O ALMACENES, POR EL USO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y PRODUCTOS PELIGROSOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA</p>



<p>INVOLUNTARIA, QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS CAUSADOS A CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD DERIVADA DE SUS ACTIVIDADES</p>
<p>R.C. CARGA Y DESCARGA: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE DAÑOS A VEHÍCULOS TERRESTRES AJENOS, DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA OCASIONADOS POR GRÚAS, CABRIAS Y MONTACARGAS. TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA A CONSECUENCIA DE IMPLOSIÓN</p>
<p>SERVICIOS SUPLEMENTARIOS: POR LA PRESTACIÓN, A HUÉSPEDES O CLIENTES, DE SERVICIOS SUPLEMENTARIOS COMO: BAR, RESTAURANTE, CENTRO NOCTURNO, PELUQUERÍA, VALET, SAUNA O BAÑOS DE VAPOR, BOUTIQUE, JUEGOS DE SALÓN, VEHÍCULOS SIN MOTOR, ANIMALES DOMÉSTICOS</p>
<p>PERJUICIOS Y DAÑO MORAL LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, CONFORME CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (O LEGISLACIÓN EXTRANJERA EN EL CASO DE QUE SE HUBIESE CONVENIDO COBERTURA CONFORME A LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS EN EL EXTRANJERO).</p>
<p>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA ESTÁ ASEGURADA (EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. INCISO A, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE SU MARCO), LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES. ES CONDICIÓN BÁSICA PARA QUE ESTE SEGURO SURTA EFECTO, QUE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUALES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS ASEGURADOS, PARA LO ANTERIOR, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONARLE COPIA FIEL DE DICHS CONVENIOS O CONTRATOS QUE DESEE QUEDEN ASEGURADAS, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA DETERMINE SI ACEPTA EL RIESGO Y EXTENDIDA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE. LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA A FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.</p>

R Y

<p>SEGURO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES. (CONTRACTUAL)</p> <p>ESTÁ ASEGURADA (EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª. INCISO G, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE SU MARCO), LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS A TERCEROS EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO, CUANDO COMO DUEÑO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LLEVADAS A CABO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, REALICE LABORES DE INSPECCIÓN, CONTROL DE AVANCE O RECEPCIÓN DE DICHAS OBRAS.</p> <p>ESTÁ ASEGURADA (EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3ª., INCISOS A Y G, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE SU MARCO), LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO DONDE SE ESTIPULE SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA OBLIGADO ORIGINAL, POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REPARAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS, NO INTENCIONALES, A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES, DE LOS CUALES SERÍA RESPONSABLE EL CONTRATISTA COMO OBLIGADO ORIGINAL.</p> <p>ES CONDICIÓN BÁSICA PARA QUE ESTE SEGURO SURTA EFECTO, QUE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, MANIFIESTA CUALES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS CON CONTRATISTAS INDEPENDIENTES INCLUIDOS EN LA COBERTURA; PARA LO ANTERIOR, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONARLE UNA COPIA FIEL DE DICHOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE DESEE QUEDEN ASEGURADOS, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA DETERMINE SI ACEPTA EL RIESGO Y EXTIENDA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA A FAVOR DEL CONTRATISTA INDEPENDIENTE COMO OBLIGADO ORIGINAL Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE.</p> <p>LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS MATERIA DE ESTE SEGURO SE INDICA EN LA CÉDULA DE LA PÓLIZA</p>
<p>EXPLOSIÓN FÍSICA</p> <p>POR EXPLOSIÓN FÍSICA DE UN EQUIPO QUE CONTENGA GAS, VAPOR Y/O LÍQUIDO, SE ENTIENDE QUE A CONSECUENCIA DE LA TENDENCIA A EXPANDIRSE INHERENTE A GASES O VAPORES CONTENIDOS EN EL, DICHO EQUIPO SE ROMPERÁ EN FORMA TAL QUE, POR EL ESCAPE DE GASES, VAPORES Y EL DERRAME DE LÍQUIDOS TENDRÁ LUGAR UN EQUILIBRIO SÚBITO ENTRE LA PRESIÓN INTERNA DEL EQUIPO Y LA PRESIÓN EXTERNA</p>
<p>FUERZA CENTRIFUGA</p> <p>EN CONSIDERACIÓN AL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE Y DE ACUERDO CON LO QUE DE DICE EN LA CLÁUSULA 2ª. E) DE LAS CONDICIONES GENERALES, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR TURBINAS, VOLANTES Y OTRAS PARTES ROTATIVAS DE MAQUINAS, DEBIDO A ROTURA POR FUERZA CENTRIFUGA, COMO SIGUE:</p> <p>POR DAÑOS A OTRA PROPIEDAD DEL ASEGURADO, PERO NO LOS DAÑOS OCASIONADOS A MÁQUINAS QUE HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE BAJO LA PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA, CON EXCLUSIÓN EXPRESA DE DAÑOS POR INCENDIO, AUNQUE ESTE SEA CAUSADO POR EXPLOSIÓN HASTA LA SUMA ASEGURADA</p>
<p>ENVÍOS POR EXPRESO Y TIEMPO EXTRA</p> <p>QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES DE ENVÍOS POR EXPRESO (EXCLUYENDO LOS GASTOS DE TRANSPORTES AÉREOS), ASÍ COMO EL PAGO DE GASTOS ADICIONALES POR TIEMPO EXTRA, TRABAJOS EN DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL 30% DEL MONTO DEL SINIESTRO, DEL DAÑO DIRECTO</p>
<p>LIBRO Y REGISTROS</p> <p>ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS, CUBRIENDO, EXCLUSIVAMENTE, EL COSTO DE LIBROS, PÁGINAS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS.</p>





12.- ABREVIATURAS:

PM	Póliza Múltiple.
CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económica.
DERRAME DE EQUIPO P.C.I.	Derrames de Equipo de Protecciones contra Incendio.
R.C.	Responsabilidad civil.
L.U.C.	Límite Único y Combinado.
U.M.A.	Ubicada de Medida y Actualización
D.O.P.A.	Daños a Otra Propiedad del Asegurado.
C.A.	Calderas y Aparatos sujetos a presión.
R.M.	Rotura de Maquinaria.
T.M.	Transporte de Mercancía.

13.- CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

ADMINISTRACIÓN SANTA FE:

1.- VIGILANCIA:

- A) 13 ELEMENTOS DE POLICÍA INTERCOMUNICADOS, CUBRIENDO LAS 24 HRS., DE LOS CUALES 7 ELEMENTOS SON ARMADOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTROLANDO LOS ACCESOS Y 6 ELEMENTOS SIN ARMA DISTRIBUIDOS ESTRATÉGICAMENTE EN EL PREDIO.
- B) CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CON 124 CÁMARAS DE VIGILANCIA COLOCADAS EN LUGARES ESTRATÉGICOS.
- C) PROGRAMA Y SEÑALAMIENTOS DE EVACUACIÓN.

2.- PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:

- A) HIDRANTES DISTRIBUIDOS EN TODO EL PREDIO.
- B) EXTINTORES, PORTÁTILES Y SOBRE RUEDAS DISTRIBUIDOS EN TODO EL PREDIO.
- C) TANQUES DE ARENA EN ESTACIONAMIENTO.
- D) 11 EQUIPOS COMPLETOS PARA BOMBEROS.
- E) DETECTORES DE HUMO EN EDIFICIO DE ASUNTOS ESCOLARES Y AUDITORIO SANTA FE, DIVISIÓN DE ECONOMÍA Y CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA (CIB).
- F) ALARMA CONTRA INCENDIO EN AUDITORIO Y AULAS SANTA FE, DIVISIÓN DE ECONOMÍA Y EL CIB.
- G) PARARRAYOS DISTRIBUIDOS ESTRATÉGICAMENTE.
- H) INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON TIERRAS FÍSICAS.

3.- SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA, CON 6 TABLEROS DE CONTROL Y 12 BOCINAS

4.- CONSULTORIO MÉDICO EQUIPADO Y ENFERMERÍA.

5.- MANTENIMIENTO

MUY BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y SERVICIOS, CON PROGRAMAS DE SUPERVISIÓN PERMANENTE.

6.- ORDEN, LIMPIEZA E ILUMINACIÓN ADECUADAS EN TODAS LAS ÁREAS.

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO Y EDIFICIOS

- 1.- TERRENO DE NIVELES IRREGULARES CON SUPERFICIE TOTAL DE 34,075 METROS CUADRADOS.
- 2.- 22 CUERPOS DE EDIFICIOS CON CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS MEDÍA SUPERIOR, CON PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA ADECUADO PARA UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA, EDIFICADO EN DIFERENTES ETAPAS CON ANTIGÜEDAD DESDE 30 AÑOS, SIENDO EL MÁS RECIENTE EL LABORATORIO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS EDIFICADO EN EL 2015.

Nº	OCUPACIÓN	NIVELES	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIOS GENERALES Y VIGILANCIA	2	ESTRUCTURA, TECHO Y ENTREPISO DE CONCRETO, MUROS DE TABIQUE
2	CONMUTADOR Y PLANTA DE EMERGENCIA	1	ESTRUCTURA Y TECHO DE CONCRETO, MUROS DE TABIQUE
3	DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS	3	ESTRUCTURA COMBINADA DE CONCRETO Y METAL, ENTREPISO Y TECHO DE CONCRETO, TRAGALUZ DE VIDRIO Y MUROS DE TABIQUE
4	AULAS CUAJIMALPA, LABORATORIO DE IDIOMAS	2	ESTRUCTURA, TECHO Y ENTREPISO DE CONCRETO, MUROS DE TABIQUE
5	DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1	ESTRUCTURA Y TECHO DE CONCRETO, MUROS DE TABIQUE
6	DIRECCIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL Y SECRETARÍA ACADÉMICA	1	ESTRUCTURA Y TECHO DE CONCRETO, MUROS DE TABIQUE
7	DIVISIÓN DE HISTORIA	2	ESTRUCTURA, TECHO Y ENTREPISO DE CONCRETO, MUROS DE TABIQUE
8	SALA DE PROFESORES Y SALA DE USOS MÚLTIPLES	1.	ESTRUCTURA COMBINADA DE CONCRETO Y METAL, ENTREPISO Y TECHO DE CONCRETO, TRAGALUZ DE VIDRIO Y MUROS DE TABIQUE
9	CENTRO DE INFORMACIÓN Y BIBLIOTECA	6	ESTRUCTURA COMBINADA DE CONCRETO Y METAL, ENTREPISO Y TECHO DE CONCRETO, TRAGALUZ DE VIDRIO Y MUROS DE TABIQUE
10	AUDITORIO CUAJIMALPA Y SALA DE PROYECCIONES	2	ESTRUCTURA Y TECHO DE CONCRETO, MUROS DE TABIQUE
11	DIVISIÓN DE ECONOMÍA	4	ESTRUCTURA, TECHO Y ENTREPISO DE CONCRETO, MUROS DE TABIQUE
12	ASUNTOS ESCOLARES, ENFERMERÍA Y FOTOCOPIADO	4	ESTRUCTURA COMBINADA DE CONCRETO Y METAL, ENTREPISO Y TECHO DE CONCRETO Y MUROS DE TABIQUE
13	AULAS SANTA FE	4	ESTRUCTURA COMBINADA DE CONCRETO Y METAL, ENTREPISO Y TECHO DE CONCRETO, TRAGALUZ DE VIDRIO Y MUROS DE TABIQUE
14	DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURIDICOS	3	ESTRUCTURA DE CONCRETO Y METAL, ENTREPISO Y CUBIERTA DE LOSACERO, FACHADAS DE VIDRIO Y ALUMINIO.
15	TORRE DE INVESTIGADORES	5	ESTRUCTURA DE CONCRETO Y METAL, ENTREPISO Y CUBIERTA DE LOSACERO, FACHADAS DE VIDRIO Y ALUMINIO.
16	COMEDOR Y ESTACIONAMIENTO	1	ESTRUCTURA COMBINADA DE CONCRETO Y METAL, ENTREPISO Y TECHO DE CONCRETO, FACHADA DE TRAGALUZ VIDRIO Y MUROS DE TABIQUE
17	OFICINAS SINDICALES, TALLERES Y BODEGAS.	1	ESTRUCTURAS COMBINADAS DE TABIQUE CONCRETO Y TECHOS DE LÁMINA.
17	ALMACENES Y TALLERES	1	ESTRUCTURA Y TECHO DE CONCRETO, MUROS DE TABIQUE
18	ESTACIONAMIENTO STA. FE Y GIMNASIO	6 MEDIOS NIVELES Y 2 NIVELES	ESTRUCTURA COMBINADA DE CONCRETO Y METAL, ENTREPISO DE CONCRETO



19	MENSAJERÍA	1	ESTRUCTURA Y TECHO DE CONCRETO, MUROS DE TABIQUE
20	LOCAL SINDICAL	2	ESTRUCTURA, TECHO Y ENTREPISO DE CONCRETO, MUROS DE TABIQUE FRENTE A INSTALACIONES SANTA FE
21	COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	4	ESTRUCTURA COMBINADA DE CONCRETO Y METAL, ENTREPISO Y TECHO DE CONCRETO Y MUROS DE TABIQUE
22	LABORATORIO NACIONAL DE POLITICAS PÚBLICAS	6	ESTRUCTURA COMBINADA DE CONCRETO Y METAL, ENTREPISO Y TECHO DE CONCRETO Y MUROS DE TABIQUE

ADMINISTRACIÓN (CONSTITUYENTES):

1.- VIGILANCIA:

- A) 1 ELEMENTO DE POLICÍA ARMADO E INTERCOMUNICADO DE 24 HRS SE ENCUENTRA CONTROLANDO EL ACCESO Y 1 ELEMENTO DE 12 HRS SIN ARMA EN EL ACCESO DEL SOTANO.
- B) PROGRAMA Y SEÑALAMIENTOS DE EVACUACIÓN.
- C) CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON 12 CÁMARAS.

2.- PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:

- A) HIDRANTES DISTRIBUIDOS EN TODO EL EDIFICIO.
- B) EXTINTORES, PORTÁTILES Y SOBRE RUEDAS DISTRIBUIDOS EN TODO EL EDIFICIO.
- C) TANQUES DE ARENA EN ESTACIONAMIENTO.
- D) DETECTORES DE HUMO EN EDIFICIO.
- E) ALARMA CONTRA INCENDIO.
- F) PARARRAYOS.
- G) INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON TIERRAS FÍSICAS.

3.- MANTENIMIENTO

MUY BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y SERVICIOS, CON PROGRAMAS DE SUPERVISIÓN PERMANENTE.

4.- ORDEN, LIMPIEZA E ILUMINACIÓN ADECUADAS EN TODAS LAS ÁREAS.

5.- OCUPACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

OCUPACIÓN	NIVELES	DESCRIPCIÓN
OFICINAS ADMINISTRATIVAS, SEMINARIOS Y ALMACÉN	6 SÓTANO, PLANTA BAJA Y 4 PISOS ALTOS	ESTRUCTURA, TECHO Y ENTREPISO DE CONCRETO, MUROS DE TABIQUE Y FACHADA DE CRISTAL

ADMINISTRACIÓN CENTRO-AGUASCALIENTES:

1.- VIGILANCIA:

- A) 10 ELEMENTOS DE POLICÍA DESARMADOS E INTERCOMUNICADOS, 4 EN EL TURNO DE 8:00 A 20:00 HRS. y 3 ELEMENTOS DE 20:00 A 8:00 POR TURNO, DE LOS CUALES 2 SE ENCUENTRAN CONTROLANDO LOS ACCESOS Y 5 DISTRIBUIDOS ESTRATÉGICAMENTE EN EL PREDIO. PARA LOS FINES DE SEMANA SE CUENTA CON 3 ELEMENTOS DE POLICÍA DE 24 HRS DESARMADOS E INTERCOMUNICADOS.
- B) CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CON 13 CÁMARAS DE VIGILANCIA COLOCADAS EN LUGARES ESTRATÉGICOS.
- C) PROGRAMA Y SEÑALAMIENTOS DE EVACUACIÓN.

2.- PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:

- A) 20 HIDRANTES DISTRIBUIDOS EN TODO EL PREDIO.
- B) 85 EXTINTORES, PORTÁTILES Y SOBRE RUEDAS DISTRIBUIDOS EN TODO EL PREDIO.
- C) TANQUES DE ARENA EN ESTACIONAMIENTO.



- D) DETECTORES DE HUMO EN EDIFICIO DE Biblioteca y MDF.
 - E) ALARMA CONTRA INCENDIO EN BIBLIOTECA y MDF.
 - F) PARARRAYOS DISTRIBUIDOS ESTRATÉGICAMENTE.
 - G) INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON TIERRAS FÍSICAS.
- 3.- CONSULTORIO MÉDICO EQUIPADO Y ENFERMERÍA.
- 4.- MANTENIMIENTO. - MUY BUEN ESTADO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y SERVICIOS, CON PROGRAMAS DE SUPERVISIÓN PERMANENTE.
- 5.- ORDEN, LIMPIEZA E ILUMINACIÓN ADECUADAS EN TODAS LAS ÁREAS.

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO Y EDIFICIOS

- 1.- TERRENO PLANO CON SUPERFICIE TOTAL DE 11,233.25 METROS CUADRADOS.
- 2.- 7 CUERPOS DE EDIFICIOS CON CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y ACABADOS MEDÍA SUPERIOR, CON PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA ADECUADO PARA SU OBJETO, EDIFICADO EN CIRCUITO TECNOPOLO NORTE S/N, COLONIA HACIENDA NUEVA 20313 DELEGACIÓN POSITOS, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Nº	OCUPACIÓN	NIVELES	DESCRIPCIÓN
1	EDIFICIO A. BIBLIOTECA Y AUDITORIO	2	2 ÁREAS DE ACERVO Y LECTURA, 4 SALAS DE ESTUDIO, RECEPCIÓN, ESCALERAS DISTRIBUIDAS EN DOS NIVELES. AUDITORIO CON CAPACIDAD DE 96 BUTACAS, SALA DE PROYECCIÓN Y ESTRADO.
2	EIFICIO B. AREA ADMINISTRATIVA, CUBICULOS Y SALONES	2	SÓTANO: ÁREA DE SALSA DE CURSOS DIVIDIDAS CON PANELES MÓVILES, 4 SALONES ALFOMBRADOS CON CAPACIDAD PARA 35 MESA BANCOS, INSTALACIONES DE VIDEOCONFERENCIA Y PROYECCIÓN (2). P.B. ÁREA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON 2 PRIVADOS Y 2 BAÑOS, ÁREA DESTINADA AL CONTROL DE SISTEMA DE VOZ Y DATOS, CUARTO PARA INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN, ARCHIVO CON MOBILIARIO Y CAJA FUERTE, SALA DE PROFESORES TV, 3 SALAS DE REUNIONES PARA 8 PERSONAS CADA UNA, 9 CUBÍCULOS PARA INVESTIGADORES AMUEBLADOS ESCRITORIOS Y LIBREROS, COMPUTADORAS, 2 ESPACIOS PARA 4 ASISTENTES.
3	EDIFICIO C. COMEDOR Y CUBICULOS	1	ESPACIO DESTINADO A COMEDORES Y COCINA, BODEGA DE ALIMENTOS Y DOS SANITARIO; 6 CUBÍCULOS PARA INVESTIGADORES AMUEBLADOS ESCRITORIOS Y LIBREROS Y COMPUTADORAS.
4	GIMNASIO	1	ESPACIO DESTINADO PARA HACER EJERCICIO, CONSIDERA ESPACIO PARA COLOCAR EQUIPOS Y APARATOS, SANITARIOS HOMBRE Y MUJERES, REGADERAS PARA HOMBRES Y MUJERES; GRADAS PARA CANCHAS.
5	CUBÍCULOS Y SALA DE PROFESORES	2	PLANTA BAJA: 13 CUBÍCULOS PARA INVESTIGADORES Y 2 ESPACIOS PARA 4 ASISTENTES DE INVESTIGADORES, TERRAZA DE ESTAR CON ESPEJO DE AGUA. PLANTA ALTA: 8 CUBÍCULOS PARA INVESTIGADORES, DOS SALAS DE JUNTAS, DOS MÓDULOS SANITARIOS GENERALES, SALA DE



			PROFESORES CON BARRA DE SERVICIO Y DOS SANITARIOS.
6	BODEGAS	1	3 BODEGAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS, CUARTO DE MAQUINAS, PATIO DE MANIOBRAS, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.
7	CUBICULOS	1	13 CUBÍCULOS PARA INVESTIGADORES Y 3 ESPACIOS PARA ASISTENTES DE INVESTIGADORES, AREA DE FOTOCOPIADO Y TERRAZA

NOTAS ACLARATORIAS PARA TODAS LAS SECCIONES.

1. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LAS BASES ES ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA
2. EN CASO DE SINIESTRO TOTAL QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, EL CIDE PODRÁ OPTAR POR REPOSICIÓN DEL BIEN EN ESPECIE.
3. PARA LIBROS, OBJETOS DE ARTE, HISTÓRICOS, ARTESANALES Y DE DIFÍCIL REPOSICIÓN: EN CASO DE SINIESTRO TOTAL QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, EL SALVAMENTO QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DEL CIDE
4. PARA PÉRDIDAS PARCIALES SE INDEMNIZARÁ LA RESTAURACIÓN
5. PARA EL AJUSTE, EL CIDE Y LA ASEGURADORA EN COMÚN ACUERDO NOMBRARÁN AL VALUADOR O RESTAURADOR DEL BIEN.
6. PARA LOS DEMÁS BIENES EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SE PAGARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN
7. ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DEL CIDE Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD CARECEN DE FACTURA, AVALÚO O REGISTRO, POR LO CUAL LA ASEGURADORA ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN SOBRE BIENES QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON EL SOLO HECHO DE PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA FACTURA, CARTA CESIÓN DE DERECHOS FIRMADA POR EL FUNCIONARIO FACULTADO Y/U OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO.

UMA= UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZADA

L.U.C.= LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

ACTIVIDAD O GIRO:

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES Y POSTGRADO, INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS

VIGENCIA CONTRATO:

A PARTIR DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

LA PÓLIZA DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2020 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

FORMA DE PAGO

SE REALIZAR EN DOS PARCIALIDADES DE FORMA A PORRATA:

Primer pago por el periodo del 1 Enero al 31 Diciembre del 2020

Segundo pago por el periodo del 1 Enero al 31 Diciembre del 2021

TERRITORIALIDAD

LA PÓLIZA OPERARÁ DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (EQUIPO ELECTRÓNICO MÓVIL DENTRO Y FUERA DEL PAÍS)

ALTAS Y BAJAS



LA COMPAÑÍA ACEPTA CUBRIR BAJO EL PRESENTE ENDOSO EN LA PÓLIZA DE SEGURO, TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES HECHAS POR EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES Y PRECIO PACTADOS PARA CADA RIESGO Y EJERCICIO FISCAL, CUBRIENDO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A PRORRATA.

ASÍ MISMO ACEPTA DAR DE BAJA AQUELLOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE POR SU NATURALEZA EL ASEGURADO NO TENGA LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURARLOS Y DEVOLVERÁ LA PRIMA NO DEVENGADA A PRORRATA.

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZA DE DAÑOS

LA POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS SE DEMOSTRará CON EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE O EL REPORTE DE INVENTARIO DEL ASEGURADO.

PAGO EN ESPECIE

AMBAS PARTES PACTAN REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1º. PÁRRAFO ÚNICO DE LA LEY SOBRE CONTRATO DE SEGUROS Y A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DEL JUEVES 4 DE MAYO DEL 2000, SEGUNDA SECCIÓN, SE PUBLICO "MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; EN ESTE, ES SU CAPÍTULO V, TERCERA SECCIÓN, NUMERAL 43 PÁRRAFO CUARTO QUE A LA LETRA DICE:

"EN CASO DE QUE LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS SE PROPONGA EN ESPECIE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO."

Y A SU ACTUALIZACIÓN EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SECCIÓN III DEL "MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 53.-TRATÁNDOSE DE DONACIONES EN ESPECIE, ASÍ COMO RECUPERACIONES DE SEGUROS EN ESPECIE DERIVADOS DE LA PÉRDIDA TOTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE QUE REFLEJE EL CORRESPONDIENTE MOVIMIENTO EN EL ACTIVO Y SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES CONTABLES APLICABLES.

EN LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS EN ESPECIE, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL"

UNA VEZ ADJUDICADO LA ASEGURADORA ENTREGARÁ UN CONTRATO POR CADA PÓLIZA EL CUAL ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA DEL CIDE

ASIGNACIÓN DE PERSONAL

SE DEBERÁ ASIGNAR POR LO MENOS A UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HRS. DEL DÍA Y DEBERÁ PRESENTARSE POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO

APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

QUEDAN AMPARADOS LOS RIESGOS TANTO DE LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS QUE SEAN APLICABLES POR CONVENIO EXPRESO A LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL GIRO DEL ASEGURADO.

ÚNICAMENTE QUEDARÁN EXCLUIDOS LOS RIESGOS Y BIENES QUE SE INDICAN EN LOS TEXTOS PARA LA PÓLIZA Y/O SECCIONES, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE NO HACIENDO EFECTIVAS LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
Coordinación de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

LA COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA DEMANDAR EN MATERIA DE SEGUROS SERÁ DETERMINADA, A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS. ASIMISMO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN; CUALQUIER PACTO QUE SE ESTIPULE CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO, SERÁ NULO.

CHEQUE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN CUANDO EL CIDE ASÍ LO SOLICITE.

MEMORIA DE CÁLCULO: LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, PRESENTARÁ CONJUNTAMENTE CON CADA PÓLIZA EMITIDA, LAS CUOTAS O TARIFAS (MEMORIA DE CÁLCULO) CORRESPONDIENTE A CADA PÓLIZA

LA REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA PARA TODAS LAS SECCIONES ES CON COBRO DE PRIMA

LUGAR DE ENTREGA: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE), CARRETERA MÉXICO-TOLUCA NO. 3655, COL. LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01210, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO

TIEMPO DE ENTREGA:

ACTIVIDADES	Ejercicio 2020												Ejercicio 2021											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Entrega de Póliza y pago	x												x											
Asesoría y Servicio	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

TIPO DE CONTRATO: CERRADO

DOCUMENTOS PARA LA EMISION:

EL CIDE SE COMPROMETE A LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE CON LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA:

- ACTA CONSTITUTIVA
- PODER NOTARIAL
- CEDULA FISCAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO
- IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE LEGAL

REQUISITOS INDISPENSABLES QUE EL LICITANTE DEBE CUMPLIR:

- a) COPIA DE AUTORIZACIÓN VIGENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OPERAR EN EL RAMO DE ASEGURAMIENTO SOLICITADO, OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.
- b) ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE CUENTA CON ESQUEMAS DE REASEGURO ADECUADOS, PROPORCIONANDO RELACIÓN DE REASEGURADORES DE PRIMER ORDEN, INDICANDO NOMBRES, PAÍS DE ORIGEN Y REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- c) ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFIESTE, QUE DE SER EL LICITANTE ADJUDICADO, LOS BIENES PATRIMONIALES QUEDARÁN DEBIDAMENTE ASEGURADOS A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA **01 DE ENERO DE 2020**, HASTA EN TANTO SE ENTREGUEN LAS PÓLIZAS A "LA CONVOCANTE".
- d) ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFIESTE, QUE EN CASO DE RESULTAR COMO LICITANTE ADJUDICADO, DEBERÁ PROPORCIONAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, LA RELACIÓN DE AJUSTADORES.

ENTREGABLES:

CARTA COBERTURA QUE CUBRA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE ENERO DE 2020 Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LA PÓLIZA.

CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS, CONDICIONES GENERALES, FACTURAS ELECTRÓNICAS Y XML



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

NO APLICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 y 294 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EMITIDA EN EL DIARIO OFICIAL EL 10-01-2014

CAUSALES DE RESCISIÓN

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CIDE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O PEDIDO, CUANDO ÉSTE ÚLTIMO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO O PEDIDO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE EL CIDE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- B. SI EL PROVEEDOR SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO.
- C. SI EL PROVEEDOR ES DECLARADO, POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- D. SI EL PROVEEDOR CEDE, VENDE, TRASPASA O SUBCONTRATA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO O PEDIDO; O TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL CIDE.
- E. SI EL PROVEEDOR INCURRIERA EN FALTA DE VERACIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- F. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

FORMA DE PAGO

SE REALIZARÁ UN PAGO ANTICIPADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



PARTIDA 2
PARTIDAS 2 "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE FLOTILLA VEHÍCULAR"

ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

SE CUBRE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS DEL CIDE, CON LAS COBERTURAS SIGUIENTES:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL	5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL	10%
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 3,000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL FALLECIMIENTO	\$ 3,000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
R.C. OCUPANTES	\$ 500,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
R.C. DAÑOS POR LA CARGA	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES CON L.U.C.	AUTOMÓVILES \$500,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL	AMPARADO PARA AUTOS Y PICK UP	SIN DEDUCIBLE
DEFENSA LEGAL	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
SERVICIOS DE ASISTENCIA	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
MUERTE AL CONDUCTOR POR ACCIDENTE.	\$ 100,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO	AMPARADO	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO	AMPARADO PARA AUTOBÚS	SIN DEDUCIBLE

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS

SE DETALLAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS

1.- DAÑOS MATERIALES.

ESTA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES QUE SUFRA EL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS SIGUIENTES:

- A) COLISIONES Y VUELCOS.
- B) ROTURA DE CRISTALES, PARABRISAS, LATERALES, ALETAS, MEDALLÓN, QUEMACOCOS Y SUNROFF.



- C) INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
- D) CICLÓN, HURACÁN, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACIÓN.
- E) ACTOS DE PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, HUELGAS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MÍTINES, ALBOROTOS POPULARES, MOTINES O DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN, OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN TOMADAS POR AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS QUE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES INTERVENGAN EN DICHS ACTOS.
- F) TRANSPORTACIÓN.- VARADURA, HUNDIMIENTO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN O VUELCO, DESCARRILAMIENTO, CAÍDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE EN QUE EL VEHÍCULO SEA CONDUcido, CAÍDA DEL VEHÍCULO DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA, TRANSBORDO O DESCARGA, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.
- G) LOS DAÑOS AL MOTOR ORIGINADOS POR LA PENETRACIÓN A SU INTERIOR DE AGUA DISTINTA A LA NECESARIA PARA SU OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO MIENTRAS EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN CIRCULACIÓN.
- H) DAÑOS OCASIONADOS POR VANDALISMO.

2.- ROBO TOTAL.

AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA A CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL. EN ADICIÓN, CUANDO NO SE CONTRATE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, QUEDARÁN AMPARADOS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN LOS INCISOS C, D, E, Y F DEL PUNTO 1 DE DAÑOS MATERIALES; APLICÁNDOSE EN ESTOS CASOS EL DEDUCIBLE CONVENIDO PARA ROBO TOTAL.

3.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL CIDE O CUALQUIER PERSONA QUE, CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE DAÑOS MATERIALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS QUE NO SEAN OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE EN SU CASO LEGALMENTE CORRESPONDA.

EN ADICIÓN Y HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTAS A QUE FUERE CONDENADO EL CIDE O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

4.- RESPONSABILIDAD CIVIL FALLECIMIENTO

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA Y DE LA QUE SE ENCUENTRE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO, USE LE VEHÍCULO ASEGURADO Y CAUSE LA MUERTE A TERCEROS Y/U OCUPANTES, CUANDO SE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTES, EN ESTE ÚLTIMO CASO, INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS MORAL A LA QUE EN SU CASO SEA CONDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

5.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL CIDE O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO CAUSE LESIONES CORPORALES O LA MUERTE A TERCEROS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL QUE EN SU CASO LEGALMENTE CORRESPONDA.



EN ADICIÓN Y HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS Y COSTAS A QUE FUERE CONDENADO EL CIDE O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

6.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CON LA CARGA

ESTA COBERTURA AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE EL CIDE POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CAUSADOS POR Y/O CON CUALQUIER TIPO DE CARGA QUE TRANSPORTE EL VEHÍCULO ASEGURADO Y/O EL REMOLQUE QUE ARRASTRE.

7.- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES

ESTA COBERTURA AMPARA EL PAGO DE GASTOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN, MEDICINAS, ATENCIÓN MÉDICA, ENFERMEROS, SERVICIO DE AMBULANCIA Y GASTOS DE ENTIERRO, ORIGINADOS POR LESIONES CORPORALES QUE SUFRA ALGÚN TRABAJADOR DE EL CIDE O CUALQUIER PERSONA OCUPANTE DEL VEHÍCULO, EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO O A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO O INTENTO DEL MISMO, OCURRIDOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DEL COMPARTIMIENTO, CÁSETA O CABINA DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS.

LOS CONCEPTOS DE GASTOS MÉDICOS OCUPANTES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA SERÁN PAGADOS DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA CUANDO SE UTILICEN LOS PROVEEDORES MÉDICOS, HOSPITALES, CLÍNICAS, DOCTORES Y DEMÁS PROVEEDORES CON LOS QUE LA COMPAÑÍA TENGA CONVENIO. SI EL PACIENTE OPTA POR ATENDERSE CON OTRO MÉDICO U HOSPITAL QUE NO SEA EL ASIGNADO POR LA COMPAÑÍA, QUEDA ENTENDIDO QUE SE APLICARÁ EL REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, APEGÁNDOSE AL TABULADOR MÉDICO Y DE HOSPITALES ESTABLECIDO POR LA COMPAÑÍA. LOS SIGUIENTES CONCEPTOS SE CONSIDERAN AMPARADOS POR ESTA COBERTURA:

- A) HOSPITALIZACIÓN.
- B) ATENCIÓN MÉDICA.
- C) ENFERMEROS.
- D) SERVICIOS DE AMBULANCIA.
- E) GASTOS DE ENTIERRO

8.- EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL AL TITULAR

AMPARA AL TITULAR DE LA PÓLIZA CUANDO SE ENCUENTRE CONDUCIENDO UN VEHÍCULO DISTINTO AL ASEGURADO (AUTO SIMILAR) EN LAS COBERTURAS: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, Y GASTOS LEGALES.

9.- DEFENSA LEGAL

ASESORÍA Y DEFENSA LEGAL, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA Y LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DEL AÑO, A CONSECUENCIA DE ALGÚN PERCANCE VIAL, DESDE EL MOMENTO EN QUE EL USUARIO QUEDE A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y/O JUEZ Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL ASUNTO, QUEDANDO CONTEMPLADOS, A CARGO DE LA COMPAÑÍA, LOS GASTOS PROCESALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL USUARIO, INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE CARÁCTER JURÍDICO, PRIMAS DE FIANZAS DERIVADAS DE LAS GARANTÍAS QUE FIJE LA AUTORIDAD, GARANTÍAS EN EFECTIVO PARA OBTENER LA LIBERTAD DEL CONDUCTOR O GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, PAGO DE PENSIÓN O ESTADÍA EN CORRALONES, ENTRE OTROS.

DERIVADO DE ESTE SERVICIO LA ASEGURADORA SE OBLIGA A:

- A) TRAMITAR, EN SU CASO, LA LIBERTAD DEL USUARIO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- B) REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO CONTRATADO.



- C) GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y LAS POSIBLES SANCIONES PECUNIARIAS, DERIVADO DEL DELITO CULPOSO.

10.- SERVICIOS DE ASISTENCIA

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA, MÉDICA Y ADMINISTRATIVA REQUERIDOS POR EL CIDE O CUALQUIER PERSONA QUE CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO O TÁCITO USE EL VEHÍCULO Y QUE A CONSECUENCIA DE DICHO USO REQUIERA LOS SERVICIOS MENCIONADOS, LOS CUALES INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES:

- A) REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO ESTE SERVICIO SE OTORGA EN MÉXICO
- B) AUXILIO VIAL, TAL COMO CAMBIO O INFLADO DE LLANTAS, PASO DE CORRIENTE Y ENVÍO DE GASOLINA, ESTO ÚLTIMO CON CARGO AL CLIENTE.

11.- MUERTE AL CONDUCTOR

AMPARA AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DERIVADO DE CUALQUIER ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE UNA CAUSA EXTERNA, SÚBITA, VIOLENTA Y FORTUITA QUE PRODUZCA LA MUERTE DEL MISMO MIENTRAS SE ENCUENTRE CONDUCIENDO EL VEHÍCULO ASEGURADO.

12.- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR POR LOS ACCIDENTES O DAÑOS CAUSADOS A LOS VIAJEROS Y/O SU EQUIPAJE, QUE VAYAN A BORDO DE CUALQUIER VEHÍCULO PROPIEDAD O ARRENDADO POR EL CIDE, EN CUALQUIERA DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE DE LAS UNIDADES AMPARADAS EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA: LAS INDEMNIZACIONES A QUE SE TENGAN DERECHOS SERÁN CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN LA ESPECIFICACIÓN.

EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, PERSONAL EXTERNO, MIENTRAS SE ENCUENTRAN VIAJANDO A BORDO DE CUALQUIER VEHÍCULO PROPIEDAD DEL ORGANISMO Y/O QUE SE ENCUENTREN ARRENDADOS Y/O EN COMODATO PARA ESTE FIN.

EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTES QUE SUFRAN LOS VIAJEROS DE LAS UNIDADES PROPIEDAD DE EL CIDE POR LAS QUE FUERA RESPONSABLE, QUEDANDO CUBIERTOS POR ASISTENCIA MÉDICA, PÉRDIDAS ORGÁNICAS, INHABILITACIÓN, INCAPACIDAD TEMPORAL Y PARCIAL Y PERMANENTE, MUERTE, ASÍ COMO LOS GASTOS FUNERARIOS, HASTA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESPECIALES.

1. LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD SON INDEPENDIENTES POR LO QUE OPERAN SEPARADAMENTE PARA CADA UNO DE LOS RIESGOS QUE SE AMPARAN, PUDIENDO POR TANTO EN UN MISMO EVENTO AFECTAR A DOS O MÁS RIESGOS.
2. LA RESPONSABILIDAD DE EL CIDE SE LIMITA A 3,160 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR VIAJERO O EN SU DEFECTO LO QUE INDIQUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. SE CONSIDERAN VIAJEROS A LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, FAMILIARES Y SUS DEPENDIENTES, TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO.

DEDUCIBLE:

LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES Y ROBO TOTAL SE CONTRATAN CON LA APLICACIÓN EN CADA SINIESTRO DE UNA CANTIDAD A CARGO DE EL CIDE, DENOMINADA DEDUCIBLE, LA CUAL ESTA ESPECIFICADA EN LA TABLA DE COTIZACIÓN Y APLICA SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EN RECLAMACIONES POR ROTURA DE CRISTALES, ÚNICAMENTE QUEDARÁ A CARGO DE EL CIDE, EL MONTO QUE CORRESPONDA AL 20% DE VALOR DE LOS CRISTALES AFECTADOS, ÚNICAMENTE APLICA EN LA COBERTURA AMPLIA.



POR LO QUE SE REFIERE A LA COBERTURA DE ROBO TOTAL, EN EL CASO DE QUE HAYA RECUPERACIÓN DESPUÉS DE PERPETRADO EL ROBO, SOLAMENTE SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE CUANDO LA COMPAÑÍA REALICE ALGÚN PAGO POR PÉRDIDAS O DAÑOS SUFRIDOS AL VEHÍCULO ASEGURADO.

SE CONVIENE EN EXENTAR DEL PAGO DEL DEDUCIBLE PARA LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES, CUANDO SE TENGA PLENAMENTE IDENTIFICADO AL TERCERO RESPONSABLE Y SEA DETERMINADO COMO CULPABLE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SE CUBRE BAJO CONVENIO EXPRESO:

LOS DAÑOS MATERIALES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE OCASIONE POR EL USO DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y DOLLYS PARA TODAS LAS UNIDADES. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN ESPECIFICADAS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

SE CUBRE EL "EQUIPO ESPECIAL" DE LA UNIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER ADAPTACIÓN Y/O CONVERSIÓN, ASÍ COMO TODA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN EN CARROCERÍA, ESTRUCTURA, RECUBRIMIENTOS, MECANISMOS Y/O APARATOS QUE MODIFIQUEN EL DISEÑO O FUNCIONAMIENTO ORIGINAL DEL VEHÍCULO ASEGURADO PARA EL CUAL FUE DISEÑADO, AMPARANDO EN ESTA COBERTURA LOS DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA LOS LÍMITES ESPECIFICADOS EN LA RELACIÓN DE UNIDADES. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN ESPECIFICADAS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, ESTO ES DANDO AVISO A LA ASEGURADORA.

LAS UNIDADES DE MODELO RECIENTE Y HASTA DE 5 AÑOS DE USO, DEBERÁN SER REPARADAS EN TALLERES DE AGENCIA.

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES PARA UNIDADES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER INEXACTA DECLARACIÓN INVOLUNTARIA SOBRE LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SEA PLENAMENTE IDENTIFICADO POR EL NÚMERO DE MOTOR O SERIE, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE EL CIDE, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA Y SIN CONSIDERAR COBERTURA ADICIONAL ALGUNA. POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

SE CONVIENE EN QUE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO PODRÁ SER REPARADO A ELECCIÓN DE EL CIDE SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE DEL 75% DEL VALOR DEL VEHÍCULO, EN CUYO CASO SE CONSIDERARÁ PÉRDIDA TOTAL.

RELACIÓN DE UNIDADES

	VEHÍCULO	MODELO	SERIE
1	VOLKS WAGEN POINTER	2009	9BWCC05W09P068830
2	VOLKS WAGEN POINTER	2009	9BWCC05W29P028376
3	VOLKS WAGEN POINTER	2009	9BWCC05W09P068777
4	TOYOTA, COROLLA CE AT	2006	2T1BR32EX6C581191
5	NISSAN, AUSTERO T.M. C/ ESTACAS	2004	3N6CD15S24K119116
6	FORD, CLUB WAGON	1997	1FBHE31L4VHA25558
7	AUTOBUS INTERNATIONAL	2000	8HVBPAAN2YNN074117
8	TOYOTA, HIACE	2010	JTFSX23P9A6073446
9	TOYOTA, HIACE	2010	JTFHX02P2A0047905
10	TOYOTA, COROLLA XLE	2010	2T1BU4EE0AC318006
11	TOYOTA, COROLLA XLE	2011	2T1BU4EE5BC538033
12	TOYOTA, COROLLA XLE	2011	2T1BU4EE7BC542066
13	TOYOTA, COROLLA	2013	2T1BU4EE9DC926479
14	NISSA, VERSA	2013	3N1CN7ADXDK390132



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
Coordinación de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

	VEHÍCULO	MODELO	SERIE
15	NISSAN, TSURU	2013	3N1EB31S2DK327499
16	TOYOTA, COROLLA LE AT	2014	5YFBURHE7EP032653
17	TOYOTA, COROLLA LE AT	2014	5YFBURHE8EP053026

SUMA ASEGURADA

SUMA ASEGURADA VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$3,687,985.67
--	----------------

ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES

	I.- SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO EN DÍAS HÁBILES		PENALIZACIÓN POR DÍA, DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERÍODO DE TIEMPO DE RESPUESTA
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
3	INSPECCIONES LOCALES	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
4	INSPECCIONES FORÁNEAS	10	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
5	REPORTES DE INSPECCIÓN	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
6	EMISIÓN DE PÓLIZAS: DAÑOS	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
7	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZA	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
8	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	2	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
9	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
10	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5	DÍAS	\$ 500.00 M.N.
11	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	10	DÍAS	\$ 500.00 M.N.

	II.- SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERÍODO DE TIEMPO DE SERVICIO O DE RESPUESTA
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3	DÍAS	AUTOS: ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE.
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR EN VEHÍCULOS			
	2.1.- ÁREA METROPOLITANA.	45	MINUTOS	AUTOS: ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES
	2.2.- FORÁNEOS	2	HORAS	AUTOS: ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES
3	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (DAÑOS CUANDO SEA IMPRESCINDIBLE)	5	DÍAS	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS
4	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O DE RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	3	DÍAS	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
5	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO			



II. SINIESTROS		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERÍODO DE TIEMPO DE SERVICIO O DE RESPUESTA
	5.1.- PARQUE VEHICULAR	5	DÍAS	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO ALGUNO EN LA INDEMNIZACIÓN
	5.2.-EN CASO DE DECLINAR RECLAMACIÓN LA COMPAÑIA DE SEGUROS, Y SI EL ASEGURADO PRESENTA INCONFORMIDAD CON LA DECLINACIÓN. LA COMPAÑIA DE SEGUROS DARÁ RESPUESTA EN:	5	DÍAS	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES
6	TIEMPO DE PAGO DEL SINIESTRO DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONVENIO:	10	DÍAS	APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS
7	REPORTES DE SINIESTRALIDAD DETALLANDO: <ul style="list-style-type: none"> • FECHA DEL REPORTE A LA ASEGURADORA • UBICACIÓN DEL SINIESTRO • CAUSA DEL SINIESTRO • DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO • BIENES AFECTADOS • COBERTURA AFECTADA • PÓLIZA AFECTADA • ESTATUS SINIESTRO • MONTO ESTIMADO DEL DAÑOS • MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO • MONTO INDEMNIZADO • MOTIVO DEL RECHAZO Y MONTO • NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO, SI APLICA MONTO RECLAMADOS POR EL TERCERO, SI APLICA 	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES.		\$ 1,000.00 M.N. POR DÍA DESPUÉS DE CUMPLIRSE EL PERÍODO DE TIEMPO DE RESPUESTA
8	ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO	20 DÍAS SIGUIENTES AL RECLAMO		PAGO DE INTERESES MORATORIOS

III. VARIOS		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	ESTÁNDAR REQUERIDO
1	PRESENTACIÓN DE EJECUTIVO DE CUENTA EN EL CIDE	UNA VEZ POR MES Y CUANDO SE LE REQUIERA	CONCLUIDO EL TIEMPO DE RESPUESTA SE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL \$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO CON RESPECTO AL LÍMITE ESTABLECIDO EN "TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO"
2	CORRESPONDENCIA GENERAL		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO



CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

NOTAS ACLARATORIAS PARA TODAS LAS SECCIONES.

1. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LAS BASES ES ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA
2. EN CASO DE SINIESTRO TOTAL QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, EL CIDE PODRÁ OPTAR POR REPOSICIÓN DEL BIEN EN ESPECIE.
3. PARA EL AJUSTE, EL CIDE Y LA ASEGURADORA EN COMÚN ACUERDO NOMBRARÁN AL VALUADOR O RESTAURADOR DEL BIEN.
4. PARA TODAS AQUELLAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES NO ESTABLECIDAS O ESPECIFICADAS EN LAS BASES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, OPERARÁN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES Y ENDOSOS OFRECIDOS POR LA ASEGURADORA.

VIGENCIA CONTRATO:

A PARTIR DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

LA PÓLIZA DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2020 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

FORMA DE PAGO

SE REALIZAR EN DOS PARCIALIDADES DE FORMA A PORRATA:

Primer pago por el periodo del 1 Enero al 31 Diciembre del 2020

Segundo pago por el periodo del 1 Enero al 31 Diciembre del 2021

TERRITORIALIDAD

LA PÓLIZA OPERARÁ DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ALTAS Y BAJAS

LA COMPAÑÍA ACEPTA CUBRIR BAJO EL PRESENTE ENDOSO EN LA PÓLIZA DE SEGURO, TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE VEHÍCULOS HECHAS POR EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES Y PRECIO PACTADOS PARA CADA RIESGO Y EJERCICIO FISCAL, CUBRIENDO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A PRORRATA.

ASÍ MISMO ACEPTA DAR DE BAJA AQUELLOS VEHÍCULOS QUE POR SU NATURALEZA EL ASEGURADO NO TENGA LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURARLOS Y DEVOLVERÁ LA PRIMA NO DEVENGADA A PRORRATA

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZA DE DAÑOS

LA POSESIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS SE DEMOSTRARÁ CON EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE O EL REPORTE DE INVENTARIO DEL ASEGURADO

PAGO EN ESPECIE

AMBAS PARTES PACTAN REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1º. PÁRRAFO ÚNICO DE LA LEY SOBRE CONTRATO DE SEGUROS Y A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DEL JUEVES 4 DE MAYO DEL 2000, SEGUNDA SECCIÓN, SE PUBLICO "MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; EN ESTE, ES SU CAPÍTULO V, TERCERA SECCIÓN, NUMERAL 43 PÁRRAFO CUARTO QUE A LA LETRA DICE:

"EN CASO DE QUE LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS SE PROPONGA EN ESPECIE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO."



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
Coordinación de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Y A SU ACTUALIZACIÓN EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SECCIÓN III DEL "MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 53.-TRATÁNDOSE DE DONACIONES EN ESPECIE, ASÍ COMO RECUPERACIONES DE SEGUROS EN ESPECIE DERIVADOS DE LA PÉRDIDA TOTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE QUE REFLEJE EL CORRESPONDIENTE MOVIMIENTO EN EL ACTIVO Y SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES CONTABLES APLICABLES.

EN LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS EN ESPECIE, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL"

UNA VEZ ADJUDICADO LA ASEGURADORA ENTREGARÁ UN CONTRATO POR LA PÓLIZA EL CUAL ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA DEL CIDE.

ASIGNACIÓN DE PERSONAL

SE DEBERÁ ASIGNAR POR LO MENOS A UN EJECUTIVO PARA LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE LA CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE FLOTILLA VEHICULAR, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HRS. DEL DÍA Y DEBERÁ PRESENTARSE POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO

LUGAR DE ENTREGA: CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE), CARRETERA MÉXICO-TOLUCA NO. 3655, COL. LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01210, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO

TIEMPO DE ENTREGA:

ACTIVIDADES	Ejercicio 2020												Ejercicio 2021											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Entrega de Póliza y pago	x												x											
Asesoría y Servicio	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

TIPO DE CONTRATO: CERRADO

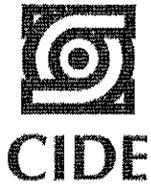
DOCUMENTOS PARA LA EMISION:

EL CIDE SE COMPROMETE A LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE CON LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA:

- ACTA CONSTITUTIVA
- PODER NOTARIAL
- CEDULA FISCAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO
- IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTANTE LEGAL

REQUISITOS INDISPENSABLES QUE EL LICITANTE DEBE CUMPLIR:

- a) COPIA DE AUTORIZACIÓN VIGENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OPERAR EN EL RAMO DE ASEGURAMIENTO SOLICITADO, OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.
- b) ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE CUENTA CON ESQUEMAS DE REASEGURO ADECUADOS, PROPORCIONANDO RELACIÓN DE REASEGURADORES DE PRIMER ORDEN, INDICANDO NOMBRES, PAÍS DE ORIGEN Y REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.



- c) ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFIESTE, QUE DE SER EL LICITANTE ADJUDICADO, LA FLOTILLA VEHÍCULAR QUEDARÁ DEBIDAMENTE ASEGURADA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2020, HASTA EN TANTO SE ENTREGUEN LAS PÓLIZAS A "LA CONVOCANTE".
- d) ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL QUE MANIFIESTE, QUE EN CASO DE RESULTAR COMO LICITANTE ADJUDICADO, DEBERÁ PROPORCIONAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, LA RELACIÓN DE AJUSTADORES.

ENTREGABLES:

CARTA COBERTURA QUE CUBRA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE ENERO DE 2020 Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LA PÓLIZA.

CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS, CONDICIONES GENERALES, FACTURAS ELECTRÓNICAS Y XML

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA. - NO APLICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 294 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EMITIDA EN EL DIARIO OFICIAL EL 10-01-2014

CAUSALES DE RESCISIÓN

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CIDE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, RÉSCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO O PEDIDO, CUANDO ÉSTE ÚLTIMO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LA CLÁUSULA DENOMINADA PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO O PEDIDO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE EL CIDE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- A. CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- B. SI EL PROVEEDOR SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO.
- C. SI EL PROVEEDOR ES DECLARADO, POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- D. SI EL PROVEEDOR CEDE, VENDE, TRASPASA O SUBCONTRATA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO O PEDIDO; O TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL CIDE.
- E. SI EL PROVEEDOR INCURRIERA EN FALTA DE VERACIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- F. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

FORMA DE PAGO

SE REALIZARÁ UN PAGO ANTICIPADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



**ANEXO 1-A "MÉTODO DE VALORACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
POR PUNTOS Y PORCENTAJES"**

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en apego a la normatividad vigente y aplicable, valorará las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos dentro de esta convocatoria y que cubran las características técnicas establecidas en el **anexo 1 "Especificaciones Técnicas"** de la presente contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo **36** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **52** de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establece como **Método de Evaluación el Criterio de Puntos y Porcentajes**, para lo cual se considerará lo siguiente:

EVALUACIÓN EN PUNTOS.

PROPUESTA: Contratación de Servicios:

1. TÉCNICA: **60** (Sesenta Puntos).
2. ECONÓMICA: **40** (Cuarenta Puntos).

A) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

La puntuación a obtener en la proposición técnica para ser considerada solvente y no ser desechada, será de cuando menos **45 de los 60 máximos** que se pueden obtener de su evaluación. los licitantes que cumplan técnicamente con este mínimo de puntaje serán susceptibles de ser evaluados económicamente.

La valoración y puntaje de la proposición técnica del licitante (empresa o empresas en caso de participación conjunta) se realizará conforme a los siguientes rubros:

RUBRO	PUNTOS A OTORGAR
I. CAPACIDAD DEL LICITANTE	21
II. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.	18
III. PROPUESTA DE TRABAJO	09
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.	12
TOTAL, DE PUNTOS MÁXIMOS A OBTENER	60



I. RUBRO: CAPACIDAD DEL LICITANTE - 21 PUNTOS

Consiste en la valoración de los Recursos Humanos, Económicos, Técnicos y de Equipamiento para la prestación del servicio requerido.

a)	Subrubro: CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS	10 Puntos
1	EXPERIENCIA: presentar currículum vitae del (los) responsable (s) que atenderá (n) la cuenta del CIDE, A.C. por parte de la empresa aseguradora	3 Puntos
2	HABILIDAD Y/O COMPETENCIA: Demostrar que cuenta con un año como mínimo de experiencia en materia de seguros.	5 Puntos
3	HERRAMIENTAS: Que el (los) responsable(s) de atender la cuenta, se ha(n) desempeñado como ejecutivo(s) de cuenta y/o técnico(o) en seguros.	2 Puntos

El licitante para poder acceder a los puntos de este rubro, deberá acreditar mediante la presentación del currículum de los responsables de atender la cuenta del CIDE, A.C., 1 año de experiencia en materia de seguros, desempeñándose como ejecutivos de cuenta y/o técnico en seguros anexando el aviso del alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social con antigüedad no menor a 6 meses; asimismo deberá presentar copia simple de la cédula profesional, título o certificado de licenciatura compatible con la rama afín al servicio objeto de la contratación.

b)	Subrubro: CAPACIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS Y EQUIPAMIENTO	8 Puntos
4	CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.- Acreditar la capacidad de solvencia financiera para el servicio objeto de la presente contratación	4 Puntos
5	EQUIPAMIENTO.- Contar con la capacidad técnica y laboral para el servicio objeto de la presente contratación.	4 Puntos

Para acceder a estos puntos el licitante deberá presentar la última declaración fiscal anual y última declaración fiscal provisional del I.S.R. y escrito del licitante bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado por el representante legal, en donde se indique que tiene la capacidad técnica y laboral para prestar el servicio objeto de la presente contratación.

c)	Subrubro: PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS	1 Punto
6	Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores discapacitados	1 Punto

Para acceder a estos puntos el licitante deberá presentar una relación con los datos de seguridad social que demuestre que cuenta con personal discapacitado en su plantilla de empleados

d)	Subrubro: PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.	1 Punto
7	Acreditar que se encuentra dentro del rubro de MIPYMES que producen bienes con innovación tecnológica. los bienes deberán ser del ramo y su propuesta de innovación registrada en el instituto mexicano de la propiedad industrial	1 Punto

Para acceder a estos puntos el licitante deberá presentar copia simple de la constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años.



e)	Subrubro: EQUIDAD Y GÉNERO	1 Punto
8	Acreditar que se encuentra dentro de la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades	1 Punto

Para acceder a estos puntos el licitante deberá presentar copia del certificado a nombre de su representada en el que acredite la aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género, dicho documento deberá ser emitido por las autoridades y organismos facultados para ello, Certificación de la NMX-R-025-SCFI-2015.

II. RUBRO: EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE – 18 PUNTOS.

Se refiere a los contratos del servicio de la misma naturaleza del que se pretende contratar y que el licitante acredite haber realizado.

II.-	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	18 Puntos
a)	Si demuestra experiencia mínima de 1 año en la contratación de seguros en el ramo de bienes patrimoniales y automóviles mediante la presentación de contratos suscritos con montos superiores a \$1'200,000.00 en el sector público en los años 2017, 2018 y 2019.	
	1 a 3 contratos y carátulas de póliza	6 Puntos
	4 a 5 contratos y carátulas de póliza	12 Puntos
	6 o más contratos y carátulas de póliza	18 Puntos

El licitante para poder acceder a los puntos de este rubro deberá de acreditar experiencia y especialidad en los servicios específicos solicitados por la convocante, mediante copia de los contratos debidamente formalizados con firma autógrafa y sus respectivos anexos técnicos (cuando las actividades no estén señaladas en el clausulado del contrato) y copia de carátula de las pólizas, especificando tipo de riesgos cubiertos por el licitante.

III. RUBRO: PROPUESTA DE TRABAJO – 09 PUNTOS.

Consiste en la evaluación de la metodología y plan de trabajo que garantice el cumplimiento del contrato

III.-	PROPUESTA DE TRABAJO	9 Puntos
a)	Plan de Trabajo, Metodología y Propuesta de Servicio del licitante, conforme al esquema de aseguramiento establecido en la convocatoria.	
1	Plan de Trabajo	5 Puntos
2	Organigrama	1 Punto
3	Propuesta de Servicio	3 Puntos

El licitante, para poder acceder a lo puntos de este rubro, deberá presentar plan de actividades considerando la vigencia del contrato, organigrama con el que el licitante cuenta para la prestación del (los) servicio(s) requeridos por la convocante y propuesta integral de servicio que permitan garantizar el cumplimiento del contrato.





IV. RUBRO: CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS – 12 PUNTOS.

Se refiere a la medición del desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de servicios contratados con anterioridad con otras entidades o dependencias.

IV.-	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12 Puntos
a)	<p>De los contratos suscritos con las dependencias y entidades del sector público, superiores a \$1,200,000.00 el licitante entregara "cartas de cumplimiento" de los mismos, relativos a los servicios proporcionados por el licitante en los años 2017, 2018 y 2019.</p> <p style="text-align: center;">2 cartas de 3 a 5 cartas 6 o más cartas</p>	<p>4 Puntos 8 Puntos 12 Puntos</p>

El licitante para poder acceder a los puntos de este rubro deberá acreditar el cumplimiento de los contratos mediante "Cartas de Cumplimiento" que deberán contener como mínimo: nombre del funcionario o persona que emite la carta, cargo, teléfono y correo electrónico oficial, así como indicar de manera expresa el objeto de la contratación, misma que deberá ser de servicios relacionados con la presente licitación y señalar que los servicios han sido proporcionados a entera satisfacción. Deberá especificarse que durante la vigencia del contrato no hubo penalizaciones.

RESUMEN DE PROPOSICIÓN TÉCNICA	PUNTAJE POSIBLE
CAPACIDAD DEL LICITANTE	21
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	18
PROPUESTA DE TRABAJO	09
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	12
TOTAL, OFERTA TÉCNICA	60

RESUMEN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE POSIBLE
OFERTA ECONÓMICA DE MENOR COSTO	40
TOTAL, OFERTA ECONÓMICA	40

Posteriormente a la evaluación de puntos y porcentajes se determinará como propuesta solvente técnicamente aquella que, como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica de la partida única, cumpla con un mínimo de aceptación de **45 puntos** del total de los rubros establecidos en los criterios específicos para evaluar las proposiciones técnicas.

Los licitantes que cumplan técnicamente con este mínimo de puntaje serán susceptibles de ser evaluados económicamente. La evaluación de los precios ofertados se realizará conforme al artículo 36 bis fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La evaluación de las proposiciones económicas se llevará a cabo de la siguiente manera:

Para efectos de la evaluación de la proposición económica, se excluirá del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y solo se considerará el precio neto propuesto.

La proposición económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas se le asignará la puntuación máxima de **40 puntos**.

Para determinar la puntuación que corresponde a la proposición económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MP_{emb} \times 40 / MP_i$$

DONDE:

PPE= Puntuación que corresponden a la proposición económica.

MP_{emb}= Monto de la proposición económica más baja, y

MP_i= Monto de la i-esima proposición económica.

para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + PPE$$

DONDE:

PT_j: Puntuación total de la proposición

TPT: Total de puntuación asignada a la proposición técnica

PPE: Puntuación asignada a la proposición económica

con fundamento en el **artículo 36 bis de la Ley**, una vez efectuado este procedimiento, "**La Convocante**" adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y, por lo tanto, garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como aquella que tenga la mejor evaluación combinada.



ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

PARTIDA 1 "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CIDE

Lugar y fecha de expedición:
Licitación Pública Nacional Electrónica:

Para la presente licitación oferto lo siguiente:

CONCEPTO	periodo	PRIMA NETA	DERECHOS DE PÓLIZA	IVA	PRIMA TOTAL
ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL CIDE	00:00 horas del 1 de enero de 2020 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.				
	00:00 horas del 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021				
	TOTAL				

- Los precios serán en moneda nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

PARTIDA 2 "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE FLOTILLA VEHÍCULAR"

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

**Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CIDE**

Lugar y fecha de expedición:
Licitación Pública Nacional Electrónica:

Para la presente licitación oferto lo siguiente:

CONCEPTO	periodo	PRIMA NETA	DERECHOS DE PÓLIZA	IVA	PRIMA TOTAL
ASEGURAMIENTO DE FLOTILLA VEHÍCULAR	00:00 horas del 1 de enero de 2020 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020.				
	00:00 horas del 1 de enero de 2021 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2021				
	TOTAL				

- Los precios serán en moneda nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO 3 "FORMATO DE ACREDITACIÓN"

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CIDE

Lugar y fecha de expedición:
Licitación Pública Nacional Electrónica:

(Nombre representante legal), manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

Que mí representada cuenta con facultades suficientes para comprometerse de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción V del Reglamento de la ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición para la presente licitación, a nombre y representación de:

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL *** AGREGAR CURP EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA***

REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DOMICILIO FISCAL

CALLE Y NÚMERO: _____ COLONIA: _____
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ C.P.: _____
ENTIDAD FEDERATIVA: _____ TELEFONO: _____
CORREO ELECTRONICO: _____ FAX: _____

SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A EL CIDE PARA QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRACTIQUEN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, COMO AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICEN EN EL DOMICILIO Y/O CORREO ELECTRONICO SEÑALADO, BASTANDO EN EL CASO DEL CORREO ELECTRONICO PARA SU VALIDEZ, QUE EL CIDE OBTENGA EL ACUSE DE RECIBO.

NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARÍA
QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: _____ NÚMERO: _____
LUGAR DE LA NOTARÍA: _____ FECHA: _____
NOMBRE DEL NOTARIO: _____
NUMERO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD: _____ FECHA: _____
LUGAR: _____

RELACIÓN DE ACCIONISTAS

NOMBRE: _____
NOMBRE: _____
*** AGREGAR O QUITAR TANTOS COMO ACCIONISTAS EXISTAN ***

OBJETO SOCIAL (PERSONA MORAL) O ACTIVIDAD ECONOMICA DESCRITA EN LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL (PERSONA FÍSICA):

NUMERO DE ULTIMA REFORMA CONSTITUTIVA: _____ NOTARÍA NÚMERO: _____
LUGAR DE LA NOTARÍA: _____ FECHA: _____
NOMBRE DEL NOTARIO: _____



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
Coordinación de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

NOMBRE DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL: _____
NÚMERO DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL _____ NOTARÍA _____
SE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: _____ NÚMERO: _____
LUGAR DE LA NOTARÍA: _____ FECHA: _____
NOMBRE DEL NOTARIO: _____

De igual forma manifiesto a usted que asumo la responsabilidad total para el caso en el que al proporcionar el servicio, infrinja los derechos de terceros, sobre patentes, y marcas, o derechos de Autor y estoy de acuerdo con todo lo indicado en la convocatoria de este procedimiento.

Asimismo, a criterio del CIDE, autorizo expresamente que las notificaciones que se practiquen durante los procedimientos de otorgamiento de prórrogas, aplicación de penas convencionales y deducciones al pago, así como rescisión administrativa del contrato, se lleven a cabo en el domicilio fiscal, o domicilio o correo electrónico que para el efecto manifiesto en el presente escrito.

En el entendido de que las notificaciones que se practiquen vía correo electrónico a mi representada, acepto se consideren como legalmente practicadas, cuando **El CIDE** obtenga el aviso de recepción que genera automáticamente el sistema de correo electrónico con el que cuenta ésta última.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO 4 "CARTA DEL ARTÍCULO 50 y ARTÍCULO 60 DE LA LAASSP"

(Aplica para personas físicas o morales)

Fecha

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

Lugar y fecha de expedición:
Licitación Pública Nacional Electrónica:

Yo nombre del representante o apoderado legal como representante o apoderado legal de la empresa nombre de la empresa manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que en la empresa que represento no participan personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesto por mi conducto, que no participan en el presente procedimiento de contratación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos del párrafo anterior, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes:

- a. Que no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del segundo párrafo de este escrito;
- b. Que en el capital social de mi representada no participan personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos del segundo párrafo de este escrito, y
- c. Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

Asimismo, que mi representada no se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO 5 "DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD"

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Lugar y fecha de expedición:
Licitación Pública Nacional Electrónica:

Yo nombre del representante legal o persona física como representante legal de la empresa nombre de la empresa manifiesto bajo protesta de decir verdad, que por mí mismo o a través de interpósita persona me abstendré de adoptar conductas para que los servidores públicos del CIDE induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, resultados de procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO 6 "MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD"

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

Lugar y fecha de expedición:
Licitación Pública Nacional Electrónica:

(Nombre representante legal), manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

Que es originario de los Estados Unidos Mexicanos (en caso de persona física)

Que la empresa que represento se encuentra debidamente constituida de acuerdo a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos (persona moral)

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Q *A*



ANEXO 7 "CUMPLIMIENTO DE NORMAS"

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

Lugar y fecha de expedición:
Licitación Pública Nacional Electrónica:

(Nombre representante legal), manifiesto:

Que mi representada, la persona _____, que para los servicios que oferta no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO 8 "MANIFESTACIÓN DE MIPYME"

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Lugar y fecha de expedición:
Licitación Pública Nacional Electrónica:

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

_____ de _____ de _____ (1)
(2) _____
Presente.
Me refiero al procedimiento _____ (3) No. _____ (4) en el que mi representada, la empresa _____ (5) participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____ (6), cuenta con _____ (7) empleados de planta registrados antes el IMSS y con _____ (8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de _____ (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa _____ (10), atendiendo a lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de Número de Trabajadores (7) + (8)	Rango de Monto de Ventas Anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo combinado = ((Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%)

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8)

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es _____ (11) y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran mi oferta, es(son) _____ (12).

ATENTAMENTE

13)



INSTRUCTIVO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicios)
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran la oferta.
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

R *D*



ANEXO 9 “ESCRITO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN”

Fecha

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
 PRESENTE**

Por este conducto hago constar **bajo protesta de decir verdad**, la entrega de los siguientes documentos en tiempo y forma requeridos por El CIDE. (No llenar las columnas de “si / no”).

APARTADO	DOCUMENTO REQUERIDO	¿PRESENTA EL DOCUMENTO? (Llenado exclusivo del CIDE)	
		SI	NO
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (INDISPENSABLES CUYO INCUMPLIMIENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN)			
IV.1	Propuesta Técnica. (ANEXO 1 “Especificaciones técnicas”)		
IV.2	Propuesta económica. (ANEXO 2 “Propuesta Económica”)		
IV.3	Formato de acreditación (ANEXO 3 “Formato de acreditación”)		
IV.3, inciso D)	Identificación oficial vigente del representante legal		
IV.4	Carta del artículo 50 y 60 de la LAASSP (ANEXO 4 “Carta del artículo 50 y 60 de la LAASSP”).		
IV.5	Declaración de integridad (ANEXO 5 “Declaración de integridad”).		
IV.6	Manifestación de Nacionalidad (ANEXO 6 “Manifestación de Nacionalidad”).		
IV.7	Cumplimiento de normas (ANEXO 7 “Cumplimiento de normas”).		
IV.8	Manifestación con Relación al Punto 29 del Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se Deberán Observar para la Utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet (ANEXO 13 “Manifestación con Relación al Punto 29 del Acuerdo por el que se Establecen las Disposiciones que se Deberán Observar para la Utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNET”)		
DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA EVALUACIÓN POR PUNTOS O PORCENTAJES			
OBLIGATORIOS ADICIONALES, APLICABLES ÚNICAMENTE PARA PROPOSICIONES CONJUNTAS			
IV.9	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas licitantes que presenten proposición conjunta, de conformidad a lo establecido en los artículos 34 de la LAASSP y 44 del RLAASSP, deberán formalizar un convenio, en el cual deberá indicar las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, observando lo establecido en los referidos ordenamientos legales 		



APARTADO	DOCUMENTO REQUERIDO	¿PRESENTA EL DOCUMENTO? (Llenado exclusivo del CIDE)	
		SI	NO
	anteriormente invocados, mismo que deberá incluir en su proposición. <ul style="list-style-type: none"> • El representante común de la agrupación deberá presentar escrito en el que manifieste, que la proposición que presenta es en forma conjunta. • Escrito de cada uno de los integrantes de la proposición conjunta manifestando de forma individual, los documentos señalados en el numerales 3, 4, 5 y 6 del Apartado IV. 		
DOCUMENTACIÓN OPTATIVA			
IV.10	Escrito de Entrega de la Proposición. (ANEXO 9 “Escrito de Entrega de la Proposición”)		
IV.11	Manifestación MIPYME (ANEXO 8 “Manifestación MIPYME”).		
IV.12	Manifestación de datos reservados y/o confidenciales(ANEXO 14 “Manifestación de información reservada y/o confidencial”)		

NOTA: Se recomienda a los licitantes leer detenidamente cada punto de la presente convocatoria al que se hace referencia en este formato.

ENTREGA

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
 LEGAL DEL LICITANTE**

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





ANEXO 10 MODELOS DE CONTRATOS

OAJ-AAS/_____/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A _____ PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. QUE CELEBRAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS _____ DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR _____ ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CIDE":

I.1.- Que es una empresa de participación estatal mayoritaria y por ende una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; y un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Que su representante legal en su carácter de Secretaria General, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 61,942 de fecha 28 de junio de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CID74112584A.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios en el ejercicio fiscal 2020 y 2021 para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la LAASSP, de acuerdo con el oficio DRF/_____/2019, suscrito por el Director de Recursos Financieros, para llevar a cabo la

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.



II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, como lo acredita con el permiso _____ y el folio número _____ expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de fecha _____ y con la escritura pública número _____ de fecha _____, pasadas ante la fe del Lic. _____ Titular de la Notaría Pública No. _____ del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el registro público de comercio en el folio mercantil número _____

II.2.- Que el C. _____, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en la escritura pública número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del notario público número _____ del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente contrato.

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios relacionados con la _____ objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece y que realizará por sí, por lo que no requerirá de la utilización de más de un especialista o técnico para su cumplimiento.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave: _____, y que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación ha presentado copia simple de la consulta realizada al Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite opinión positiva al respecto.

Asimismo, por lo que respecta a la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presento la opinión emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la cual se advierte que la autoridad en cita emite opinión positiva al respecto.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante "EL CIDE" es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.7.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.

II.8.- Que cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y del anexo técnico solicitado por "EL CIDE", y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios relacionados con la adquisición de los insumos objeto la contratación.

II.9.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en _____



III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este contrato, _____ mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico solicitado a "EL PROVEEDOR" y a la propuesta Técnica y propuesta Económica presentada por este último a "EL CIDE", mismos que forman parte integrante del presente contrato como ANEXOS 1, 2 y 3 respectivamente.

Cabe señalar que en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico solicitado por "EL CIDE" a "EL PROVEEDOR" y la propuesta Técnica y propuesta Económica presentada por este último a "EL CIDE", en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico solicitado por "EL CIDE".

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

La contraprestación incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al área requirente de "EL CIDE" la factura correspondiente, en su caso con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas), dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios.

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede, se realizarán a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL CIDE".

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, "EL CIDE" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida no se computará para efectos de lo dispuesto artículo 51 de la LAASSP.

En este sentido, una vez aceptada la factura por "EL CIDE", se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a "EL PROVEEDOR", mediante transferencia electrónica a la cuenta CLABE interbancaria No. _____ correspondiente a la institución bancaria denominada _____.

CUARTA.- OBLIGACIONES.



“EL CIDE” se obliga a entregar a “EL PROVEEDOR” la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose “EL PROVEEDOR” a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en éste contrato, en el Anexo Técnico solicitado a “EL PROVEEDOR” y a la propuesta Técnica y propuesta Económica presentada por este último a “EL CIDE”.

QUINTA.- CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, se hará una conciliación respecto de los servicios otorgados por “EL PROVEEDOR” y los pagos efectuados por “EL CIDE” como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de “EL CIDE” previa notificación por escrito a “EL PROVEEDOR” los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegará a detectar saldos pendientes de cobro por parte de “EL PROVEEDOR”, éste las deberá de integrar en la factura correspondiente al mes subsecuente, detallando en ésta el concepto correspondiente.

En lo concerniente a la presenta clausula, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en “EL CIDE”, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- SUBORDINACIÓN.

“EL PROVEEDOR” no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la _____, los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO APLICA. - No aplica con fundamento en los artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas emitida en el Diario Oficial el 10-01-2014

NOVENA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que previo acuerdo por escrito, “EL CIDE” podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento.

En el supuesto de que “LAS PARTES” modificaran el presente instrumento jurídico, y suscriban el convenio modificatorio respectivo, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la Cláusula Octava del presente contrato.

DECIMA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

“LAS PARTES” convienen en que, “EL CIDE” por conducto de _____ o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a “EL PROVEEDOR”, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.



Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL CIDE", toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que "EL PROVEEDOR", en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de "EL PROVEEDOR", asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "EL CIDE" no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre "EL PROVEEDOR" y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a "EL CIDE" de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de "EL PROVEEDOR", todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, mas no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene "EL CIDE" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento referida en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico, ya que, en ese sentido, "EL CIDE" iniciará el procedimiento de rescisión administrativa en los términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

Esta pena convencional no descarta que "EL CIDE" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato respectivo, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CIDE". En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión



administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CIDE" por la no entrega de los servicios objeto del presente contrato.

Para el cumplimiento de las penas convencionales, "LAS PARTES" acuerdan que las mismas se realizarán a través de notas de crédito emitidas por "EL PROVEEDOR" a favor de "EL CIDE". Sin embargo, si el incumplimiento en las obligaciones consignadas en el presente contrato se diera previo a la última facturación del presente instrumento jurídico, dicha nota de crédito será contemplada dentro del monto de la factura respectiva, aplicando el descuento que corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

De acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Lo anterior sin perjuicio que "EL CIDE" aplique las sanciones previstas por cancelación de partidas en los términos del artículo 100 del Reglamento de la LAASSP.

Para la aplicación de las deducciones a las que se refiere la presente cláusula, "LAS PARTES" acuerdan que las mismas se realizarán a través de notas de crédito emitidas por "EL PROVEEDOR" a favor de "EL CIDE". Sin embargo, si se llegara a aplicar alguna deducción en el presente contrato previa a la última facturación, dicha nota de crédito será contemplada dentro del monto de la factura respectiva, aplicando el descuento que corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de "EL CIDE".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato, iniciará a partir del _____ hasta el _____.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En estos supuestos "EL CIDE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a "EL PROVEEDOR" sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones



consignadas en el presente contrato, en cuyo caso "EL CIDE" procederá de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento.

En este sentido, "LAS PARTES" acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- A. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el 10% monto del contrato.
- B. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- C. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE, a través del(a) administrador (a) del contrato correspondiente.
- D. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los bienes.
- E. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

Además de las señaladas en el **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido los 5 (cinco) días hábiles a los que hace alusión el párrafo que antecede "EL CIDE" en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto de los bienes y/o servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CIDE" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

VIGECIMA.- VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a "EL CIDE", de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, quedando "EL PROVEEDOR" obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

VIGECIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato, serán pagados por cuenta de "EL PROVEEDOR".

Q 7



“EL CIDE” únicamente cubrirá, en su caso el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

“LAS PARTES” acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR” al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____.

POR: “EL CIDE”

POR: “EL PROVEEDOR”

C. _____
REPRESENTANTE LEGAL.

C. _____

ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO OAJ-AAS/_____/2019, CONSTA DE 3 ANEXOS.



ANEXO 11 "SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN"

¿Cadenas Productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes ó servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a Cadenas Productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una ó más Dependencias ó Entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el Sistema de Cadenas Productivas que corre en internet. A través de Cadenas Productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad ó cumplir con sus compromisos.

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el *descuento electrónico*
 - Obtener liquidez para realizar más negocios
 - Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
 - Agilizar y reducir los costos de cobranza
 - Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
 - Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del *Directorio de compras del Gobierno Federal*

Características descuento ó factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos ó comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

DIRECTORIO DE COMPRAS DEL GOBIERNO FEDERAL

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del



Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las Dependencias y Entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 ó al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

Dirección Oficina Matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, México, D.F.

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación.
 - Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
 - Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
 - Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
 - Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser-así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
 - Credencial de elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros)
 - La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
 - Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
 - En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.



- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositaran los recursos
 - Sucursal, plaza, CLABE interbancaria
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el procedimiento de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

1. Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
2. Convenios con firmas originales
3. Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(** Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) ó al 50-89-61-07; ó acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

- Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio ANEXO, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.



ANEXO 12 “NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)”.

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades del sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculador entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.



Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:



- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo.

[Handwritten initials]



ANEXO 13 "MANIFESTACIÓN CON RELACIÓN AL PUNTO 29 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET"

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
NOMBRE DEL LICITANTE:
FECHA:

(Nombre representante legal), manifiesto que se tendrá como no presentada mi proposición y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que contenga la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



ANEXO 14 "MANIFESTACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL"

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CIDE
Presente

Nombre del representante legal en mi carácter de (cargo) y con las facultades conferidas conforme a derecho, manifiesto que la documentación, propuesta técnica y económica que se acompañan al presente procedimiento cumplen con lo siguiente:

Párrafo 1

Que para los efectos de los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que se entregan en nuestra proposición **NO SON** de naturaleza reservada y/o confidencial.

Párrafo 2

Que para los efectos de los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que se enlistan a continuación y que se anexan a nuestra proposición **SON** de naturaleza reservada y/o confidencial.

1.- Información _____ FOLIOS _____
MOTIVO _____
2.- Información _____ FOLIOS _____
MOTIVO _____
...

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

Nota: Solo utilizar el párrafo que corresponda, en ningún caso pueden incluirse los 2 párrafos.